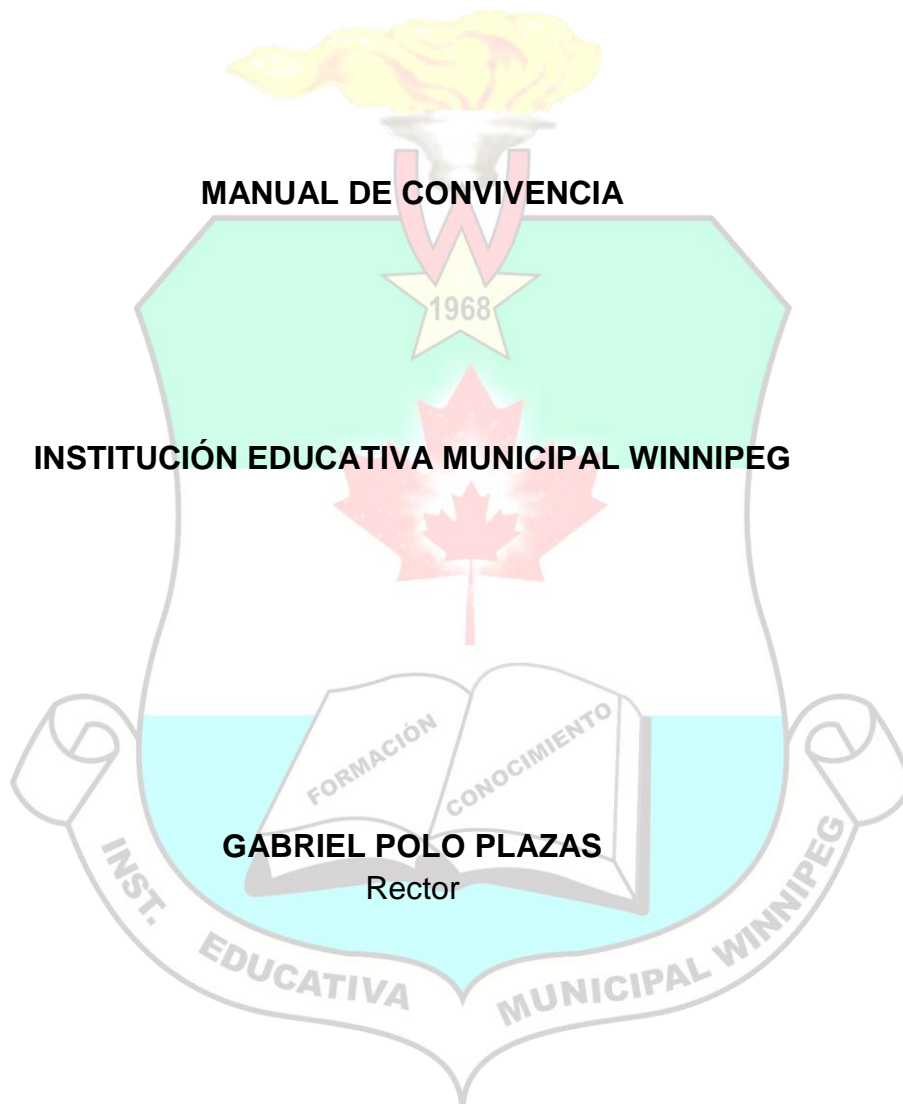



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

Acuerdo No. 007


(18 de junio de 2025)

Por medio de la cual se actualiza y adopta el Manual de Convivencia Escolar, para la Institución Educativa Municipal Winnipeg

. El Rector, como Representante Legal de la Comunidad Educativa y el Consejo Directivo como instancia superior de nuestra Institución Educativa Municipal Winnipeg, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por los artículos 142 y 143 de la Ley 115 de 1994, el artículo 17 del Decreto 1860 de 1994, la Ley 1620 de 2013 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Manual de Convivencia es el conjunto de normas, acuerdos y orientaciones que regulan la vida escolar, establecen los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa, y definen procedimientos claros para la prevención, manejo y resolución de conflictos, en armonía con la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, la Ley 1620 de 2013 y demás disposiciones vigentes.
2. Que la Institución Educativa Municipal Winnipeg, mediante un proceso democrático y participativo, actualizó y/o elaboró el Manual de Convivencia, contando con la intervención de estudiantes, docentes, directivos docentes, personal administrativo, padres de familia y representantes del sector productivo y comunitario, conforme lo establece la normatividad.
3. Que el contenido del Manual de Convivencia recoge los principios del Modelo Pedagógico Pedagogía Conceptual y el enfoque de Desarrollo del Pensamiento mediante Metodologías Activas, integrando también las orientaciones del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar (Ley 1620 de 2013).

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

4. Que corresponde al Consejo Directivo adoptar oficialmente el Manual de Convivencia y garantizar su socialización, aplicación, evaluación y actualización periódica.
5. Que las propuestas de actualización del Manual de Convivencia, son resultado de la lectura de contexto realizada a través del ejercicio del diálogo de saberes y la concertación y consenso entre los diferentes actores de la Comunidad Educativa.
6. Que el Consejo Directivo según Acta N° 06 del 18 de junio de 2025, aprobó los ajustes pertinentes al Manual de Convivencia Escolar.


ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar y Adoptar oficialmente el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Municipal Winnipeg de Pitalito, Huila, como instrumento normativo y pedagógico que regula la convivencia escolar y promueve el ejercicio de los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Manual de Convivencia aprobado será de obligatorio cumplimiento para todos los estamentos de la institución y deberá aplicarse de manera coherente, equitativa y respetuosa, en concordancia con las leyes y reglamentos vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. La Rectoría será responsable de la socialización del Manual de Convivencia con todos los estamentos de la comunidad educativa y de garantizar su evaluación y actualización anual, con base en los procesos de autoevaluación institucional y las disposiciones legales aplicables.

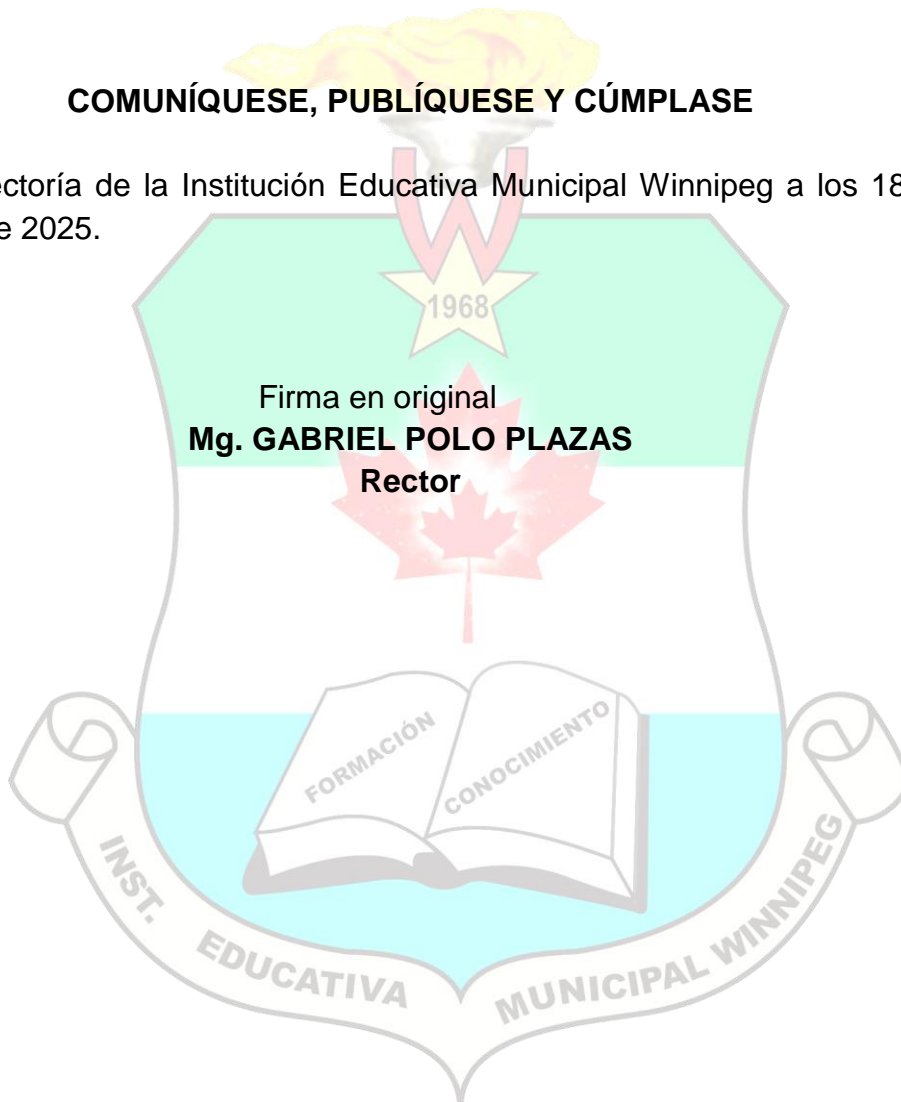
ARTÍCULO CUARTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias


	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

ARTÍCULO QUINTO. El presente Manual de Convivencia, rige a partir del 18 de junio de 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Dado en la Rectoría de la Institución Educativa Municipal Winnipeg a los 18 días del mes de junio de 2025.




	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

Índice General

Acuerdo No. 007	2
1. Introducción	13
2. Justificación	14
3. Fundamentos constitucionales y legales	16
3.1. Referentes normativos internacionales:	16
3.2. Referentes normativos nacionales	17
3.3. Decretos, resoluciones, directivas ministeriales	20
3.4. Sentencias	21
3.3 Directorio de apoyo	27
4. Objetivos del manual de convivencia	29
4.1 Objetivo General	29
4.2 Objetivos específicos	30
5. Horizonte Institucional	30
6. Filosofía de la Institución Educativa	31
7. Política de Calidad	34
7.1 Objetivos de Calidad	34
8. Símbolos Institucionales	36
8.1 Bandera	36
8.2 Himno	37
8.3 Escudo	38
8.4 Uniformes	40

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

9.	Derechos y deberes de la comunidad educativa	42
9.1.	Del estudiante	42
9.1.1.	Perfil del estudiante	42
1.	Educación Formal	43
2.	Educación para Jóvenes y Adultos (CLEI)	43
9.1.2.	Derechos del estudiante	43
	<i>Parágrafo 1</i>	45
9.1.3.	Derechos de estudiantes con Discapacidad	46
9.2.	Normas para la actividad académica de estudiantes con discapacidad	46
9.3	Deberes y responsabilidades de los estudiantes	47
9.4	Estímulos	52
9.4.1.	Mención Honorífica Académica	52
9.4.2.	Mención Honorífica	¡Error! Marcador no definido.
9.4.3	Otros Estímulos	¡Error! Marcador no definido.
10.	Del docente y Directivo Docente	53
10.1	Perfil del docente	53
10.2	Perfil del Directivo Docente	54
	10.2.1. Perfil del Rector	54
	10.2.2. Perfil de los coordinadores	55
10.3	Derechos de los Docentes	57
10.4	Deberes y responsabilidades de los docentes	59

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

10.5	Deberes y responsabilidades del Rector.....	60
10.6	Deberes y responsabilidades de los Coordinadores.....	60
10.7.	Perfil del Docente Orientador.....	61
10.7	Deberes y responsabilidades docente orientador.....	62
10.8	Estímulos a docentes.....	63
11.	De la familia (padre, madre de familia y/o acudientes de los estudiantes.....)	64
11.1	Perfil del padre de familia.....	64
11.2.	Derechos de la familia.....	65
11.3	Deberes y responsabilidades de padres de familia y/o acudientes.....	67
11.4.	Del personal administrativo.....	71
11.4.1.	Perfil personal administrativo.....	71
12.	Gobierno Escolar.....	72
12.1	Rector.....	73
12.2	Consejo Directivo.....	76
12.3	Consejo Académico.....	78
13.	Órganos colegiados y de apoyo al gobierno escolar.....	79
13.1	Comité Equipo de Gestión de Calidad.....	79
13.2.	Personero de los Estudiantes.....	79
13.2.1.	Requisitos para ser Personero Estudiantil.....	80
13.3.	Consejo Estudiantil.....	80
13.4.	Contralor Estudiantil.....	80

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	


13.5. Consejo de Padres de Familia	81
13.6. Asociación de Padres de Familia.....	82
13.7 Asamblea general de padres.....	82
14. Conflictos	83
14.1 Definiciones Conceptos básicos del manual de convivencia	83
15. Restablecimiento de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA): Tipificación de situaciones que afectan la convivencia escolar.....	89
15.1 Situaciones Tipo I	89
15.1.1 Procedimiento y protocolo para la Atención de Situaciones Tipo I.....	92
15.1.2. <i>Competencias de actuación</i>	93
15.1.3. Términos de actuación.....	93
15.1.4. Estrategias pedagógicas.....	93
15.1.5. Componentes de promoción, prevención y seguimiento en Situaciones Tipo I	94
15.2 Situaciones Tipo II	95
15.2.1. Procedimiento y Protocolo para la Atención Integral Situaciones Tipo II	97
15.2.2. Competencias de actuación	99
15.2.3 Términos de actuación	99
15.2.4 Estrategias pedagógicas y correctivos formativos.....	100
15.2.5 Componentes de convivencia escolar para Situaciones Tipo II	100
15.6. Otras situaciones que alteran el normal desarrollo de las actividades institucionales.....	102
15.6.1 Situaciones de disciplina.	102
15.3 Identificación de Situaciones Tipo III	104

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	


5. Fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones.....	107
15.3.1. Procedimiento y Protocolo para la Atención de Situaciones Tipo III.....	108
15.3.2. Otros componentes Situaciones Tipo III	110
15.3.3 Competencias de actuación	112
15.3.4. Términos de actuación.....	112
15.4. Estrategias pedagógicas y acciones restaurativas	113
15.5. En caso de situaciones que sean presentadas por personal docente, directivo, administrativo o de servicios	113
15.7. Protocolo, estrategias pedagógicas y acciones restaurativas.....	115
15.7.1. Competencias de actuación	116
15.7.2. Estrategias pedagógicas	116
15.7.3. Situaciones de incumplimiento académico	117
15.7.4. Protocolo, estrategias pedagógicas y acciones restaurativas.....	119
15.7.5. Competencias de actuación	119
15.8. Estrategias pedagógicas	119
15.9. Situaciones de incumplimiento administrativo	120
15.10. Protocolo, estrategias pedagógicas	121
15.11. Estrategias pedagógicas o reparación	121
16. Ruta de atención integral para la convivencia escolar (desde sus 4 componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento)	122
16.1 Componente de Promoción	122
16.2. Componente de prevención	123

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

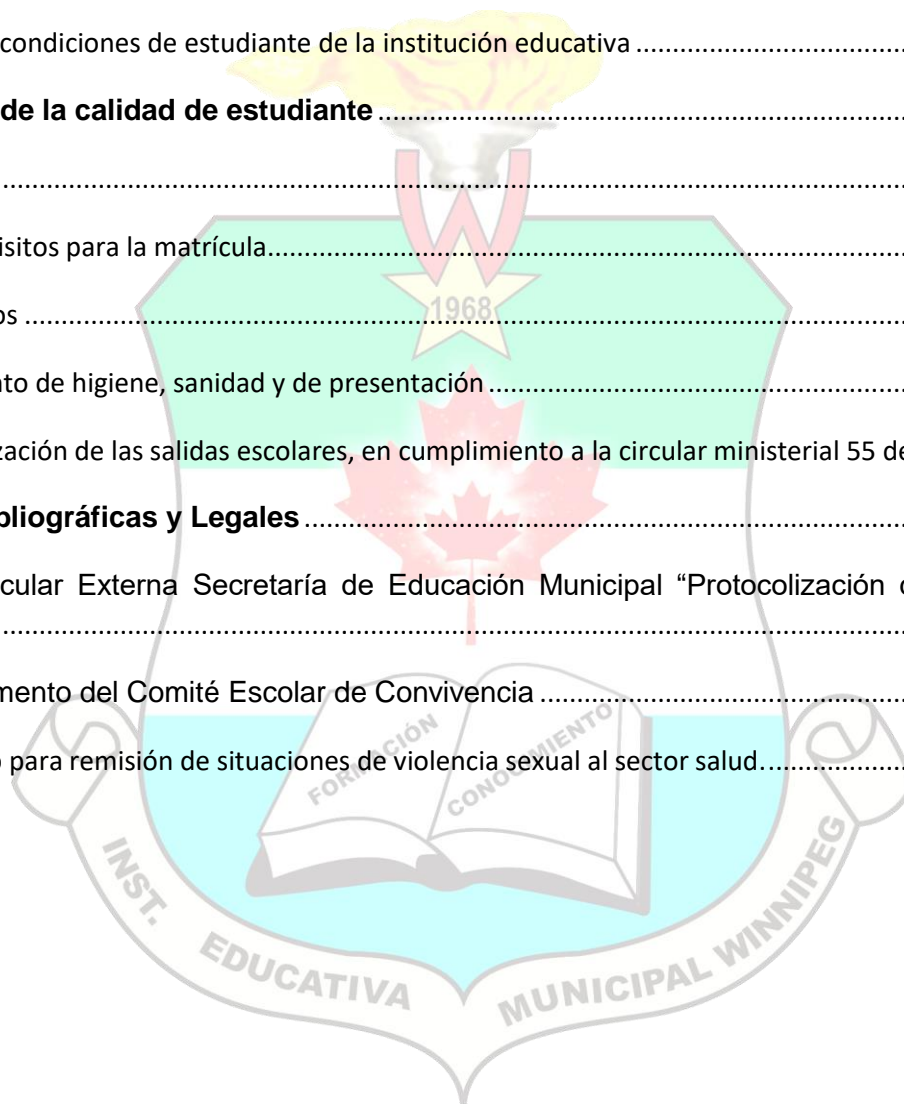
16.3. Componente de atención	124
16.4. Componente de seguimiento	125
16.5. Medidas pedagógicas de convivencia escolar	125
16.6. Estrategias pedagógicas de divulgación y socialización del manual de convivencia	127
17. Principios de actuación y debido proceso en Instituciones Educativas	128
17.1 Justicia restaurativa aplicada en los planteles educativos	131
17.2 Principios de abordaje	133
17.3 Criterios para determinar la situación	133
17.4 Competencias para aplicar correctivos	134
17.5. Medidas pedagógicas y/o sancionatorias	135
4. Pérdida del derecho a representar a la institución	135
17.6 Recursos	139
17.6.1. Derecho a la defensa	139
17.6.2. Recurso de reposición	140
17.6.3. Recurso de apelación	140
<i>Parágrafo 3.</i>	141
17.7 Debido proceso de acuerdo a las situaciones en estudiantes con discapacidad	142
17.8 Conducto regular, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamos	144
17.8.1 Conducto regular ante peticiones de tipo académico	144
17.8.2. Conducto regular ante situaciones disciplinarias y de convivencia	144
17.8.3. Inquietudes sobre servicios complementarios	145


	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

18. Rutas de atención para el manejo de situaciones especiales, de riesgo psicosocial o de vulneración de derechos de NNA (Niños, niñas y adolescentes)	145
18.1. Ruta de atención en caso de accidente escolar	146
18.2. Ruta de atención en casos de estudiantes con discapacidad en aula regular	146
18.3. Ruta de atención a casos de estudiantes con bajo rendimiento académico.....	147
18.4. Ruta de atención para presuntos casos de consumo de sustancias psicoactivas (SPA) en los entornos escolares.	147
18.5. Ruta de atención en caso de porte y/o distribución de sustancias psicoactivas	149
18.6. Ruta de atención en caso de víctimas abuso sexual o violencias sexuales	149
<i>Parágrafo 3</i>	150
18.7. Ruta de atención en caso de víctimas maltrato infantil, violencia intrafamiliar ...	150
18.8. Ruta de atención en caso de víctimas de Violencias Basadas en Género VBG.....	151
18.9. Ruta de atención en caso de conducta suicida.	153
18.10. Ruta de atención en caso de estudiantes embarazadas (embarazo adolescente).....	157
18.10. Ruta de atención en caso de Racismo y la Discriminación Étnico-Racial en los Entornos Escolares	159
18.11. Ruta de atención en caso de Xenofobia en los Entornos Escolares.....	159
19. Comité Escolar de Convivencia	161
20. Ingreso y permanencia de los estudiantes.....	167
20.1 Condiciones de Ingreso	167
<i>Parágrafo 1</i>	167
<i>Parágrafo 2</i>	168
20.2 Jornada Escolar	168

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

20.3. Permanencia	168
20.4. Calidad y condiciones de estudiante de la institución educativa	169
20.5 Pérdida de la calidad de estudiante	170
20.6. Matrícula	170
20.6.1. Requisitos para la matrícula.....	171
21. Reglamentos	171
21.1. Reglamento de higiene, sanidad y de presentación	171
21.2. Protocolización de las salidas escolares, en cumplimiento a la circular ministerial 55 del 2014	172
Referencias Bibliográficas y Legales	175
Anexo No.1 Circular Externa Secretaría de Educación Municipal “Protocolización de salidas escolares.	177
Anexo 2: Reglamento del Comité Escolar de Convivencia	180
Anexo 3: Formato para remisión de situaciones de violencia sexual al sector salud.....	190




	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

1. Introducción

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Municipal Winnipeg, es un documento de construcción colectiva de los actores de la comunidad educativa, para todas sus jornadas (mañana, tarde, nocturna); que se enmarca en lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013, a través del cual se creó el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este es considerado en la guía No 49 del Ministerio de Educación, como “una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de los establecimientos educativos. En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos (Chaux, Vargas Ibarra Mlniski 2013)” (p. 26).

De acuerdo con las orientaciones dispuestas en la Guía N°49 difundida por el MEN y en la guía para la formulación, ajustes o resignificación del Proyecto Educativo Institucional PEI en los establecimientos educativos del Municipio de Pitalito 2025; en este sentido, en este Manual de Convivencia, se especifican los aspectos relacionados con los fundamentos constitucionales y legales que enmarcan las acciones de Convivencia Escolar, en concordancia con la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, Ley 1620 de 2003, el Decreto Reglamentario 1965 de 2013, Decreto 1075 de 2015 y demás jurisprudencia correspondiente.

Así mismo, se describe los aspectos más relevantes de la filosofía y horizonte institucional (Misión, visión, enfoque, objetivos, principios, valores, símbolos, perfiles, uniformes), los componentes relacionados perfiles, deberes, derechos, estímulos correspondientes a cada uno de los actores de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia, personal administrativo y de servicios), los procedimientos y mecanismos de atención y resolución de peticiones, los

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

mecanismos formativos y procedimientos de intervención, los estamentos del gobierno escolar.

De otra parte, se contemplan las definiciones de conceptos enmarcados en la Ley 1620 de 2013, la tipificación, estrategias y medidas pedagógicas de abordaje de las situaciones de convivencia escolar (Tipo I, II y III), aspectos relacionados con los riesgos y vulneración de Derechos de los NNA (Niños, niñas y adolescentes), el restablecimiento de los Derechos de los NNA.

Finalmente, se incluyen los aspectos relacionados con la conformación, funciones y reglamento interno del Comité de Convivencia, los aspectos relacionados con el ingreso, permanencia y matrícula de los estudiantes.

2. Justificación.

El Manual de Convivencia, se convierte en una herramienta fundamental en las instituciones educativas, para liderar procesos convivenciales, entendidos como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, enfocadas en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.

La convivencia escolar resume el ideal de la vida en común entre las personas que forman parte de la comunidad educativa, partiendo del deseo de vivir juntos de manera viable y deseable, a pesar de la diversidad de orígenes (Mockus, 2002). Así mismo, ésta se relaciona con construir y acatar normas; contar con mecanismos de autorregulación social y sistemas que velen por su cumplimiento; respetar las diferencias; aprender a celebrar, cumplir y reparar acuerdos, y construir relaciones de confianza entre las personas de la comunidad educativa.

Todas las instituciones educativas públicas y privadas están en la obligación de ajustar y actualizar sus respectivos pactos de convivencia con base en las disposiciones de la Constitución Política, Sentencias de la Corte Constitucional, la Ley 115 de 1994, Ley

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	


1098 de 2006, Ley 1620 de 2013, Ley 599 de 2000, Decreto 1860 de 1994, Decreto 1965 de 2013, Decreto 804 de 1995, Decreto 1290 de 2009, Decreto 1038 de 2015, T-478 del 2015 Prevención Discriminación por orientación sexual e identidad de género en ambientes escolares; protección del derecho a la igualdad y el libre desarrollo de la personalidad; corresponsabilidades en el desarrollo educativo de los menores de edad. La Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y convivencia para vivir en paz, Ley 2025 del 23 de Julio de 2020 por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las Instituciones de Educación Preescolar, Básica y Media del País.

Lo anterior para garantizar la reformulación pedagógica y legislativa de un instrumento que facilite la puesta en marcha de un mapa de procesos que garanticen el cumplimiento efectivo del debido proceso y la diligencia de los protocolos y rutas de atención para contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, y a la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar en los niveles educativos de preescolar, básica y media.

Para la actualización del Manual de Convivencia se acude a la corresponsabilidad de todos los actores de la comunidad educativa (docentes, estudiantes, directivos, familias y comunidad) liderados por el Comité Escolar de Convivencia; y se invitan, a participar de manera activa en la contextualización de los factores que inciden en la convivencia escolar y el planteamiento de acciones, herramientas y mecanismos pedagógicos que permitan abordarla de manera integral en procura de un ambiente escolar armónico.

En este orden de ideas, el presente Manual de Convivencia se aplicará en su forma práctica en la Comunidad Educativa de la Institución Educativa Municipal WINNIPEG que está conformada por 12 sedes:

1. Winnipeg Sede Principal
2. El Libertador
3. Barranquilla

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

4. Costa Rica
5. Charguayaco Primaria - Charguayaco Secundaria
6. Divino Niño
7. Honda Porvenir
8. Laureles
9. La Estrella
10. Paraíso Charguayaco
11. Resinas
12. Alto Naranjos

Las cuales atienden la población estudiantil de los niveles preescolar, primaria, secundaria, media técnica y programa de población adulta en jornada nocturna.

3. Fundamentos constitucionales y legales

El presente Manual de Convivencia se fundamenta en la “Declaración universal de los Derechos Humanos” y tiene como referente normativo la Constitución Política de Colombia de 1991. A su vez, en cumplimiento de la protección a la integridad de los niños, niñas y adolescentes como población estudiantil, y en aras a fomentar y consolidar un clima escolar que favorezca la convivencia armónica entre los miembros que integran la comunidad educativa de la Institución Educativa Municipal Winnipeg.

A continuación, se hace referencia a algunas de los referentes normativos relevantes a nivel internacional y nacional, así como algunos decretos y jurisprudencia que sustentan las prácticas restaurativas y las disposiciones generales para la elaboración, revisión, ajustes o actualización de los manuales de convivencia.

3.1. Referentes normativos internacionales:


- Declaración Universal de los Derechos Humanos (10 diciembre 1984).
- Convención Americana sobre los Derechos Humanos (1969).
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), ONU (16 de diciembre de 1966) (3 de enero de 1976).
- Convención sobre los Derechos del Niño (1989).

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

- Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "*convencion de belem do para*" (1994).

3.2. Referentes normativos nacionales

- Constitución Política de Colombia 1991
- Ley 115 de 1994 Ley General de Educación.
- Ley 124 de 1994 Por la cual se prohíbe el Expendio de Bebidas Embriagantes a Menores de Edad. **Artículo 2.** EL menor que sea hallado consumiendo bebidas embriagantes o en estado de beodez, deberá asistir con sus padres o acudientes a un curso sobre prevención del alcoholismo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o a La entidad que haga sus veces.
- Ley 599 de 2000. El Código penal colombiano, Título IV libro II, establece lo relacionado con los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales.
- Código Civil Colombiano Ley 57 de 1887
- Ley 734 de 2002. Código Disciplinario Único.
- Ley 906 de 2004 Código de procedimiento penal
- Ley 1098 de 2006. Ley de infancia y adolescencia
- Ley 1146 de 2007. Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente. **Artículo 11.** Establece que las Instituciones deben incluir elementos que contribuyan a la identificación temprana, prevención, autoprotección, detección y denuncia del abuso sexual de que puedan ser víctima, los educandos, dentro y fuera de los establecimientos educativos. **Artículo 12.** El docente está obligado a denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes del que tenga conocimiento.
- Ley 1257 de diciembre 2008. "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1346 de 2009. Ley de inclusión educativa, con el propósito de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPIAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

- Ley 1482 de 2011. Establece como delito La discriminación y el hostigamiento basado en la raza, nacionalidad, sexo u orientación sexual, ideología política, con el objeto de garantizar la protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, que son vulnerados a través de actos de racismo o discriminación.
- Ley 1346 de 2009. Ley de inclusión educativa.
- Ley 1618 de febrero 27 de 2013. Con el propósito de garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.
- Ley 1620 de 2013. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- Ley 1761 de 2015. **Artículo 10** el Ministerio de Educación Nacional (MEN) dispondrá lo necesario para que las instituciones educativas de preescolar, básica y media incorporen a la malla curricular, la perspectiva de género y las reflexiones alrededor de la misma, centrándose en la protección de la mujer como base fundamental de la sociedad, en el marco del desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, según *el ciclo vital y educativo de los estudiantes*
- Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y convivencia para vivir en paz. **Artículo 34.** Comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias. Los siguientes comportamientos afectan la convivencia en los establecimientos educativos y por lo tanto no deben efectuarse:
 1. Consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas, dentro de la institución o centro educativo.
 2. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la institución o centro educativo.


	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

3. Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido en el artículo 83 de la presente ley.

4. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas en el espacio público o lugares abiertos al público dentro del perímetro circundante de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la presente ley.

5. Destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante de la institución o centro educativo.

- Ley 2000 del 14 de noviembre de 2019. Por medio de la cual se modifica el Código Nacional de Policía y convivencia y el código de la infancia y adolescencia en materia de consumo, porte y distribución de sustancias psicoactivas en lugares habitualmente concurridos por menores de edad como entornos escolares y espacio público.
- Ley 1952 de 2019 (Código Disciplinario).
- Ley 1878 del 9 enero de 2018, por la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1098 de 2006.
- Ley 2025 del 23 de Julio de 2020 por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las Instituciones de Educación Preescolar, Básica y Media del País, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2170 de 2021 Por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos.
- Ley 2089 de 2021 por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1581 de 2012, Por la cual se reglamenta la protección de datos personales.
- Ley 2170 del 29 de diciembre de 2021 por la cual se fomenta la existencia de entornos seguros de aprendizaje para los niños, niñas y adolescentes, mediante la regulación de las responsabilidades del Estado, las instituciones educativas y


	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

las familias, respecto al uso de las herramientas que ofrecen las tecnologías de la información y las comunicaciones.

- Ley 2216 de 2022. “Por medio de la cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje”
- Ley 2354 del 09 de mayo de 2024 por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la ley 1335 de 2009 y se dictan otras disposiciones para garantizar los derechos a la salud, especialmente la de los menores de 18 años de edad y la población no fumadora, regulando el consumo, venta, publicidad y promoción de los cigarrillos, productos de tabaco, sus derivados.
- Ley 2216 del 23 de junio de 2022 que promueve la educación inclusiva efectiva y el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje desde la primera infancia hasta la educación meta en las instituciones públicas y privadas del país.
- Ley 2383 de Julio 19 de 2024 que promueve la educación socioemocional de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas de preescolar, primaria, básica y media en Colombia.

3.3. Decretos, resoluciones, directivas ministeriales

- Decreto 1860 de 1994 Reglamentario de la Ley 115.
- Decreto 0277 de 2025
- Decreto 2277 de 1979 Estatuto Docente.
- Decreto 1850 de 2002.
- Decreto 1278 de 2002. Nuevo Estatuto Docente.
- Decreto 1286 de 2005. Sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados.
- Decreto 1290 de 2009. Evaluación del aprendizaje y promoción.
- Decreto reglamentario 1965 de 2013 Por el cual se reglamenta la Ley 1620 del 2013, y se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

- Decreto 1075 de 2015.
- Decreto 1421 de 2017 Educación Inclusiva para atención educativa a población con discapacidad y demás reglamentaciones.
- Resolución 4210 de 1996. Se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.
- Directiva Ministerial 01 del 04 de marzo de 2022. Orientaciones por parte del Ministerio de Educación Nacional para la prevención de violencia sexual en entornos escolares.
- Decreto 0459 del 10 de abril de 2024 por medio del cual se reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.


3.4. Sentencias

Como complemento a la fundamentación legal se han tenido en cuenta los pronunciamientos y la jurisprudencia de la Corte Constitucional:

- Sentencia T-859 de 2002 Manual de convivencia con naturaleza tripartita: contrato de adhesión; reglas mínimas participación y pluralismo.
- Sentencia T-839 de 2007: El MCE, no pueden desconocer los principios y mandatos constitucionales, es decir; no pueden contener elementos, normas o principios, que estén en contra de la Constitución.
- Sentencia T-478 del 2015 Sergio Urrego -Procedencia para la protección del derecho a la dignidad, honra, buen nombre, intimidad, la memoria y la imagen del fallecido Discriminación por orientación sexual e identidad de género en ambientes escolares; protección del derecho a la igualdad y el libre desarrollo de la personalidad; corresponsabilidades en el desarrollo educativo de los menores de edad.
- Sentencia T- 789 de 2013. Revisión sobre el límite de la autonomía de los colegios para definir la estética de los estudiantes.
- Sentencia T-351 de 2008. Libre desarrollo de la personalidad-prohibiciones frente al corte del cabello.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

- **Sentencia T- 789 de 2013.** Derecho al libre desarrollo de la personalidad. La Corte ha sostenido que los establecimientos educativos pueden establecer en los manuales de convivencia reglas relacionadas con la longitud del pelo, la higiene personal o la presentación de los alumnos, como se deriva de lo previsto en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1860 del mismo año, siempre y cuando las mismas no afecten de forma irrazonable o desproporcionada el derecho al libre desarrollo de la personalidad de sus estudiantes. En esta medida, los manuales de convivencia deben ser respetuosos en su contenido con el derecho que tiene cada estudiante de autodeterminarse, por lo que sólo se podrán imponer limitaciones al libre desarrollo de la personalidad cuando las mismas tengan por objeto proteger los derechos de los demás o garantizar el orden jurídico, en aspectos directamente relacionados con el proceso de formación de los alumnos, sin que las mismas puedan convertirse en una barrera de acceso y/o permanencia en el sistema educativo o terminen lesionando el derecho a la imagen propia de sus estudiantes.
- Sentencia T-349 de 2016. El libre desarrollo de la personalidad implica la no imposición de patrones estéticos restrictivos y excluyentes.
- **Sentencia No. T-002/92.** “Siendo la educación un derecho constitucional fundamental, el incumplimiento de las condiciones para el ejercicio del derecho, como sería el no responder el estudiante a sus obligaciones académicas y al comportamiento exigido por los reglamentos, puede dar lugar a la sanción establecida en el ordenamiento jurídico para el caso y por el tiempo razonable que allí se prevea, pero no podría implicar su pérdida total, por ser un derecho inherente a la persona”.
- **Sentencia No. T-492/92.** “Debe señalarse que, según ya lo tiene dicho esta Corporación, la educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió a observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo.

- **T-341 de 1993.** “Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste.”
- **Sentencia T- 569 del 94.** “Sí a la disciplina de los colegios”. La corte constitucional advirtió que los colegios no están obligados a mantener en sus aulas a quienes en forma constante y reiterada desconozca las directrices disciplinarias. En ponencia del Magistrado Hernando Herrera Vergara, la Sala de la Corte Constitucional, es enfática en señalar que “los estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de presentación en los colegios, así como los horarios de entrada a clase, descanso, asistencia y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. Además, el hecho que los estudiantes mantengan un excelente rendimiento académico no los exime del cumplimiento de sus deberes”.
- **Sentencia T-341 de 2003.** Al comportamiento social o disciplina, por no constituir un área o una asignatura conforme a las normas mencionadas, no es aplicable esta escala de evaluación. Por el contrario, su determinación corresponde a los manuales de convivencia, en los cuales deben contemplarse las faltas de disciplina, los órganos competentes para investigar su posible comisión y adoptar la decisión, el procedimiento aplicable y las sanciones correspondientes, todo con sujeción a las normas constitucionales, legales y

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

reglamentarias, en particular a la garantía de los derechos fundamentales, de suerte que los planteles educativos tendrán a su disposición las herramientas necesarias para el control de la disciplina.

- **Sentencia de Tutela - 715 de 2017.** “Estas facultades y obligaciones recíprocas entre el Colegio, el estudiante, sus familiares o acudientes, y el Estado, revelan la doble condición del derecho fundamental a la educación, es decir, su naturaleza de derecho-deber. Así, el establecimiento educativo debe prestar una educación de calidad, cumplir cabalmente con las obligaciones académicas y civiles que se desprenden del contrato de prestación de servicios y definir con claridad las normas que regularán sus relaciones con los alumnos.

El estudiante, quien es, en estricto sentido, el beneficiario del servicio de educación, debe colaborar activamente en su proceso de formación integral. Así mismo, debe acatar los deberes y obligaciones definidos autónomamente por las instituciones educativas –aunque sujetas a la Constitución y a la Ley–. Los padres o acudientes deben respetar las disposiciones fijadas por los establecimientos educativos ...”

- **Sentencia T-625 de 2013.** “El derecho a la educación implica deberes académicos y disciplinarios a cargo de los estudiantes, consagrados en el Manual de Convivencia. Así, su quebrantamiento permite al plantel educativo imponer las sanciones correctivas a las que haya lugar, bajo la observancia y respeto del debido proceso, la ley y la constitución. Este reglamento, debe definir los derechos y obligaciones, de los estudiantes y el procedimiento que debe seguir el establecimiento educativo para imponer sanciones y amonestaciones a estos...La sanción que se le imputa a un estudiante por incurrir en faltas que comprometan la disciplina y el rendimiento académico del plantel educativo no infringe sus derechos fundamentales, siempre y cuando se tengan en cuenta las siguientes situaciones: (i) La observancia del derecho constitucional al debido proceso consagrada en el artículo 29 Superior, en cuanto a la aplicación de todas las sanciones y amonestaciones impuestas, sean de cualquier tipo, (ii) que se comprueben los cargos atribuidos al estudiante, (iii) que el manual de convivencia consagre la amonestación impuesta y (iv) que la sanción sea

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

ajustada, razonable y proporcional en relación con la infracción cometida y con observancia del caso concreto del alumno”.

- **Sentencia T-240 de 2018.** Para la Corte Constitucional, no se viola el derecho a la educación cuando un colegio sanciona con expulsión, previa intervención y análisis del Comité de Convivencia Escolar, a un estudiante por la utilización indebida de redes sociales y precisó que “el escenario de las redes sociales expone a quienes lo usan a situaciones que en un principio pudieron no ser presupuestadas y que pueden llegar a implicar afectaciones a la dignidad de las personas cuando superan el ámbito de lo privado”.
- **Sentencia T-565 de 2013.** Protección de la orientación sexual e identidad de género en manuales de convivencia.
- **Sentencia T-804 de 2014.** Derecho y garantía a la educación de estudiantes transgénero, orientación sexual e identidad de género como criterio de discriminación y diferenciación entre orientación sexual e identidad de género.
- **Sentencia T-120 de 2019.** “...el derecho fundamental a la educación de los niños, con énfasis en el enfoque inclusivo, el debido proceso de los estudiantes, el deber de las instituciones educativas de asegurar el cuidado, respeto y protección de la integridad y honra de todos sus estudiantes y la igualdad y prohibición de tratos discriminatorios en los menores; y (ii) la reserva de la historia clínica.”
- **Sentencia T-205 de 2019.** Derecho a la educación inclusiva y el deber de las instituciones educativas de asegurar cuidado, respeto y protección a los estudiantes. “No puede obligarse a todos los colegios de todo el país a hacer los ajustes razonables en el mismo momento, pero sí se puede exigir que tanto las autoridades departamentales como las instituciones académicas lleven a cabo las actuaciones necesarias para que el derecho a la educación sea garantizado para toda la población, incluida los estudiantes que se encuentren en situación de discapacidad.”

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPIAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

- Sentencia 232 de 2023.** La Corte Constitucional de Colombia resalta la importancia de garantizar el derecho fundamental a la educación inclusiva para personas con discapacidad, enfatizando que las instituciones educativas deben implementar ajustes razonables y diseñar estrategias que eliminen barreras al aprendizaje. Este fallo reafirma el compromiso del Estado con la equidad, señalando que la inclusión no es opcional, sino una obligación constitucional que promueve la dignidad, la igualdad y el acceso efectivo a oportunidades educativas para todos, en concordancia con los estándares internacionales de derechos humanos.
- Sentencia 252 de 2023.** La Corte Constitucional ordena a la institución “abstenerse de incurrir en dilaciones injustificadas frente a casos de acoso o matoneo escolar y a incluir este tema en los protocolos de atención. Así mismo, ordena al colegio involucrado idear “una fórmula de reparación y restablecimiento de derechos”, así como ofrecer “disculpas y asunción de responsabilidad por no haber activado las rutas previstas oportunamente ni haber actuado con el mayor cuidado”.
- Sentencia 004 de 2024.** La Corte Constitucional de Colombia aborda la vulneración de los derechos fundamentales a la educación y al debido proceso.
- Sentencia 124 de 2024.** La Corte Constitucional de Colombia destaca la obligación del Estado y de las instituciones educativas de garantizar entornos seguros y libres de violencia para niñas, jóvenes y adolescentes, especialmente en casos relacionados con abuso sexual y violencia de género.

Los acuerdos contemplados en este Manual de convivencia tendrán como sujetos de aplicación a todos los integrantes de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, directivos docentes, padres y madres de familia o acudientes (debidamente autorizados)).

Así mismo, el padre, madre de familia o acudiente (debidamente autorizado) y el (la) estudiante aceptan el presente Manual de Convivencia al formalizar y firmar el documento de Matrícula del estudiante.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

Los acuerdos estipulados en este Manual de Convivencia se aplicarán dentro de las Instalaciones de las trece sedes de la Institución Educativa, en todas las jornadas y veces que los estudiantes o cualquier miembro de la Comunidad Educativa se encuentre dentro de ella.

Así mismo, en la participación de actividades extramurales, realizadas con o sin el porte del uniforme, que comprometan la imagen Institucional: desfiles, concursos, competencias deportivas, académicas o culturales, actos religiosos, salidas pedagógicas, media técnica, servicio social obligatorio, entre otros.


3.3 Directorio de apoyo

Para dar cumplimiento al Decreto 1965 de 2013, en lo planteado en el artículo 41, numeral 7, se consolida el siguiente directorio con los datos de contacto de las entidades que hacen parte del sistema nacional de atención:

ENTIDAD	SITUACIÓN QUE ATIENDE	CONTACTO
Policía de Infancia y Adolescencia	Todos los casos de violencia contra NNA (niños, niñas y adolescentes).	313 440 2856 3188371899 Línea Nacional Emergencias: 123 -112 Celular: 3188371899- Estación Policía: Cel.: 3187759350 Correo electrónico: deuil.epitalito@policia.gov.co CAI virtual de la Policía
Policía	Emergencias	123 – 112 Estación: 3153129577 Central de Radio: 3187759350 Cuadrante 3 Comuna 3: 3023561433 Cuadrante 7 Comuna 3: 3172529805

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

Comisaría de Familia	Violencia intrafamiliar	6088360040 - 3208372596 Celular: - 3184281282 Correo electrónico: comisariafamilia@alcaldiapitalito.gov.co Dirección: CALLE 6 # 3-48 - Pitalito
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) – Centro Zonal Pitalito	Maltrato infantil Violencia sexual en menores de 14 años	Línea 141 Línea gratuita nacional para denuncia, emergencia y orientación. Disponible las 24 horas Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 80 80 CZ Pitalito 608836 92 20 Dirección: Carrera 15 # 1 - 84 Barrio San Mateo atencionalciudadano@icbf.gov.co
Fiscalía	Violencia sexual	6088363421 Línea: 122 URI 01 8000 91 97 48 Correo electrónico: denunciaanonima@fiscalia.gov.co
Hospital San Antonio de Pitalito	Violencia sexual Accidentes Consumo SPA	(608) 8362500
E.S.E Manuel Castro Tovar	Asesoría en salud sexual y reproductiva.	24 horas: 3102476567 H. Oficina: 3212082959 Dirección: Cra. 14A No. 9A-65 Barrio Cálamo – Pitalito, Huila
Línea Salud Mental	Asesoría psicológica 24 horas. Atención de crisis emocional que pueda llegar a casos extremos como el	3214941922

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPIEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

	suicidio. Atención psicosocial del equipo de Psicólogos de la ESE Municipal, que brinda escucha, orientación y contención emocional.	
Bomberos	Primeros Auxilios	Línea de Emergencia: 3142541743 3142544452 119 – (608)8360011 – 6088362222 – 6088361524 – (608) 8352775
Cruz Roja	Primeros Auxilios	Línea de Emergencia: 132 3158083487
Defensa Civil	Primeros Auxilios	Línea de Emergencia: 144 (608) 8369646 - 3177835683
Medicina Legal		Línea Nacional: 018000-914862
Secretaría de Salud Municipal	Asesoría	3186296733 Correo electrónico referente en salud mental Municipal: saludmentalcpitalito2023@gmail.com
Padres de Familia	Cada Docente y Coordinador dispondrá de un Directorio de Padres de Familia, en forma física y/o virtual.	

4. Objetivos del manual de convivencia

4.1 Objetivo General

Establecer los principios, normas, procedimientos y compromisos que orientan la vida escolar de la comunidad educativa, promoviendo una convivencia armónica, respetuosa, democrática, participativa e inclusiva, en todos los niveles de formación (preescolar, básica primaria, media académica y técnica), desde el

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

enfoque de derechos humanos, la formación ciudadana y el reconocimiento de la diversidad, con el fin de garantizar el desarrollo integral de los estudiantes, la resolución pacífica de los conflictos, el bienestar institucional y el cumplimiento de la misión educativa, conforme a lo dispuesto por la Ley 115 de 1994, la Ley 1620 de 2013 y la Guía 49 del Ministerio de Educación Nacional.


4.2 Objetivos específicos

1. Establecer normas claras y compartidas de comportamiento, que orienten las relaciones entre los distintos estamentos de la comunidad educativa y favorezcan una convivencia basada en el diálogo, la corresponsabilidad y la resolución pacífica de los conflictos.
2. Garantizar la protección y promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, reconociéndolos como sujetos de derechos y de especial protección, en todos los niveles educativos.
3. Definir procedimientos pedagógicos, restaurativos y formativos para la prevención, atención y seguimiento de situaciones que afecten la convivencia, evitando acciones punitivas o excluyentes.
4. Fortalecer la participación activa de estudiantes, docentes, directivos, familias y demás actores escolares en la construcción, implementación y evaluación del manual de convivencia, como mecanismo de gobernanza democrática y comunitaria.

5. Horizonte Institucional

5.1 Misión

La Institución Educativa Municipal Winnipeg tiene como misión ser un referente en la formación integral de nuestra comunidad; fundamentada en un modelo pedagógico conceptual, a través de metodologías activas, que promuevan el desarrollo de

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

habilidades de pensamiento crítico, reflexivo y creativo, la autonomía, inclusión, valores éticos y competencias socioemocionales; que permita ser agentes de cambio en el mundo contemporáneo

5.2 Visión

Para el año 2035 nos consolidaremos como un referente en la formación de personas íntegras y competentes para la vida, mediante un modelo pedagógico conceptual que promueva el pensamiento crítico, reflexivo y creativo para la transformación de su entorno.

6. Filosofía de la Institución Educativa

6.1 Principios Institucionales.

Los siguientes principios orientan la vida institucional, la práctica pedagógica, la convivencia escolar y la gestión educativa, en coherencia con la misión y visión institucional, y en concordancia con las políticas públicas nacionales en materia de educación:

1. Formación Integral

Promovemos el desarrollo armónico de todas las dimensiones del ser humano — cognitiva, emocional, ética, social, corporal y espiritual— con el fin de formar personas autónomas, competentes, solidarias y comprometidas con su entorno.

2. Desarrollo del Pensamiento

Basamos nuestra propuesta educativa en el fortalecimiento del pensamiento crítico, reflexivo y creativo, como ejes fundamentales para comprender, transformar y actuar sobre la realidad desde una postura ética y argumentativa.

3. Inclusión y Equidad

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

Garantizamos la participación plena y el respeto por la diversidad de todos los estudiantes, sin discriminación por condición personal, social, cultural, étnica, de género o de capacidad, asegurando trayectorias educativas pertinentes y equitativas.

4. Autonomía y Responsabilidad

Fomentamos la toma de decisiones conscientes y responsables, fortaleciendo en los estudiantes la capacidad de autorregularse, asumir las consecuencias de sus actos y construir su proyecto de vida con sentido y libertad.

5. Metodologías Activas y Participación

Nuestra práctica pedagógica se fundamenta en estrategias activas que colocan al estudiante en el centro del aprendizaje, promoviendo el trabajo colaborativo, la solución de problemas, la indagación y el aprendizaje significativo.

6. Educación para la Convivencia y la Paz

Concebimos la escuela como un espacio protector y democrático, donde se cultivan valores de respeto, empatía, diálogo, justicia y resolución pacífica de conflictos, fortaleciendo la ciudadanía y la cultura de paz.

7. Responsabilidad Social y Ambiental

Formamos estudiantes conscientes de su rol como agentes de cambio, comprometidos con la sostenibilidad, el cuidado del ambiente, la justicia social y el bienestar colectivo, desde una perspectiva crítica y transformadora.

8. Excelencia con sentido humano

Orientamos nuestros esfuerzos hacia una educación de calidad, que no solo responda a estándares académicos, sino que dignifique a la persona, fortalezca su autoestima, sus vínculos sociales y su proyecto ético de vida.

6.2 Valores Institucionales.

1. Pensamiento Crítico

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

Se promueve el análisis profundo, la argumentación con fundamento y la toma de decisiones conscientes, como base para la formación de ciudadanos autónomos y responsables.

2. Creatividad

Valorada como capacidad para generar soluciones novedosas a los desafíos del entorno, incentivando la innovación en el aprendizaje y la transformación social.

3. Reflexión

Se fomenta la autoconciencia y la revisión constante de las propias ideas y acciones, como parte del crecimiento personal y académico.

4. Autonomía

Se impulsa el desarrollo de la autodirección en el aprendizaje y la vida cotidiana, favoreciendo la toma de decisiones responsables y éticas.

5. Inclusión


Se reconoce y valora la diversidad cultural, social y personal como una riqueza para la comunidad educativa, garantizando espacios de participación equitativa y sin discriminación.

6. Responsabilidad

Compromiso con el cumplimiento de los deberes personales, académicos y sociales, orientado a una convivencia armónica y una ciudadanía activa.

7. Respeto

Pilar fundamental para las relaciones humanas, el respeto mutuo se entiende como reconocimiento del otro en su dignidad y diferencia.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

8. Solidaridad

Se estimula el apoyo mutuo, la empatía y el trabajo colaborativo como formas de construir comunidad y transformar la realidad.

9. Ética

Se cultivan principios de honestidad, justicia y coherencia entre el pensar, el decir y el actuar, como base de una sociedad justa y equitativa.

10. Compromiso con el cambio social


Se forma a los estudiantes como agentes de transformación que aportan positivamente a su entorno, en consonancia con los desafíos del mundo contemporáneo.

7. Política de Calidad

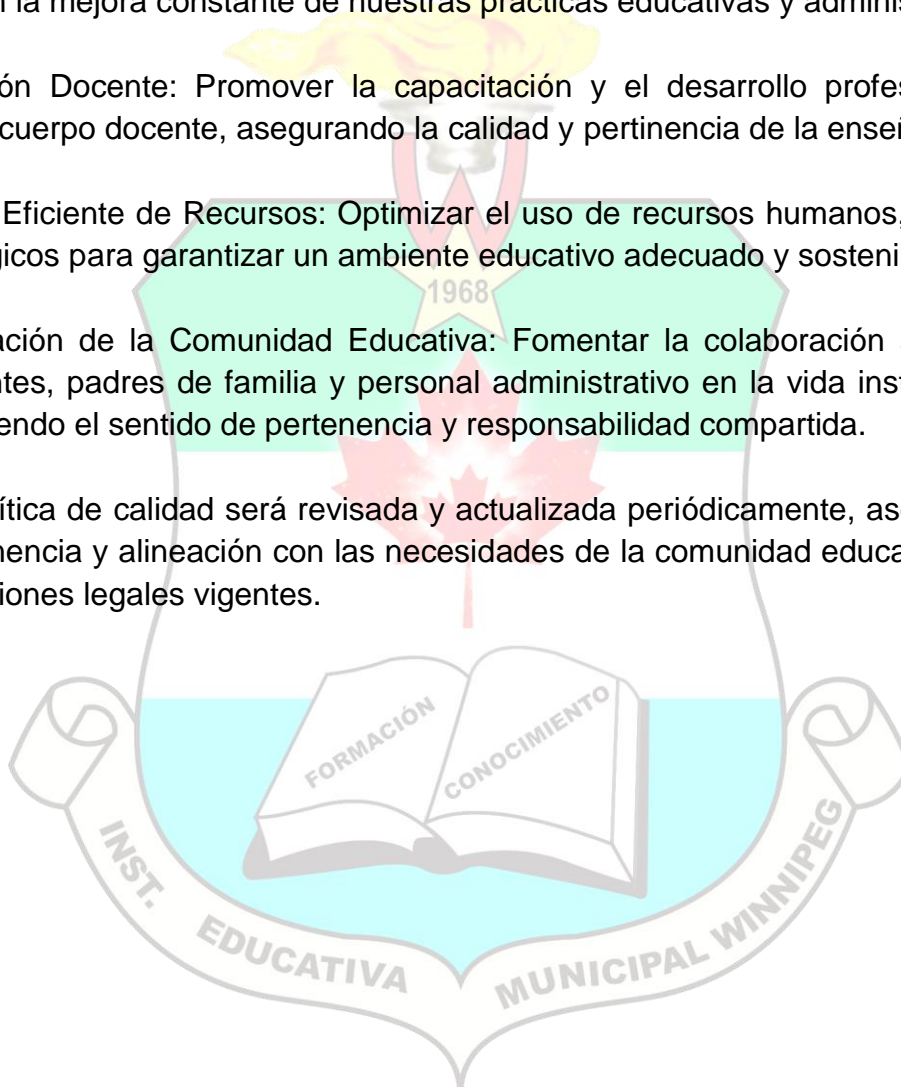
La Institución Educativa Municipal Winnipeg se compromete a ofrecer una educación integral de excelencia, fundamentada en un modelo pedagógico conceptual y metodologías activas. Nuestro objetivo es desarrollar en los estudiantes habilidades de pensamiento crítico, reflexivo y creativo, promoviendo la autonomía, la inclusión, los valores éticos y las competencias socioemocionales. Buscamos formar ciudadanos comprometidos con la transformación positiva de la sociedad, en coherencia con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.


7.1 Objetivos de Calidad

1. Desarrollo Integral del Estudiante: Fomentar el crecimiento académico, personal y social de los estudiantes, mediante estrategias pedagógicas que potencien sus capacidades y talentos.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

2. Mejora Continua: Implementar procesos de evaluación y retroalimentación que permitan la mejora constante de nuestras prácticas educativas y administrativas.
3. Formación Docente: Promover la capacitación y el desarrollo profesional de nuestro cuerpo docente, asegurando la calidad y pertinencia de la enseñanza.
4. Gestión Eficiente de Recursos: Optimizar el uso de recursos humanos, físicos y tecnológicos para garantizar un ambiente educativo adecuado y sostenible.
5. Participación de la Comunidad Educativa: Fomentar la colaboración activa de estudiantes, padres de familia y personal administrativo en la vida institucional, fortaleciendo el sentido de pertenencia y responsabilidad compartida.
6. Esta política de calidad será revisada y actualizada periódicamente, asegurando su pertinencia y alineación con las necesidades de la comunidad educativa y las disposiciones legales vigentes.



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

8. Símbolos Institucionales

8.1 Bandera



Autores:
Manuel Agustín Becerra
Guillermo López
2004
Docentes Institución Educativa Municipal Winnipeg

La bandera de la Institución Educativa Municipal Winnipeg, compuesta por los colores rojo y blanco, representa los principios, aspiraciones y valores que orientan la formación integral de sus estudiantes. Cada color simboliza un pilar fundamental del proyecto educativo y del sentido de pertenencia a la comunidad institucional.


● Rojo:

El color rojo simboliza la pasión por aprender, el coraje para transformar y la energía vital que impulsa a estudiantes, docentes y directivos a construir un mejor futuro. También representa:

- El compromiso con la excelencia académica.
- La valentía para enfrentar los desafíos del entorno educativo y social.
- El amor por la comunidad educativa y el trabajo colaborativo.
- La fuerza del pensamiento crítico y creativo promovido por el modelo pedagógico conceptual.

○ Blanco:

El blanco representa la pureza de principios, la honestidad, la transparencia y el respeto por la vida y la diversidad. Este color refleja:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

- La búsqueda de una educación basada en valores éticos y humanos.
- El espíritu de convivencia pacífica e inclusiva.
- La autenticidad y claridad en los propósitos institucionales.
- El ideal de una formación que cultiva la autonomía y la integridad del ser humano.

8.2 Himno

Nuestro centro de estudios primarios
 donde recibimos formación
 es colegio de niños que crecen
 y se esmeran por nuestra nación (bis)

CORO

Adelante muchachos de prisa
 vamos juntos sin desfallecer
 al colegio de niños que hoy día
 nos formamos en la Winnipeg (bis)

ii


En sus aulas se aspira con gusto
 el aroma de nuestro saber
 sus maestros forman semilleros
 que muy pronto van a florecer (bis)

iii

Es honor para el niño que aprende
 los principios de acción y moral
 compartiendo juntos como hermanos
 construimos todo un ideal (bis)

iv

Es Colombia país soberano
 al huilense se debe educar
 y nosotros niños laboyanos
 al colegio no vas a olvidar (bis)

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

Autor:
 Esp. Ramón María Llanos Cruz
 Docente Institución Educativa Municipal Winnipeg
 25 de octubre de 1994

8.3 Escudo



Autor:
 Jesús Andrés Soto Torres
 2005. Exalumno Institución Educativa Municipal Winnipeg

Color Verde


El verde representa la esperanza, el crecimiento y la renovación permanente. Para la I.E.M. Winnipeg simboliza:

- El desarrollo integral del ser humano.
- La relación armónica con el entorno natural y social.
- La formación de ciudadanos que actúan con responsabilidad ambiental y compromiso comunitario.

Color Blanco

El blanco simboliza la pureza, la paz y la transparencia. En el contexto institucional representa:

- La formación ética, el respeto por los derechos humanos y la vida.
- La promoción de una convivencia pacífica, justa e incluyente.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

- La claridad y honestidad en los principios que orientan la gestión escolar.

● Color Azul

- El azul expresa sabiduría, serenidad y profundidad. Para la institución significa:
- El horizonte del conocimiento como camino hacia la transformación.
- La autonomía del pensamiento y la reflexión crítica.
- La apertura al diálogo, la investigación y la innovación educativa.

🔥 Antorcha

La antorcha es símbolo universal del conocimiento que ilumina la vida. En la I.E.M. Winnipeg representa:

- La educación como luz transformadora frente a la ignorancia.
- La pasión por aprender y enseñar.
- El liderazgo intelectual y ético que guía a la comunidad educativa.

🌿 Hoja de arce

Fortaleza y resiliencia. Así como el árbol de arce resiste climas extremos, la hoja simboliza la capacidad de los estudiantes y la comunidad educativa para afrontar desafíos y crecer ante la adversidad.

📖 Libro abierto con las palabras “Formación” y “Conocimiento”

Este símbolo representa la esencia del acto educativo. En la institución significa:

- El libro como fuente del saber, la reflexión y la cultura.
- “Formación”: el desarrollo integral, ético y ciudadano del estudiante.
- “Conocimiento”: la construcción activa del saber para comprender y transformar el mundo.

🎗️ Cinta amarilla con el nombre de la Institución

La cinta amarilla representa la identidad institucional, el orgullo y la pertenencia. El color amarillo puede simbolizar:

- La alegría, la creatividad y la vitalidad educativa.
- El reconocimiento del papel histórico y social de la institución.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

- La proyección de la comunidad educativa hacia el futuro con compromiso y excelencia.

8.4 Uniformes

Los uniformes de la Institución Educativa Municipal Winnipeg son:

Uniforme de diario


HOMBRES	MUJERES
<ul style="list-style-type: none"> - Pantalón gris - Camisa blanca guayabera bordada con el escudo del colegio, según el diseño institucional. - Correa negra. - Medias grises - Zapato negro. - El uniforme no se debe portar con gorras de ningún color. - Si desea portar camiseta por debajo debe ser blanca totalmente. 	<ul style="list-style-type: none"> - Falda a cuadros prensada, 8 preses: 4 delante, 4 atrás con cotilla, que cubra la rodilla. - Licra gris. - Blusa blanca con corte vertical y embono vino tinto, manga corta, ribete de 3 cm, cuello de 4 cm de ancho embonado, botones vino tinto pequeños. - Zapato negro. - Media blanca debajo de la rodilla.

Uniforme para la jornada nocturna.

Para los jóvenes y adultos no tienen que venir uniformados sino con ropa formal.

Uniforme de educación física hombres y mujeres

-Sudadera gris en náutica, sin corte a los lados, franja vino tinto de 4 cm de ancho que inicia en la parte delantera y voltea hacia la parte de atrás terminando 4 cm arriba de la bota. El ancho de la bota de la sudadera de 20 cm, para toda talla.	-Buzo blanco escote en V con cuello de 3 cm de rit vino tinto, manga sport con metido vino tinto de 2 cm y medio. La parte delantera lleva corte desde el hombro derecho hasta la parte inferior izquierda. Hacerlo según modelo.
-Chaqueta gris con embono vino tinto, cremallera vino tinto, según modelo,	-Los niños pantaloneta color gris según

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

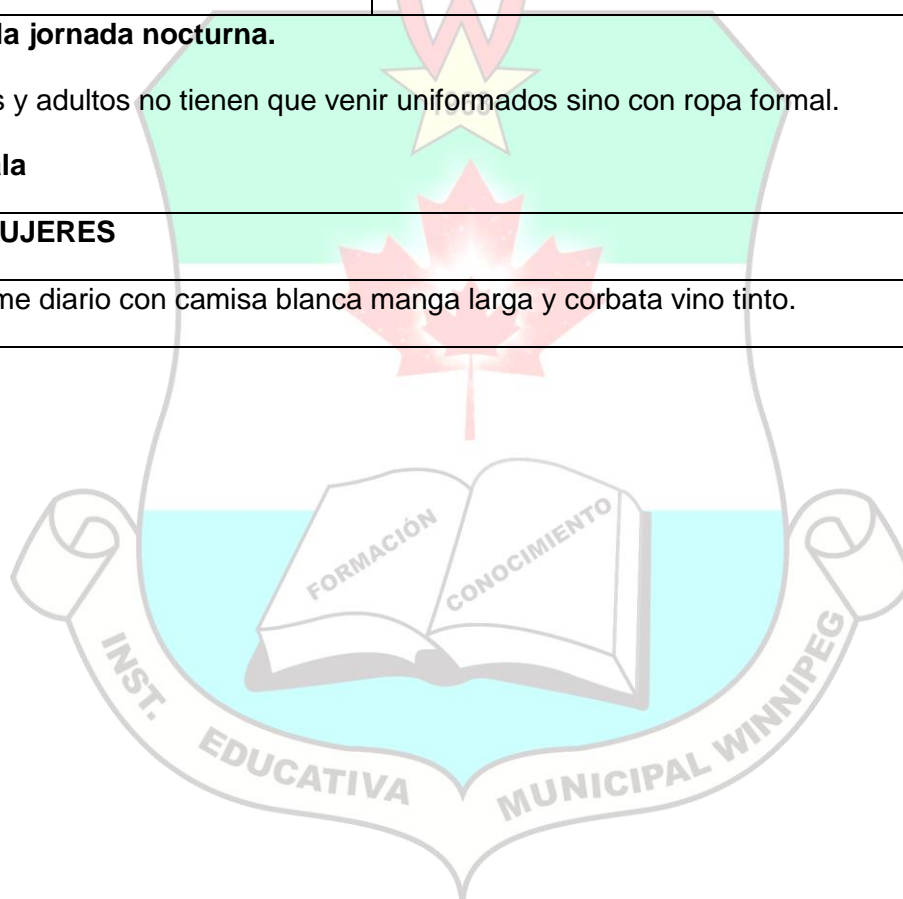
marcada con la palabra de la institución (en la parte superior izquierda encima del corte, lleva embono vino tinto según modelo, permitido para los dos uniformes.	modelo -Las niñas licra gris según modelo -Tenis completamente blancos -Medias blancas.
--	--


Uniforme para la jornada nocturna.

Para los jóvenes y adultos no tienen que venir uniformados sino con ropa formal.

Uniforme de gala

HOMBRES Y MUJERES
El mismo uniforme diario con camisa blanca manga larga y corbata vino tinto.



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

9. Derechos y deberes de la comunidad educativa


9.1. Del estudiante

9.1.1. Perfil del estudiante

El estudiante de la Institución Educativa Municipal Winnipeg se forma como un ser humano integral, crítico, autónomo y comprometido con su entorno. Su proceso formativo está orientado al desarrollo de competencias cognitivas, comunicativas, socioemocionales, éticas y ciudadanas, que le permiten actuar con responsabilidad, creatividad y liderazgo en los diversos contextos en los que se desenvuelve.

En coherencia con el modelo pedagógico conceptual y el enfoque del desarrollo del pensamiento, el estudiante de la I.E.M. Winnipeg se caracteriza por:

- a) **Ser un pensador crítico, reflexivo y creativo.** Capaz de analizar, argumentar, proponer soluciones y construir conocimiento a partir de la comprensión de su realidad, el diálogo con otros saberes y la reflexión constante sobre su actuar.
- b) **Ejercer su autonomía con responsabilidad.** Toma decisiones de manera consciente, ética y fundamentada, asumiendo con madurez las consecuencias de sus actos y participando activamente en la construcción de su proyecto de vida.
- c) **Valorar la diversidad y convivir con respeto.** Reconoce, acepta y valora las diferencias individuales, culturales, sociales y lingüísticas; promueve la inclusión, el respeto mutuo, la empatía y la solución pacífica de los conflictos.
- d) **Demostrar compromiso ético y sentido ciudadano.** Actúa con honestidad, solidaridad, justicia y responsabilidad frente a sí mismo, los demás, su entorno y el país, reconociéndose como un agente transformador de la sociedad.
- e) **Desarrollar habilidades socioemocionales y comunicativas.** Se expresa con claridad y respeto, escucha activamente, regula sus emociones, establece relaciones empáticas y coopera con otros para alcanzar metas comunes.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

- f) **Ser un aprendiz autónomo y permanente.** Se involucra activamente en su proceso de aprendizaje, establece metas personales, busca nuevas fuentes de conocimiento y transfiere lo aprendido a situaciones reales y diversas.
- g) **Involucrarse con el entorno para transformarlo positivamente.** Participa en iniciativas escolares, comunitarias y sociales con actitud crítica, propositiva y emprendedora, aportando a la construcción de un mundo más justo, sostenible y equitativo.
- h) Edades en los niveles educativos

Este documento presenta las edades recomendadas de ingreso a los distintos niveles del sistema educativo colombiano, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional (MEN), incluyendo también la modalidad de educación para jóvenes y adultos.

1. Educación Formal

Nivel Educativo	Edad de Ingreso
Educación Inicial (Ciclo 2)	Desde los 3 hasta los 5 años
Preescolar (Transición)	5 años (puede variar entre 5 y 6 años)
Básica Primaria (Grados 1 a 5)	6 a 11 años
Básica Secundaria (Grados 6 a 9)	11 a 15 años
Educación Media (Grados 10 y 11)	15 a 17 años

2. Educación para Jóvenes y Adultos (CLEI)

La educación de adultos está organizada en Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI), que permiten la nivelación y formación por etapas según la edad y el grado de escolaridad previo del estudiante.

Ciclo / Nivel	Edad Mínima de Ingreso
CLEI 1 y 2 (Primaria)	Desde los 13 años
CLEI 3 (Secundaria)	Desde los 15 años
CLEI 4 (Secundaria)	Desde los 16 años
CLEI 5 y 6 (Educación Media)	Desde los 18 años (si se completó básica secundaria)

9.1.2. Derechos del estudiante

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

Los derechos de los estudiantes, están reconocidos dentro del ámbito Constitucional, fundamentalmente en su preámbulo y en los derechos fundamentales, sociales, culturales, económicos y psicológicos, además de los ecológicos, cuyos principios se fundamentan en el respeto a la dignidad humana. Así como también, están contemplados en los acuerdos Internacionales, en la Constitución Política de Colombia, El Código de la Infancia y la adolescencia Ley 1098 de 2006, Ley 1620 de 2013 y Decreto Reglamentario 1965 de 2013, Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia para la Paz, la Ley 2025 de 2020, Sentencia T-478 del 2015, y demás Sentencias de la Corte Constitucional, Leyes de la República, Decretos, Ordenanzas, Acuerdos, Derechos Humanos, y los que le otorga su identidad y dignidad intrínseca, cuando los estudiantes se matriculan en la Institución adquieren y gozan de los siguientes derechos:


1. A obtener al iniciar el año escolar, la información total y clara sobre las normas que promueve el presente Manual de Convivencia, para acatarlos por convicción y cumpliendo a cabalidad lo que promueve la normatividad vigente.
2. A ser respetado(a) en su integridad y dignidad personal.
3. Al libre desarrollo de la personalidad.
4. A no ser discriminado(a) por condición de discapacidad, raza, religión, orientación sexual, identidad de género, estrato socioeconómico, y demás. A ser valorado(a), escuchado(a), orientado(a) y protegido(a) como persona.
5. A seguir el conducto regular y debido proceso establecido institucionalmente.
6. A que se le siga el debido proceso.
7. De acuerdo al Artículo 12 del decreto 1290 de 2009, los estudiantes tienen Derecho a ser evaluados de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
8. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes SIEE
9. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
10. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus dificultades en el aprendizaje.
11. A participar directamente en la organización y evaluación Institucional.
12. A elegir y ser elegido(a) en las elecciones del gobierno escolar.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

- 13.A desarrollar su creatividad social, científica, artística, deportiva y todas las actividades en que se represente a la institución y que estén contempladas en el P.E.I.
- 14.A descanso y recreación en los horarios establecidos.
- 15.A un trato digno, a ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa; siempre prevaleciendo el especial cuidado hacia la Primera Infancia.
- 16.A ser reconocido por su destacado desempeño académico y su excelente actitud de convivencia y/o actividades socioculturales, deportivas, artísticas y valores humanos a través de estímulos y distinciones correspondientes a logros, merecimientos y triunfos.
- 17.A presentar evaluaciones extemporáneas, durante los tres días hábiles siguientes a su ausencia presentando excusa autorizada por el padre de familia o acudiente y la coordinación de la Institución Educativa.
- 18.A que la planta física, material didáctico y mobiliarios se encuentren en buenas condiciones.
- 19.A rodearse de un ambiente ecológico sano en la Institución y sus alrededores.
- 20.A que la jornada escolar y las sesiones de clase se inicien y terminen en el horario establecido.
- 21.A disfrutar de alimentos saludables, nutritivos y variados en las cafeterías existentes en las sedes de la Institución y el restaurante escolar.
- 22.A ser informado(a) oportunamente de cambios de horario y demás actividades programadas.
- 23.A disponer de un ambiente positivo en el que pueda desempeñarse y aprender a convivir con sus semejantes, acorde con las competencias ciudadanas y el respeto por la diversidad.
- 24.A expresar libre, respetuosa y oportunamente las inquietudes y plantear las dificultades que se presenten.

Parágrafo 1.

Para pertenecer a los grupos de danzas, porras, grupos musicales, y otras de tipo cultural o deportiva, se requiere que el estudiante demuestre habilidades para la actividad seleccionada, que tenga buen desempeño en las competencias ciudadanas y cognitivas. Además de tener la autorización del padre de familia o acudiente.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	


9.1.3. Derechos de estudiantes con Discapacidad

Además de los Derechos contemplados en los acuerdos Internacionales, en la Constitución Política de Colombia, El Código de la Infancia y la adolescencia Ley 1098 de 2006, Ley 1346 de 2009 de Inclusión Educativa, Ley 1618 de 2013, Decreto 1421 de 2017, Ley de inclusión educativa, las Sentencias de la Corte Constitucional, Leyes, Decretos, Ordenanzas, Acuerdos, Derechos Humanos, y los que le otorga su identidad y dignidad intrínseca, cuando el estudiante con discapacidad es matriculado en la Institución adquiere y goza de los siguientes derechos:

1. A ser atendidos en forma integral respetando sus ritmos y estilos de aprendizaje.
2. A que los educadores sean flexibles en la implementación de la propuesta curricular a través de los Planes Individualizados de Ajustes Razonables (**PIAR**) y el Diseño de Ajustes razonables (**DUA**).
3. A recibir apoyos pedagógicos que la institución brinda a través del proyecto de aula de adaptación y aprestamiento.
4. A que se hagan remisiones a personal salud y demás que apoyen el proceso educativo.
5. Los docentes de cada área al finalizar el desarrollo de unidades y/o temáticas analizarán el proceso de desarrollo formativo, destacando sus logros y oportunidades de mejoramiento.

9.2. Normas para la actividad académica de estudiantes con discapacidad.

1. El estudiante debe asistir a una entidad de salud donde sea atendida su situación de discapacidad y facilite a la Institución Educativa el acompañamiento y las orientaciones pertinentes para el proceso escolar de los estudiantes.
2. Participar en la construcción de los procesos que los lleven a ser personas independientes y funcionales acordes con sus características específicas.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	


3. A responder por los compromisos académicos diseñados para ellos en forma específica.

9.3 Deberes y responsabilidades de los estudiantes.


1. Conocer y acatar los deberes contemplados en la normatividad vigente, en la Declaración de Derechos Humanos de primera, segunda, tercera, cuarta y quinta generación; en la Constitución Política de Colombia, Sentencias de la Corte Constitucional, Ley de infancia y Adolescencia, Ley 1620 de 2013, Decretos, Ordenanzas y Acuerdos que regulan su proceder y convivencia en los Establecimientos Educativos, Código Nacional de Policía y Convivencia.
2. Conocer el Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Municipal Winnipeg, para cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones inherentes a su calidad de estudiante activo.
3. Asistir a la Institución Educativa con una presentación adecuada, teniendo en cuenta el aseo e higiene personal, portar los uniformes completos y apropiados para cada día, portar cada prenda del uniforme en su lugar y darle el uso para el cual fue diseñada.
4. El uniforme lo portarán únicamente en tiempo de la jornada de estudio y en actividades programadas por la Institución Educativa.
5. Asumir la condición de primer responsable de su propia formación, de su dignidad, de su autodisciplina, su comportamiento y actitud.
6. Utilizar lenguaje respetuoso dentro y fuera de la Institución Educativa.
7. Ser partícipe en la construcción de un ambiente de armonía y comprensión.
8. Comportarse de acuerdo con los principios fundamentales de convivencia.
9. Tratar a todos los miembros de la Comunidad Educativa con dignidad, respeto y sin discriminaciones de ninguna índole, teniendo como punto de partida el respeto por la diversidad y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.
10. Abstenerse de hacer bromas, utilizar apodosos y burlas a cualquier integrante de la comunidad educativa.
11. Respetar las opiniones o puntos de vista de los demás y permitir la libre expresión.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	


12. Contribuir con el aseo y orden de las instalaciones, como elementos vitales de un ambiente digno.
13. Esperar al profesor dentro del aula de clase.
14. Asistir puntualmente y cumplir oportunamente con las actividades curriculares extracurriculares y complementarias de formación que programe la institución (clases, tareas, trabajos de investigación, talleres, lecturas, evaluaciones, servicio social, entre otras.).
15. Presentar en formato institucional al Coordinador(a) los permisos, incapacidades y las justificaciones de las ausencias y retardos. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ausencia.
16. En caso de inasistencia sin excusa al colegio, presentarse con el acudiente o padre de familia, quien justificará la ausencia en un plazo máximo de tres días hábiles, incluyendo el día que se incorpora a la institución. Si el estudiante acumula el 20% o más de inasistencias, reprobará la asignatura por fallas.
17. En caso de inasistencia justificada, solicitar, presentar y sustentar las actividades correspondientes para ser evaluado.
18. Para situaciones especiales como: salidas del colegio, permiso para asistir a actividades extra clase, citas médicas, entre otras, el padre de familia o acudiente debe presentarse a la Coordinación para solicitar la autorización escrita.
19. Hacer uso adecuado de salones, biblioteca, fotocopiadora, sala de informática, tienda escolar, servicios sanitarios y demás escenarios de la Institución (Abstenerse de escribir grafitis o mensajes de ninguna clase en puertas, paredes o mobiliario; de comprobarse su participación en esa situación, los padres o acudientes aportarán el dinero necesario y pertinente para subsanar el daño).
20. Decir la verdad en los descargos de situaciones presentadas, ante los comités y/o personas donde tuviere que presentarlos.
21. Las estudiantes en estado de embarazo, deben informar su estado de gestación emitido por el médico, así como también, los reportes de los controles mensuales, utilizar ropa cómoda de acuerdo a su estado.
22. Abstenerse de tenencia y porte de armas de fuego, armas blancas u objetos contundentes o explosivos en la Institución Educativa.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

23. Disfrutar las zonas de recreación en actitud de respeto hacia los demás en reconocimiento de los Derechos Humanos y el valor de la diversidad en los miembros de la comunidad educativa.
24. Abstenerse de recibir o comprar alimentos y/o artículos ofrecidos por los vendedores ambulantes y/o de sitios comerciales aledaños a la Institución Educativa, ello con el fin de protegerles de cualquier intoxicación o acción lesiva. De presentarse alguna intoxicación por el incumplimiento a este numeral, la institución se exonera y exime de cualquier responsabilidad.
25. Comportarse adecuadamente siguiendo lo establecido en el manual de convivencia, en todo lugar o en representación del mismo.
26. Respetar, defender y cuidar el buen nombre y bienes del colegio, demostrando sentido de pertenencia con la institución.
27. Abstenerse de portar, usar, expender o publicitar el uso de cigarrillos, productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores y los dispositivos necesarios para su funcionamiento; entre los que se encuentran los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), y Sistemas Similares Sin nicotina (SSSN); los Productos de Tabaco Calentado (PTC) y Productos de Nicotina Oral (PNO), entre otros; dentro del establecimiento educativo o en actividades extramurales en representación de la Institución, de acuerdo con la Ley 2354 del 09 de Mayo de 2024.
28. Respetar y cuidar el buen nombre de maestros, directivos y demás funcionarios de la Institución Educativa, utilizando un lenguaje adecuado y respetuoso.
29. Cumplir con los requisitos de evaluación y promoción establecidos por el SIEE Decreto 1290 de 2009 y el Proyecto Educativo Institucional dentro de la planificación y objetivos de la institución.
30. Cuidar sus pertenencias y hacer buen uso de los recursos de la Institución.
31. Abstenerse de portar revistas, dibujos, videos, juegos pornográficos o utilizar el servicio de Internet del colegio para entrar a páginas no permitidas.
32. Respetar el trabajo, la concentración y la participación de los demás compañeros en las actividades propuestas en la clase, evitar desorden, gritos, silbidos, entre otros, en cualquier lugar de la Institución.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

33. Respetar los bienes ajenos, tanto los que pertenecen a la Institución, como los que pertenecen a otros estudiantes, profesores y demás funcionarios de la institución.
34. Portar los elementos y útiles escolares necesarios durante la jornada escolar de acuerdo al horario de clases.
35. Permanecer en el salón durante las sesiones de clases y asumir una actitud de interés constante, orientado a complementarla, establecer diálogos, comparar, reflexionar, opinar de manera constructiva.
36. Reparar los daños ocasionados a la planta física, al mobiliario, material didáctico, bienes de la institución Educativa o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
37. Conocer y cumplir con las funciones que le sean asignadas como monitor y /o miembro del comité al que pertenezca.
38. Abstenerse de cometer cualquier tipo de fraude, (entendiéndose como fraude, engaño, maniobra inescrupulosa, suplantación o encubrimiento, falsificación de firmas en documentos, permisos, citas, comunicados a padres de familia, circulares, entre otros) tanto en actividades académicas como convivenciales.
39. Abstenerse de traer al colegio (iPod, mp3, mp4, cámaras fotográficas, juegos de video, artículos eléctricos o electrónicos, patinetas, entre otros) exceptuando cuando sea requerido como herramienta pedagógica. En caso de pérdida de los mismos, la institución se exonera y exime de cualquier responsabilidad.
40. En caso de traer a la Institución Educativa teléfono celular, debe abstenerse de usarlo en el aula de clases sin la autorización del docente, en caso de pérdida o daño del mismo, la Institución se exonera y exime de cualquier responsabilidad.
41. Solo podrá traer elementos deportivos o artísticos como producto de una actividad pedagógica previa autorización del docente del área, el cuidado de estos será responsabilidad exclusiva del estudiante.
42. Conocer y cumplir el reglamento interno de biblioteca, laboratorios, aula de sistemas, cafetería, aula múltiple, aulas de clase, restaurante escolar y transporte escolar.
43. Cumplir y respetar los espacios y tiempos establecidos para el consumo de alimentos.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

44. Abstenerse de entrar a las diferentes dependencias- oficinas de la Institución, salvo que sea invitado o autorizado.
45. Asumir una actitud solidaria ante las calamidades, dificultades o accidentes que pueda presentar algún otro miembro de la comunidad, dar inmediato aviso a los profesores o coordinadores.
46. Abstenerse de portar, consumir o inducir al consumo de cigarrillo, alcohol y otras sustancias psicoactivas dentro del plantel educativo.
47. Abstenerse de participar de cualquier actividad que se presume que atenta o transgrede las normas establecidas y la sana convivencia en la comunidad educativa.
48. Abstenerse de realizar ventas, rifas y transacciones de ninguna índole o negocios dentro de la institución sin estar debidamente autorizados por Rectoría.
49. Respetar, cuidar y preservar el medio ambiente escolar.

Parágrafo 1.

Las estudiantes en estado de embarazo, podrán asistir con prendas cómodas a sus labores académicas dentro de la Institución Educativa, únicamente hasta el cuarto (4º) mes de gestación, posteriormente se sugiere acudirán a una educación sustantiva no presencial hasta cuando termine su estado de embarazo e ingresarán a las aulas después de la licencia de maternidad, como lo establece la ley.

Parágrafo 2.

Cuando el estudiante sea requerido por Rectoría, Coordinación, Orientación escolar, director de grado o un Docente de la Institución; debe presentar la constancia firmada por quien lo requirió. Acordar con el docente las actividades a desarrollar como nivelación por su ausencia, en un tiempo no mayor de tres días hábiles.

Parágrafo 3.

Para las salidas pedagógicas el docente y los estudiantes responsables e involucrados en la actividad deben llenar los requisitos enmarcados en el marco de la directiva Ministerial 55 del 18 diciembre de 2014: Orientaciones para la Planeación, Desarrollo y

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPIEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

Evaluación de las salidas escolares y la Circular externa No. 022 del 25 de febrero de 2016 (del Ente Territorial) Protocolización de las salidas escolares, en cumplimiento a la circular ministerial 55 del 2014. (Ver anexo 01) y tener en cuenta los siguientes protocolos:


9.4. Estímulos a los estudiantes.

La Institución entrega estímulos a los estudiantes que se distinguen por su excelente rendimiento académico, comportamiento social, espíritu de colaboración en la vida del Plantel, trayectoria escolar o que sobresalga, en los certámenes sociales, culturales, académicos, científicos y deportivos.

Son estímulos y se hacen acreedores a ellos.

9.4.1. Mención Honorífica

Reconocimiento	Criterio
Excelencia Integral	Presenta alto rendimiento académico, comportamiento ejemplar, y liderazgo en actividades escolares.
Emprendedor Creativo	Propone ideas innovadoras, participa en proyectos científicos, culturales o de emprendimiento, y asume riesgos con responsabilidad.
Transformador Social	Lidera o impulsa actividades con impacto comunitario, muestra sensibilidad social y trabaja colaborativamente.
Reconocimiento a la Resiliencia	Supera dificultades con actitud positiva, persevera en sus metas y demuestra crecimiento personal.
Promotor de la Convivencia y la Paz	Media conflictos, demuestra empatía, escucha y respeto, y participa en iniciativas de convivencia.
Guardan del Medio Ambiente	Participa en campañas ecológicas, promueve el cuidado del entorno natural y aplica buenas prácticas ambientales
Espíritu Winnipeg	Encarna los valores institucionales, participa activamente y demuestra integridad y sentido de

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

	pertenencia.
Mejor Bachiller	Obtiene el promedio académico más alto en grado 11, mantiene una actitud ética, respetuosa y de liderazgo positivo durante su trayectoria.
Trayectoria Educativa Completa	Ha realizado toda su formación desde preescolar hasta grado 11 en la institución, participando activamente en la vida escolar y demostrando sentido de pertenencia.
Mejor Puntaje Pruebas SABER 11	Alcanza el puntaje más alto en las pruebas estatales SABER 11, como reflejo de excelencia académica y compromiso con el estudio.
Desempeño Deportivo Destacado	Representa a la institución en actividades deportivas, se destaca por su disciplina, esfuerzo y juego limpio, y motiva a sus compañeros.

Estos reconocimientos se entregarán en el evento académicos, entregando a los reconocidos resolución rectoral y mención honorífica.


10. Del docente y Directivo Docente

10.1 Perfil del docente

El docente de la I.E.M. Winnipeg es un educador con alta responsabilidad ética, pedagógica y social, comprometido con la formación integral de sus estudiantes y con el mejoramiento continuo de su práctica profesional. Su labor se fundamenta en el modelo pedagógico conceptual, lo que implica orientar procesos de enseñanza que promuevan el pensamiento crítico, reflexivo y creativo, mediante el uso de metodologías activas, participativas e inclusivas.

Características del docente de la I.E.M. Winnipeg:

- a) **Formador de pensamiento.** Orienta su práctica hacia el desarrollo de las capacidades intelectuales de los estudiantes, promoviendo la construcción activa del conocimiento y la autonomía del aprendizaje.


	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

- b) **Agente de transformación social.** Comprende su rol como formador de ciudadanos responsables, solidarios y comprometidos con la transformación de su entorno, mediante una educación con sentido ético, equitativo y humanizante.
- c) **Mediador pedagógico.** Diseña ambientes de aprendizaje dinámicos, retadores y contextualizados, donde se promueve la participación, el trabajo colaborativo y la conexión entre el conocimiento y la vida real.
- d) **Investigador de su práctica.** Reflexiona de manera crítica sobre su quehacer pedagógico, busca permanentemente la mejora continua y utiliza la investigación educativa como herramienta de innovación y transformación.
- e) **Incluyente y respetuoso de la diversidad.** Reconoce las diferencias individuales, culturales, sociales y cognitivas, adaptando su práctica pedagógica para garantizar una educación de calidad a todos los estudiantes, en el marco de los principios de equidad e inclusión.
- f) **Comprometido con el trabajo colaborativo y la cultura institucional.** Participa activamente en los procesos institucionales, en la planeación colectiva, el cumplimiento del PEI, el desarrollo del SIEE y la promoción de una sana convivencia escolar.
- g) **Actualizado y profesionalmente competente.** Se mantiene en formación continua, incorpora las TIC, los avances científicos y pedagógicos en su práctica, y responde a los retos educativos del siglo XXI.

10.2 Perfil del Directivo Docente

10.2.1. Perfil del Rector

El rector de la Institución Educativa Municipal Winnipeg es el líder estratégico, pedagógico, administrativo y comunitario de la institución, responsable de orientar la gestión institucional con criterios de calidad, equidad, pertinencia, participación y transformación. Su rol está fundamentado en una visión ética, humanista e innovadora, que articula el Proyecto Educativo Institucional (PEI) con las políticas públicas del

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	


sector educativo, en pro del desarrollo integral de los estudiantes y la mejora continua de la institución.

Características del rector de la I.E.M. Winnipeg:

- a) **Líder pedagógico.** Orienta el desarrollo del modelo pedagógico conceptual y el enfoque del desarrollo del pensamiento, promoviendo prácticas pedagógicas activas, inclusivas y contextualizadas, así como el fortalecimiento del currículo y la evaluación institucional.
- b) **Gestor institucional.** Administra los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos con eficiencia, transparencia y equidad, en función de las metas del PEI y los planes de mejoramiento institucional.
- c) **Promotor de la cultura institucional.** Fomenta un clima escolar basado en los valores, la convivencia, la identidad institucional, la participación democrática y el respeto por la diversidad.
- d) **Facilitador de procesos colaborativos.** Promueve el trabajo en equipo, el liderazgo distribuido, el desarrollo profesional docente y la participación activa de todos los estamentos de la comunidad educativa en la construcción de una escuela abierta, reflexiva e incluyente.
- e) **Representante legal y vocero institucional.** Representa a la institución ante la comunidad educativa, los entes territoriales, aliados estratégicos y la sociedad civil, con una actitud ética, profesional y comprometida con el servicio público educativo.
- f) **Evaluador y transformador de la calidad educativa.** Lidera procesos de autoevaluación institucional, diseña estrategias de mejora continua, impulsa la innovación pedagógica y asegura el cumplimiento de los estándares de calidad establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.
- g) **Agente de cambio social y comunitario.** Comprende las dinámicas del entorno y articula la institución con proyectos, redes y acciones que respondan a los retos del contexto social, económico y cultural del municipio de Pitalito y la región.

10.2.2. Perfil de los coordinadores


El coordinador o coordinadora de la I.E.M. Winnipeg es un líder pedagógico y formativo que cumple un papel estratégico en la organización escolar, el acompañamiento a los docentes y estudiantes, y el fortalecimiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI). Es un mediador entre la comunidad educativa y la dirección institucional, orientado al

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPIAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

desarrollo de ambientes escolares que favorezcan el aprendizaje, la convivencia, la inclusión y el desarrollo del pensamiento.

Características del coordinador(a) de la I.E.M. Winnipeg:

- a) **Líder pedagógico intermedio.** Acompaña la implementación del modelo pedagógico conceptual y las metodologías activas, brindando orientación a los docentes para el diseño, ejecución y evaluación de procesos pedagógicos significativos, pertinentes e incluyentes.
- b) **Gestor de la convivencia y la cultura institucional.** Promueve una sana convivencia, el respeto por las normas del Manual de Convivencia y la consolidación de una cultura institucional basada en los valores, la participación democrática y la resolución pacífica de los conflictos.
- c) **Organizador académico y administrativo.** Coordina los horarios, actividades académicas, seguimientos, evaluaciones y procedimientos administrativos relacionados con el desempeño estudiantil y docente, velando por el cumplimiento del calendario escolar y el SIEE.
- d) **Mediador y orientador.** Atiende con empatía, imparcialidad y firmeza las situaciones personales, familiares o escolares que afecten el bienestar de los estudiantes, canalizando los casos pertinentes a las instancias correspondientes (docentes, orientador, rectoría, comités de convivencia).
- e) **Promotor de la innovación y la mejora continua.** Participa activamente en los procesos de autoevaluación institucional, formulación de planes de mejoramiento y evaluación del PEI, con visión de calidad, equidad y pertinencia.
- f) **Facilitador del desarrollo profesional docente.** Apoya procesos de formación, reflexión pedagógica, trabajo colaborativo y sistematización de experiencias que fortalezcan el ejercicio docente y la implementación del currículo.
- g) **Referente ético y de autoridad académica.** Su liderazgo se ejerce desde el ejemplo, la coherencia, el respeto por la diferencia y el compromiso con la formación integral de los estudiantes y el mejoramiento continuo de la institución.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	


10.2.3 Estímulos para directivos docentes.

Reconocimiento	Criterio
Liderazgo Transformador	Conduce con visión, ética y proactividad, impulsa procesos de calidad y fomenta el trabajo en equipo.
Gestor del Pensamiento	Orienta pedagógicamente, promueve formación docente y garantiza coherencia pedagógica
Impulsor de la Inclusión y la Convivencia	Diseña políticas de equidad e inclusión, promueve ambientes democráticos.
Compromiso con la Comunidad	Mantiene vínculos con familias, fortalece alianzas y rinde cuentas con transparencia.

10.3 Derechos de los Docentes

Son derechos del personal docente de la Institución los consagrados en la normatividad vigente.

1. A recibir capacitación para el mejor desempeño.
2. A participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos establezca el Estado.
3. A disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes.
4. A obtener permisos y licencias en los casos previstos en la ley.
5. A recibir un trato respetuoso y cortés acorde a los principios básicos de las relaciones humanas, los Derechos Humanos y la convivencia armónica.
6. A hacer sugerencias, observaciones y exigencias que tengan que ver con el desarrollo pedagógico, científico, administrativo, directivo y comunitario, ante quien corresponda.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

7. A elegir y ser elegido en los cargos de representación y participación institucional.
8. A que se le hagan llamados de atención respetuosos en privado y formales acordes a los establecidos en la norma.
9. A participar en las actividades que propendan por el bienestar del talento humano.
10. A participar libremente en convocatorias sindicales.
11. A participar del gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares.
12. A ejercer la libertad de cátedra, en términos y alcances establecidos en el Artículo 27 de la Constitución Nacional.
13. A participar en la elaboración y llevar a la práctica el Proyecto Educativo Institucional, en especial a la ejecución y evaluación de planes curriculares y exigir que se cumplan las metas programas y actividades en forma pertinente, eficiente y eficaz, así como las normas legales vigentes sobre evaluación y promoción.
14. A participar en los procesos para la formulación de planes de estudio, criterios de evaluación, competencias e indicadores de desempeño, planeación académica, evaluación, auto evaluación y coevaluación.
15. A participar en condiciones de igualdad en reuniones, foros y demás actividades en las que se discutan o se decidan temas relacionados con la vida institucional.
16. A no ser discriminado por razón de sus creencias filosóficas, políticas, religiosas ni por distinciones fundadas en condiciones sociales, raciales, sexuales y demás.
17. A justificar con soportes ante la Rectoría y/o coordinación, en forma personal y directa, las tardanzas u omisiones en las funciones asignadas.
18. A los docentes regidos por el decreto 1278 de 2002, ser evaluado en forma justa con carácter formativo, utilizando mecanismos e instrumentos apropiados de acuerdo con las normas legales vigentes.
19. A recibir orientación-capacitación, recursos físicos, material didáctico y/o presupuesto correspondiente con destino a las actividades pedagógicas, didácticas y curriculares.
20. A recibir oportunamente el carné que le identifica como docente de la Institución.


	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

21. A cumplir y exigir el cumplimiento del presente Manual siguiendo el conducto regular ante la instancia respectiva.
22. A que se le garantice el debido proceso.
23. A desarrollar su actividad pedagógica, académica y programas curriculares sin interferencias de entidades o autoridades no competentes o ajenas a los estamentos educativos.
24. A su buen nombre.
25. A que le sea respetada su intimidad personal y familiar.
26. A recibir por escrito o verbalmente, información oportuna (con mínimo dos días de anticipación) sobre las actividades a realizar, que no estén contempladas en cronogramas institucionales.

10.4 Deberes y responsabilidades de los docentes

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias a su cargo, tendrán las siguientes responsabilidades (**artículo 19 Ley 1620 del 2013**):

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 113, 124 y 155 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo. (Conexo con el artículo 18, Ley 1098 de 2006).
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPIAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

4. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de convivencia.
5. El manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones, a los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral. (Artículo 21 Ley 1620 de 2023).


10.5 Deberes y responsabilidades del Rector

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias a su cargo, tendrán las siguientes responsabilidades (**artículo 18 Ley 1620 del 2013**):

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

10.6 Deberes y responsabilidades de los Coordinadores

De acuerdo al Manual de funciones, requisitos y competencias de los cargos de directivos docentes, docentes de aula y docente orientador del sistema especial de

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	


carrera docente (Resolución 003842, 2022), a la Ley 1620 de 2013 y normatividad vigente, el coordinador tendrá las siguientes responsabilidades en relación con la convivencia escolar:

1. Propiciar una sana convivencia y clima institucional, de acuerdo con las normas, deberes y derechos, estímulos y demás disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia.
2. Participar en el Comité de Convivencia Escolar y en el Consejo Académico.
3. Participar en la organización y desarrollo de jornadas pedagógicas con los docentes y la comunidad educativa para promover, actualizar, evaluar, hacer seguimiento y acompañar las buenas prácticas sociales y académicas de la institución.
4. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, de manera que se haga posible, en el EE, la ejecución de las estrategias y procedimientos propuestos en el Comité Escolar de Convivencia.
5. Liderar la revisión y ajuste del PEI, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del PMI.
6. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de DHSR de las niñas, niños y adolescentes del EE, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, y hacer seguimiento a dichos casos.

10.7. Perfil del Docente Orientador

La docente orientadora de la I.E.M. Winnipeg es una profesional que lidera procesos de acompañamiento psicoeducativo y formativo, orientados al desarrollo integral de los estudiantes, a la promoción de la sana convivencia, la prevención de situaciones de riesgo, y la consolidación de trayectorias educativas completas, inclusivas y significativas. Su labor articula el ámbito pedagógico, social, familiar y comunitario en el marco del PEI.

Características de la docente orientadora:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

1. Acompañante del desarrollo integral del estudiante. Apoya la formación emocional, social, vocacional, ciudadana y ética del estudiante, promoviendo el bienestar escolar desde una perspectiva humanista, incluyente y transformadora.

2. Promotora de la sana convivencia y la cultura de paz. Lidera estrategias pedagógicas, lúdicas y restaurativas que fortalecen la resolución pacífica de conflictos, la mediación escolar, el respeto por la diversidad y la construcción de acuerdos comunitarios.

3. Mediadora entre escuela, familia y comunidad. Fortalece el vínculo con las familias y redes de apoyo externas, articulando acciones de orientación con instituciones de salud, protección, justicia y desarrollo social.

4. Facilitadora del proyecto de vida y la orientación vocacional. Acompaña al estudiante en la construcción de su identidad personal, social y académica, ayudándole a proyectar metas de vida coherentes con sus intereses, capacidades y realidades.

5. Agente de prevención y atención de situaciones de riesgo. Identifica factores de vulnerabilidad y fortalezas del entorno escolar y familiar, promoviendo acciones de intervención oportuna y articulada con los comités de convivencia y apoyo interdisciplinario.

10.7 Deberes y responsabilidades docente orientador


- Orientar a los directivos docentes, docentes y administrativos del establecimiento en el diseño y ejecución de estrategias y acciones tendientes a garantizar el respeto de los derechos humanos de los estudiantes.
- Participar en los procesos Institucionales en conjunto con los directivos, docentes y comités responsables de la aplicación de los protocolos y rutas de atención psicosocial.
- Promover la activación oportuna del sistema de alertas tempranas y propiciar estrategias para la prevención, promoción, atención y seguimiento de las situaciones que afectan la sana convivencia

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

- Diseñar y orientar estrategias de prevención sobre riesgos psicosociales y las problemáticas identificadas en los estudiantes.
- Realizar el registro y seguimiento establecido por el establecimiento educativo de los casos remitidos por los docentes, directivos docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa, acorde con la ley sobre tratamiento de datos e información, proponiendo estrategias de prevención e intervención en el manejo de situaciones particulares. (Resolución 003842 de 2022).

10.8 Estímulos a docentes

Reconocimiento	Criterio
Innovador Pedagógico	Uso creativo de metodologías activas, proyectos, TIC y estrategias significativas en el aula.
Formador de Pensadores	Estimula el pensamiento crítico, reflexivo y creativo, y evalúa por competencias
Mentor del Año	Acompaña integralmente a los estudiantes, apoya emocionalmente y fomenta la autoestima.
Cultura y Convivencia	Modela relaciones empáticas, apoya resolución de conflictos y participa en comités.
Compromiso Institucional	Apoya eventos y comités, colabora con el equipo directivo y tiene disposición al cambio.
Trayectoria Inspiradora	Aporta significativamente a la institución con ética, pedagogía y ejemplo.
Experiencia Significativa del Año	Desarrolla una propuesta pedagógica innovadora que transforma el aprendizaje, mejora resultados formativos y se comparte como modelo en espacios institucionales o externos.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

Líder en Proyecto Transversal	Diseña, coordina y evalúa proyectos transversales con enfoque integrador, que articulan varias áreas del conocimiento y promueven valores, ciudadanía y competencias socioemocionales.
-------------------------------	--

Estos reconocimientos se entregarán en el evento de grados, entregando a los reconocidos resolución rectoral y medalla al mérito.

11. De la familia (padre, madre de familia y/o acudientes de los estudiantes).

11.1 Perfil del padre de familia

El padre, madre y/o acudiente de la I.E.M. Winnipeg es un agente corresponsable en la formación integral del estudiante, cuya participación activa, consciente y permanente fortalece el proceso educativo y el desarrollo armónico de niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Su papel es fundamental para establecer vínculos positivos entre la familia y la escuela, generando condiciones de acompañamiento, apoyo emocional, seguimiento académico y formación en valores.

Características del padre, madre y/o acudiente vinculado a la comunidad educativa:

- Comprometido con la formación integral de su hijo(a).** Participa activamente en los procesos escolares, acompaña las actividades académicas, promueve el cumplimiento de deberes y orienta el desarrollo de valores en el hogar.
- Corresponsable en la educación y el bienestar del estudiante.** Reconoce que la educación es un proceso conjunto entre familia e institución, y colabora con las acciones pedagógicas, de convivencia y salud emocional promovidas por la escuela.
- Respetuoso de la labor institucional.** Valora y respeta el quehacer del personal docente, directivo, administrativo y de servicios, manteniendo relaciones basadas en el diálogo, el respeto mutuo y la colaboración.
- Participativo y democrático.** Se involucra en los espacios de participación institucional como la Asociación de Padres de Familia, el Consejo de Padres y el

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

Gobierno Escolar, contribuyendo a la toma de decisiones y al fortalecimiento del PEI.

- e) **Ejemplo de valores y ética ciudadana.** Actúa con honestidad, responsabilidad, coherencia y solidaridad, siendo modelo de comportamiento ético para sus hijos y generando ambientes sanos en el hogar.
- f) **Promotor de la convivencia y la resolución pacífica de conflictos.** Acompaña los procesos de formación ciudadana y apoya el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar desde el diálogo, el respeto y el cumplimiento de acuerdos.
- g) **Vigilante del cumplimiento de derechos y deberes.** Garantiza el cumplimiento del derecho a la educación de sus hijos y promueve el ejercicio responsable de sus deberes como estudiantes y miembros de la comunidad educativa.

11.2. Derechos de la familia

En la participación de la familia como parte esencial de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011, 1620 de 2013, Ley 2025 de 2020, Decreto 0459 de 2024 y demás normas vigentes, se tendrá en cuenta:

- a) Recibir información sobre los derechos académicos y convivenciales de sus hijos, por parte de profesores y directivos.
- b) Ser atendidos por el personal directivo, docente y administrativo de la Institución en los horarios establecidos para tal fin.
- c) Ser escuchado en sus reclamos y sugerencias siempre que lo hagan dentro de los límites de la cultura y el respeto.
- d) Elegir y ser elegido para representar a los Padres de Familia en los órganos de Gobierno Escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

- e) Solicitar y recibir las certificaciones que necesite: siempre que esté a paz y salvo con la Institución.
- f) Recibir orientación y acompañamiento psicopedagógico a nivel individual y como núcleo familiar.
- g) De acuerdo al Artículo 14 del Decreto 1290 de 2009, Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- h) Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
- i) Recibir los informes periódicos de evaluación.
- j) 1Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
- k) Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo (Pruebas SABER) y, particularmente de los grados en que se encuentran matriculados sus hijos.
- l) Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los Padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
- m) Recibir un trato cortés y respetuoso por parte de todos los demás miembros de la comunidad educativa.
- n) Recibir la información académica o disciplinaria, aclarar dudas, resolver inquietudes, presentar reclamos y hacer las sugerencias que consideren pertinentes.
- o) Participar en las actividades programadas para padres de familia.
- p) Participar en la elaboración y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia Escolar.
- q) Representar a su hijo o acudido en todas las actuaciones en las que sea necesario o conveniente.
- r) Interponer los recursos establecidos en este Manual, contra las decisiones con las que no estén de acuerdo.


	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

11.3 Deberes y responsabilidades de padres de familia y/o acudientes

Los contemplados en el Artículo 22 de la Ley 1620 de 2013. *Participación de la familia.* La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- 1) Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- 2) Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- 3) Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- 4) Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- 5) Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- 6) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- 7) Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- 8) Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

Los estipulados en la Ley 2025 del 23 Julio 2020 por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las Instituciones de Educación preescolar, básica y media del país, y la


	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

obligatoriedad de participar (Artículo 4) en ellas, con el objeto de fomentar la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, de los niños, niñas y adolescentes en su formación integral: académica, social, de valores y principios de los estudiantes (Artículo 1).

- 1) Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- 2) Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- 3) Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia, competencias ciudadanas y la educación para la sexualidad.
- 4) Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo.
- 5) Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- 6) Cumplir con las condiciones y deberes establecidos en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- 7) Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, un evento en salud mental o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- 8) Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean vulnerados.
- 9) Acatar irrenunciable y estrictamente las disposiciones, tratados y normas del presente manual de convivencia.
- 10) Ser los primeros educadores y orientadores de sus hijos.
- 11) Conocer y participar de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional PEI.
- 12) Asistir de manera responsable, irrenunciable y obligatoria a los talleres escuela de padres y demás actividades de la formación de sus hijos como reflejo de su responsabilidad como primeros educadores.
- 13) Ser respetuosos y cordiales con todos los miembros de la comunidad educativa.
- 14) Participar dinámicamente en las actividades de la Institución.
- 15) Cumplir con los compromisos adquiridos con la Institución.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

- 16) Conocer, cultivar y asumir los principios, criterios y las normas del presente Manual de Convivencia.
- 17) Inculcar amor, respeto y sentido de pertenencia por la Institución en sus hijos.
- 18) Asistir puntualmente a todas las reuniones programadas por la Institución, incluida la de entrega de boletines.
- 19) Generar ambientes de crecimiento y desarrollo.
- 20) Velar por el rendimiento académico y formativo de sus hijos, durante todo el año escolar.
- 21) Respetar y acatar las decisiones de la Institución.
- 22) Facilitar a sus hijos los elementos requeridos para su desarrollo integral.
- 23) Apoyar a la institución en la realización de sus proyectos.
- 24) Construir un ambiente de familia que ayude a la formación integral de su hijo.
- 25) Colaborar con la Institución en el diálogo, la conciliación y la concertación para fortalecer los procesos educativos y convivenciales.
- 26) Seguir el conducto regular y el debido proceso, para la solución de dificultades e inquietudes.
- 27) Acudir a la Institución para retirar al estudiante cuando se le presente alguna eventualidad (citas médicas, entre otras.), presentar a coordinación el soporte de la excusa.
- 28) En caso de enfermedad o accidente en la jornada escolar, es compromiso del padre de familia o acudiente, presentarse de inmediato a la institución para asumir la responsabilidad de llevarlo a la EPS correspondiente e informar a coordinación sobre la respectiva evolución y tratamiento de su hijo, así como, presentar los soportes médicos del caso.
- 29) El padre de familia o acudiente asumirá la responsabilidad económica de los gastos ocasionados por la atención y traslado prehospitalario necesarios.
- 30) Informar y justificar oportunamente a la Institución, cuando se dé una ausencia prolongada de su hijo y comprometerse a acompañar a su hijo para nivelar las actividades académicas ocasionadas por su ausencia, en coordinación con los docentes.
- 31) Proveer a sus hijos los uniformes completos exigidos por la institución, los útiles, textos y demás materiales necesarios para su aprendizaje y formación.
- 32) Responder por los daños causados por sus hijos en la Institución Educativa.
- 33) Entrar al colegio solamente con autorización otorgada por la Rectoría o Coordinación.
- 34) De acuerdo con el Artículo 15 del decreto 1290 de 2009 los padres de familia deben Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

- 35) Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos
- 36) Analizar los informes periódicos de evaluación.
- 37) Dar cumplimiento a los artículos 169 y 170 de la Ley 1098 de 2006: **Reparación del daño.** Artículo 169. De La Responsabilidad Penal. La conducta punible realizada por personas mayores de catorce (14) años y que no hayan cumplido los dieciocho (18) años de edad, dan lugar a responsabilidad penal y civil, conforme a las normas consagradas en la presente Ley, Artículo 170 Incidente De Reparación. Los padres o representantes legales, son solidariamente responsables, y en tal calidad deberán ser citados o acudir al incidente de reparación a solicitud de la víctima, del condenado o del defensor. Esta citación deberá realizarse en la audiencia que abra el trámite del incidente.
- 38) Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijas e hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- 39) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hija o hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- 40) Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los DHSR o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo EE.
- 41) Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijas e hijos cuando estos sean agredidos.

Parágrafo 1. La inasistencia del padre de familia o acudiente a una reunión o citación hecha por Rectoría, coordinaciones, directiva de la Asociación o del Consejo de Padres, implicará un llamado de atención al padre de familia.

Parágrafo 2. El incumplimiento reiterado de los deberes del padre de familia, puede ocasionar la pérdida del cupo del alumno en el siguiente año lectivo.

Parágrafo 3. Notificación al ICBF o a Comisaría de Familia. Si un padre de familia y/o acudiente deja de asistir a dos citaciones oficiales de la Institución (Entrega de calificaciones, Escuela para Padres, Citaciones de Coordinaciones Académica y/o Disciplinaria, Citaciones del director de grado y/o Citaciones del Servicio de Orientación Escolar), la Institución Educativa notificará al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar una presunta vulneración de los derechos de los niños, niñas y/o adolescentes por

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

negligencia o abandono. Todo lo anterior, amparados en los *artículos 14*, Responsabilidad Parental, y *39*, Obligaciones de la familia del Código de Infancia y Adolescencia, y *artículo 22* participación de la familia de la Ley de Convivencia Escolar.

11.4 Estímulos a padres de familia y/ o acudientes.

Reconocimiento	Criterio
Familia Educadora	Participa en escuela de padres y actividades institucionales.
Aliado del Aprendizaje	Acompaña tareas, apoya emocionalmente y promueve hábitos de estudio.
Líder de la Comunidad Educativa	Participa activamente, demuestra compromiso y liderazgo en el consejo directivo, de padres, comité de convivencia y asociación de padres de familia.
Promotor del Bienestar Estudiantil	Cuida el bienestar emocional, social y físico de sus hijos y respeta los acuerdos escolares.


Estos reconocimientos se entregarán en el evento de grados, entregando a los reconocidos resolución rectoral y medalla al mérito.

11.5. Del personal administrativo

11.5.1. Perfil personal administrativo

Para el desempeño de este importante cargo su nivel de formación debe ser de alta calidad porque representan la parte operativa de la institución y deben caracterizarse por lo siguiente:

- Es amable y diligente en la prestación del servicio a la comunidad educativa.
- Es idóneo en sus funciones.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

- Maneja con ética, confidencialidad y responsabilidad la información institucional.
- Gestor eficiente y organizado en el cumplimiento de sus funciones.
- Proyecta positivamente la imagen de la institución.
- Mantiene buena presentación personal.
- Posee habilidad para manejar los sistemas de información (SIMAT, SYSEDUCA, software de inventarios u otros).
- Es hábil en el dominio de herramientas ofimáticas (Word, Excel, bases de datos).
- Es organizado en el registro y control de bienes de la institución
- Posee habilidades de control y auditoría interna

11.5.2 Estímulos al personal administrativo.


Reconocimiento	Criterio
Responsabilidad Institucional	Cumple funciones con eficiencia y puntualidad, cuida los recursos institucionales.
Aliado de la Formación	Brinda apoyo pedagógico y participa en actividades institucionales.
Espíritu de Servicio	Atiende con cortesía y resuelve situaciones con proactividad.
Compañero Solidario	Fomenta el trabajo colaborativo, muestra empatía y mejora el clima laboral

Estos reconocimientos se entregarán en el evento de grados, entregando a los reconocidos resolución rectoral y medalla al mérito.

12. Gobierno Escolar

Según el Artículo 20 del Decreto 1860/94, los órganos del Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales están constituidos por:

1. Consejo Directivo: Como instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

2. Consejo Académico: Como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. Rector: Representante legal de la Institución ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.

Parágrafo 1. Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia se elegirá su reemplazo para el resto del período.

Mediante los procesos electorales se garantiza el derecho a la participación y la asociación de los niños, las niñas, los adolescentes y adultos estudiantes, y también se establece para elegir:

1. Representantes al Consejo de Estudiantes.
2. Personero o Personera de los Estudiantes.
3. Contralor o contralora estudiantil.
3. Representante del Consejo de Estudiantes al Consejo Directivo.
4. Monitores de Grado.


El protocolo para realizar el proceso electoral del gobierno escolar, se realizará de acuerdo a los siguientes puntos:

1. El Rector de la Institución citará mediante circular interna al proceso democrático para la conformación del Gobierno Escolar.
2. Adopción de los mecanismos para el desarrollo del proceso electoral. Este proceso finaliza con el escrutinio público del voto secreto y libre de los estudiantes.


Parágrafo. El personero o la personera serán él o la estudiante que obtenga la mayor votación.

12.1 Rector


Es el representante legal de la Institución Educativa Municipal Winnipeg ante las autoridades competentes, y ejecutor de las decisiones concertadas del Gobierno Escolar. De acuerdo con la Resolución 3842 de marzo de 2022, son **funciones** del rector.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPIAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

- 1) Liderar la construcción, modificación, actualización, y ejecución del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con la participación del gobierno escolar y de los distintos actores de la comunidad educativa, enmarcado en los fines de la educación y las metas institucionales.
- 2) Orientar y articular el trabajo de los equipos docentes y establecer relaciones de cooperación interinstitucionales para el logro de las metas educativas definidas por el Gobierno Escolar.
- 3) Presidir y convocar el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución.
- 4) Representar el establecimiento ante las autoridades educativas, la comunidad escolar y demás entidades gubernamentales y no gubernamentales.
- 5) Formular, liderar y ejecutar planes anuales de acción y de mejoramiento de la calidad.
- 6) Dirigir la ejecución de la prestación del servicio educativo y propender por su calidad.
- 7) Implementar las disposiciones que expida el Estado, en relación con la planeación, organización y prestación del servicio público educativo, de acuerdo con el contexto institucional y las decisiones del Gobierno Escolar.
- 8) Orientar los procesos pedagógicos de la institución y el Plan de Estudios con la asistencia del Consejo Académico.
- 9) Distribuir las asignaciones académicas y las actividades curriculares complementarias a directivos docentes y docentes, y las funciones a los administrativos a su cargo, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, y publicar una vez al semestre en lugares públicos dentro de la institución y comunicar por escrito, a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios de asignación académica y otras actividades, en especial el de atención a la familia o acudientes en los diferentes medios de la institución.
- 10) Proponer los educadores que serán apoyados para recibir capacitación teniendo en cuenta criterios de selección objetivos.
- 11) Identificar con la participación del Gobierno Escolar, y de acuerdo con el contexto institucional, las tendencias educativas para articularlas con los procesos de mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

- 12) Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos que disponga la ley y sus reglamentos, en correspondencia con las orientaciones de la Secretaría de Educación del respectivo ente territorial y el Consejo Directivo.
- 13) Rendir un informe al Consejo Directivo del establecimiento educativo, al menos cada seis (6) meses.
- 14) Administrar el personal docente, directivo docente y administrativo a su cargo, realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes y reportar las novedades, irregularidades y los permisos del personal a la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial certificada, o quien haga sus veces.
- 15) Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
- 16) Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
- 17) Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa y facilitar la participación en los procesos que los afecten.
- 18) Suministrar información de manera oportuna, de acuerdo con los requerimientos que hagan los departamentos, distritos o municipios u otras autoridades.
- 19) Promover actividades que vinculen al establecimiento con la comunidad educativa en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- 20) Promover procesos de acogida, bienestar y permanencia en el establecimiento educativo, tanto para el ingreso de los estudiantes a esta, como para la permanencia en correspondencia a los contextos y situaciones territoriales.
- 21) Presentar a la Secretaría de Educación respectiva, o a los organismos que hagan sus veces, los cambios significativos en el currículo para que ésta verifique el cumplimiento de los requisitos y adopte las medidas a que haya lugar, en ejercicio de sus competencias.
- 22) Otorgar reconocimientos o aplicar correctivos a los estudiantes de conformidad con el manual de convivencia del establecimiento educativo, en concordancia con la normatividad vigente.
- 23) Propender por mantener en buenas condiciones la infraestructura y dotación que permita una adecuada prestación del servicio.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

24) Las demás funciones propias de su cargo afines o complementarias con las anteriores que disponga la ley o le asignen su superior inmediato

12.2 Consejo Directivo

Artículo 21 del Decreto 1860/94.

El consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales estará integrado por:

1. *El Rector. Quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.*
2. *Dos representantes del personal docente. Elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.*
3. *Dos representantes de los Padres de Familia*
4. *Un representante de los estudiantes elegido por el consejo de estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.*
5. *Un representante de los ex alumnos elegidos por el Consejo Directivo, de temas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo del representante de los estudiantes*
6. *Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que expiden o patrocinan el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.*

Parágrafo 1. El período de gestión de los representantes en los órganos colegiados es de un año, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

Parágrafo 2. El rector podrá invitar a las sesiones del Consejo Directivo a quien él considere pueda brindar apoyo a los diferentes procesos institucionales. Los invitados participarán con voz, pero sin voto en la toma de decisiones.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

Parágrafo 3. El representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo será elegido por el Consejo Estudiantil en pleno, debe pertenecer al grado undécimo. El cargo requiere que el representante posea un alto sentido de pertenencia y compromiso Institucional, porque el Consejo Directivo es el máximo ente Institucional que define, plantea y orienta las acciones administrativas y de funcionamiento.

13.2.1 Funciones del Consejo Directivo

De acuerdo al Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994, las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

- a). Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;
- b). Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
- c). Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
- d). Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
- e). Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- f). Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- g). participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que certifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
- h). Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- i). Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

- j). Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- k). Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- l). Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- m). Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- n). Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
- ñ). Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.
- o). Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como derechos académicos, uso de libros del texto y similares, y
- p). Darse su propio reglamento.

12.3 Consejo Académico


Es el órgano consultor y asesor del proceso pedagógico institucional de la comunidad Liceísta, encargado de orientar los procesos curriculares, didácticos, metodológicos y científicos que contribuyan al mejoramiento continuo del currículo de la Institución.

De acuerdo al Artículo 24 del Decreto 1860/94 El Consejo Académico está integrado por:

1. El Rector, quien lo preside
2. Un docente por cada área definida en el plan de estudios.
3. Los directivos docentes.

Este cumplirá las siguientes funciones:

- a). Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

- b). Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto;
- c). Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
- d). Participar en la evaluación institucional anual;
- e). Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
- f). Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
- g). Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

13. Órganos colegiados y de apoyo al gobierno escolar

13.1 Comité Equipo de Gestión de Calidad

Es el ente encargado de organizar y supervisar las acciones que garantizan el buen funcionamiento del servicio educativo en la Institución.

Hacen parte de este Comité:

1. El Rector o la Rectora quién lo convoca y preside, o en su defecto su delegado.
2. Coordinador Sede Principal Jornada Mañana.
3. Coordinador Sede Principal Jornada Tarde.
4. Coordinador Sedes Rurales
5. Docente PTA
6. Docente Orientadora

13.2. Personero de los Estudiantes

Según el Decreto 1860 1860/94, en su Artículo 28 en todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución (En cada sede y jornada se elegirá un personero), encargado, de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPIAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

consagrados de la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el pacto de convivencia.

13.2.1. Requisitos para ser Personero Estudiantil

- Ser estudiante del último grado.
- Haberse distinguido por su comportamiento y rendimiento académico en los grados anteriores.
- Acreditar mínimo dos años de estudios anteriores en la Institución.
- Reunir las principales características de un líder (responsabilidad, dinamismo, respeto, tolerancia, entre otros.).
- Tener buenas relaciones humanas.

13.3. Consejo Estudiantil

De acuerdo al **Artículo 29 del Decreto 1860 de 1994**, El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo consejo directivo.

El consejo directivo deberá convocar una fecha dentro de las primeras cuatro semanas del calendario académico a sendas asambleas integradas por alumnos que cursen cada grado con el fin de que elijan de su seno mediante votación un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

13.4. Contralor Estudiantil

La Asamblea Departamental del Huila crea, mediante Ordenanza 040 de 2016, la figura de Contralor Estudiantil en las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento como herramienta para fomentar el Control Social Participativo en los jóvenes del departamento, lo cual permitirá participar y sensibilizar a los estudiantes en la protección del patrimonio público y el medio ambiente.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

En la IEM Winnipeg será elegido un contralor estudiantil. Los y las estudiantes que deseen aspirar a ser elegidos como Contralor Estudiantil, deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Ser estudiante del grado 9° o 10° en la Institución.
- 2) No tener registros en el Observador del Estudiante, ni procesos disuasivos o correctivos de conformidad al debido proceso, contemplado en el presente documento.
- 3) Haber recibido capacitación sobre control social y figura de Contralor Estudiantil.
- 4) Presentar el Plan de Trabajo para el año de elección.
- 5) Ser distinguido por su buen comportamiento y rendimiento académico en los grados anteriores.
- 6) Acreditar mínimo un año de estudios anterior en la Institución.
- 7) Reunir las principales características de un líder y cumplir con el perfil del estudiante Liceísta, Sabiduría, Servicio, respeto, autonomía, ética ciudadana y pertenencia institucional.
- 8) Tener buenas relaciones humanas con los miembros de la comunidad educativa: Directivos, Docentes, Estudiantes, Padre, Madres de Familia y Personal Administrativo y de Servicios.
- 9) Realizar una campaña de acuerdo a los principios de la democracia.
- 10) Ser respetuoso de lo público e institucional.

13.5. Consejo de Padres de Familia

A través del Decreto No. 1286 del 27 de abril de 2005, se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados.

Así, en el Artículo 5. Contempla que el consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional PEI.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

Dentro de las funciones del Consejo de Padres está elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del decreto 1286 de 2005.


13.6. Asociación de Padres de Familia.

El Consejo Directivo de todo establecimiento educativo promoverá la constitución de una asociación de padres de familia para lo cual podrá citar a una asamblea constitutiva, suministrar espacio o ayuda a la secretaría, contribuir en el recaudo de cuotas de sostenimiento, apoyar iniciativas existentes. La asociación, además de las funciones que su reglamento determine, podrá desarrollar actividades como las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento del proyecto educativo institucional y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas.
- b) promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde, y
- c) Promover el proceso de constitución del consejo de padres de familia, como apoyo a la función pedagógica que les compete. La junta directiva de la asociación de padres existentes en el establecimiento, elegirá dos representantes ante el Consejo Directivo, uno deberá ser miembro de la junta directiva y el otro miembro del Consejo de padres de familia.

13.7 Asamblea general de padres

Es la reunión de los padres, madres de familia o acudientes de los estudiantes de la Institución Educativa; a través de ella, del consejo de padres y sus representantes en

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

los diferentes estamentos institucionales los acudientes de los estudiantes pueden participar en la vida escolar.

La Asamblea General de Padres de familia está conformada por la totalidad de Padres, madres de Familia, acudientes o cuidadores que tienen matriculado actualmente un(a) estudiante del establecimiento educativo, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.

Parágrafo 1. La Asamblea debe reunirse obligatoriamente una vez cada semestre por convocatoria del Rector.


Parágrafo 2. Rector es quien realiza la convocatoria de la Asamblea de madres y padres de familia.

14. Conflictos

14.1 Definiciones Conceptos básicos del manual de convivencia


De acuerdo a lo establecido en el artículo 39 del Decreto 1965 de 2013, las principales situaciones que afectan la convivencia escolar en las Instituciones Educativas, se conceptualizan de la siguiente manera:

- **Enfoques de derecho.** Incorporar este enfoque en la escuela significa explicitar en las prácticas educativas y principios pedagógicos que los DDHH y la dignidad, son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa. Se trata de potenciar prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos de los DDHH, desde los cuales se desplazan y cuestionan significados y formas de actuar contrarias a la dignidad de las personas y al respeto por sus DDHH.
- **Enfoque Diferencial.** Se relaciona con identificar en la realidad y hacer visibles las formas de discriminación que se presentan en la escuela contra grupos considerados diferentes por una mayoría (ONU, 2013). Así mismo, se toma en cuenta este análisis para ofrecer atención y protección de los derechos de estas personas o grupos. Las ventajas de aplicar este enfoque como herramienta se relacionan con la respuesta a las necesidades particulares de las personas,

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	


reconocer vulnerabilidades específicas y permitir realizar acciones positivas que disminuyen las condiciones de discriminación y buscan transformar condiciones sociales, culturales y estructurales (ONU, 2013).

- **Enfoque de género.** Significa profundizar en la forma cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Permite analizar las relaciones y facilita generar espacios de reflexión y fomentar acciones afirmativas para equiparar oportunidades educativas (HEGOA & ACSUR, 2008).
- **Enfoque restaurativo.** Los miembros de la Comunidad Educativa llegan a la resolución de conflictos a través de la escucha. Desde este enfoque se brinda la oportunidad de expresar los pensamientos de cada parte y en común acuerdo llegar a la solución del mismo, además, se tiene en cuenta el daño causado y la forma en que se logrará una reparación, evitando la repetición.
- **Acción reparadora.** Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).
- **Acoso Escolar** (intimidación, bullying o matoneo). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). El desbalance de poder y el hecho de que el acoso escolar implique agresión repetida por parte de quien tiene más poder sobre quien tiene menos,

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	


diferencian al acoso escolar de las situaciones de conflicto manejado inadecuadamente.

- **Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas.** Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.
- **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
- **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	


difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

- **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- **Agresión esporádica.** Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas. Por ejemplo, subir una foto íntima a una red social en Internet no puede considerarse agresión esporádica a pesar de que la foto solamente se subió una vez, pues dicha foto puede ser compartida y reenviada innumerables ocasiones. En cambio, un mensaje de texto ofensivo sí puede considerarse agresión esporádica si no hace parte de un patrón de agresiones y es enviado solamente a la persona agredida.
- **Ciberacoso escolar (acoso electrónico o Cyberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.
- **Clima de aula.** Se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se crea en un aula de clase, y en cada una de las asignaturas que en ella se desarrolla. Se define a partir de la interacción entre las características físicas del sitio donde se

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	


imparte la clase, las características de estudiantes y docentes, la misma asignatura, las estrategias pedagógicas y didácticas utilizadas, e incluso las particularidades del EE y la calidad de las relaciones entre estudiantes, y entre docentes y estudiantes en el aula.

- **Clima institucional.** Se refiere a las relaciones entre docentes, estudiantes, directivas, docentes con funciones de orientación, personal de apoyo, familias y personal administrativo. Incluye aspectos tan diversos como el sentido de pertenencia, la satisfacción laboral, la conexión percibida entre las personas que conforman la comunidad educativa.
- **Competencias ciudadanas.** Es el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que los ciudadanos y ciudadanas actúen de manera constructiva en una sociedad democrática (Ley 1620 de 2013, artículo 2). Es decir que, son todas aquellas capacidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, integradas con conocimientos y actitudes, permiten que las personas se relacionen pacíficamente, y participen constructiva y democráticamente en una sociedad.
- **Comportamiento sistemático.** Son acciones que se presentan con frecuencia. También se refiere a toda acción que se ha realizado repetidamente de manera similar y con las mismas personas involucradas (por ejemplo, agresiones que recaen siempre sobre la misma persona agredida o agresiones que suelen presentarse con frecuencia).
- **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

- Convivencia pacífica.** Es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, u otras que se presenten. Hablar de diferencias pone al conflicto como elemento esencial y natural en las relaciones humanas. En ese sentido, el conflicto dinamiza las relaciones entre las personas, posibilita los cambios sociales y es un elemento que, manejado adecuadamente, es fundamental para la estabilidad de la sociedad (Ruiz-Silva & Chaux, 2005).
- Corresponsabilidad.** Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos, tanto en el mantenimiento de las condiciones deseadas en pro del bienestar, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas.
- Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

15. Restablecimiento de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA): Tipificación de situaciones que afectan la convivencia escolar.


15.1 Situaciones Tipo I

El Decreto 1965 de 2013, en su Artículo 40. Clasifica las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, en tres tipos: Situaciones Tipo I, II y III.

SITUACIÓN TIPO I	SITUACIÓN TIPO II	SITUACIÓN TIPO III
Conflictos manejados inadecuadamente	Agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso	Agresión escolar
y aquellas situaciones esporádicas que	No revisten las características de un delito	Constitutivas de presuntos delitos
Inciden negativamente en el clima escolar	a). Se presentan de manera repetida o sistemática	Delitos contra la libertad, integridad y formación sexual
No generan daño al cuerpo o la salud.	b). Causan daños al cuerpo o a la salud (física o mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas.	o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

(Guía 49 del MEN. Pág. 56)

En este sentido, para la Institución Educativa las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo, son tipificadas como Situaciones Tipo I las siguientes:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	


1. Agresión verbal: Utilizar palabras que buscan degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas contra estudiantes, profesores, o cualquier integrante de la comunidad educativa.

2. Agresión gestual: Posición corporal dominante, tono de voz arbitraria, miradas intimidantes, gestos corporales dominantes (ceño fruncido, sonrisa burlona, mueca), con los que se pretenda intimidar, humillar o atemorizar a los otros. Incluye gestos con connotación sexual a cualquier integrante de la comunidad educativa (con relación a los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos DHSR).

Asumir una actitud de apatía, indiferencia y desinterés frente a las actividades propuestas por los maestros y la institución, o la evasión a las mismas.


3. Agresión relacional:

- a. Excluir de grupos o aislar deliberadamente a otro.
- b. Difundir rumores, crear falsas apreciaciones con el fin de atemorizar o menoscabar la imagen del otro.
- c. Hacer bromas pesadas.
- d. Distraer o molestar el trabajo de los compañeros durante las clases.
- e. Salir de clase sin permiso.
- f. Reír o ridiculizar de las intervenciones equivocadas de otros compañeros.
- g. Impedir de manera mal intencionado el desarrollo normal de las clases o actividades académicas.
- h. Sabotear, impedir, obstruir la libre expresión de los compañeros o de cualquier integrante de la Institución Educativa.
- i. Agresiones físicas e interacciones con las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que pueden tener o no contenido sexual: manoseo, halar o desacomodar la ropa.
- j. Discriminar a poblaciones diferenciales por género, orientación sexual, etnia, religión, ideologías, costumbres, embarazo adolescente, madres, limitaciones y discapacidades físicas o cognitivas.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

- k. Impedir que los demás estudiantes se recreen reteniendo los implementos empleados, escondiéndolos, botándolos o destruyéndolos.
- l. Manipulación de útiles escolares (cuadernos, bolso, colores y demás) con el fin de afectar el clima escolar o al dueño del elemento.
- m. Esconder o retener elementos de trabajo o de uso personal ajenos.
- n. Negarse a acatar llamados de atención o registros en el observador del estudiante.
- o. Usar aparatos electrónicos como celulares, tabletas, reproductores de sonido, PC, otros, en horas de clase, sin la autorización del docente. Sentencia T-967 de 2007.
- p. Utilizar equipos electrónicos, de audio, vídeo o celulares durante las clases y actos comunitarios sin la debida autorización; su uso se restringe a los periodos de descanso. (*Ley 2170 de 2021*).
- q. Hacer registros fotográficos o videográficos dentro de la institución o en actos de la misma, de algún miembro de la comunidad educativa, sin la debida autorización. (*Ley 2170 de 2021*).
- r. Tomarse fotografías de forma individual y/o grupal con contenido erótico, sexual con el uniforme de la Institución dentro o fuera de las instalaciones de la misma.
- s. Usar la imagen de algún miembro de la comunidad educativa para ridiculizar a la persona y/o presentarla descontextualizada en un ambiente de burla o sarcasmo.
- t. Realizar manifestaciones afectivas excesivas dentro del establecimiento educativo (besos, caricias, abrazos) que afectan la sana convivencia y el respeto por los compañeros.

Todas aquellas situaciones que no estén explícitas en este Manual de Convivencia, que afectan la sana convivencia o que están tipificadas en la normatividad vigente como Situación tipo I. Los comportamientos y eventos que sucedan de forma reiterativa derivarán en situaciones Tipo II.


	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPIAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

15.1.1 Procedimiento y protocolo para la Atención de Situaciones Tipo I

De acuerdo al Artículo 41 del Decreto 1965 de 2013, el manejo de situaciones tipo I seguirá el enfoque de justicia restaurativa, “en este enfoque se presta especial atención no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente. Se caracteriza por: **centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado**” Pág. 54 Guía 49.

En este contexto se tendrá en cuenta el siguiente protocolo con base en el Artículo 42 del Decreto 1965 de 2013:

1. El Docente conocedor de la situación reúne inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y media de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. El Docente conocedor de la situación fija la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia a través del registro en el diario de la vida escolar, firmado por el estudiante y maestro que atendió el caso. Si la situación lo amerita se hará llamado al padre de familia.
3. El Docente conocedor de la situación realiza seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.
4. Si el estudiante incumple el compromiso señalado (dentro del término acordado) el Docente que inició el protocolo de atención informa al Docente Director del grupo con los debidos soportes escritos del proceso desarrollado en el manejo del caso.
5. El Director de Grupo con los respectivos soportes escritos del proceso realizará seguimiento al caso, establece diálogo con el padre, madre de familia o acudiente

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

del estudiante para construir nuevos acuerdos en aras a restablecer los derechos, hacer uso de estrategias para reparar los daños causados, e iniciar una reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la institución educativa.

6. El proceso de seguimiento lo realiza el director de grupo y en caso de reincidencia se remite por escrito a la Coordinación con los soportes escritos y evidencias de actuación conforme al presente protocolo y el debido proceso.

15.1.2. Competencias de actuación

1. El docente que presencie la situación o reciba la queja de cualquier miembro de la comunidad educativa activa el protocolo de atención.
2. El director de grupo que recibe la remisión del caso con los soportes escritos de actuación continúa con el protocolo de atención.
3. El Coordinador que recibe la remisión del caso con los soportes escritos de actuación finaliza la atención de acuerdo al protocolo o remite a la instancia correspondiente.

15.1.3. Términos de actuación

Atender la situación de manera inmediata o a más tardar al día hábil siguiente al que se presentó o se tuvo conocimiento de la situación.

15.1.4. Estrategias pedagógicas.

Desarrollo de competencias ciudadanas

- Diálogo y mediación.
- Llamado de atención verbal.
- Llamado de atención escrito en el observador del estudiante.
- Citación al padre o madre de familia o acudiente para establecer compromisos y alternativas de solución.
- Presentar excusas y resarcir los efectos de su conducta con la persona afectada.
- Reparar los daños ocasionados.


	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNIPIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

- Iniciar reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la institución educativa.
- Elaborar y sustentar ensayos, escritos, historietas y /o trabajos de consulta, exposición ante los compañeros sobre temas de información o formación relacionados con la Situación Presentada, con el acompañamiento del padre, madre o acudiente.
- Cambio de ambiente escolar de aula dentro del Establecimiento Educativo.

(Tomado de: Propuesta para la construcción del Pacto de Convivencia. “Acuerdos para vivir en sociedad” Secretaría de Educación Municipal Pitalito-Huila. 2019)

15.1.5. Componentes de promoción, prevención y seguimiento en Situaciones Tipo I

COMPONENTE	ESTRATEGIA	RESPONSABLE
PROMOCIÓN	Motivar y movilizar a la comunidad educativa para el desarrollo de estrategias de solución del conflicto a través del uso de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC)- POEG- POEI	Directivos, Docentes, Docente Orientadora
	Organización de acciones de convivencia con un enfoque de derechos, que promuevan la solución alternativa de conflictos y las competencias ciudadanas. POEG- POEI	Comité de Convivencia- Docente Orientadora
	Al inicio del calendario escolar, se realizará jornada de socialización del Manual de Convivencia a docentes, estudiantes y padres de familia; para lo cual la coordinación o el comité designado para tal fin, organizará y determinará las estrategias para su implementación. En reuniones ordinarias, el Comité Escolar de Convivencia, definirá las acciones a implementar, con fines a la apropiación, fortalecimiento y aplicación efectiva del presente Manual de Convivencia y ajustes que se consideren pertinentes. En el Plan de Mejoramiento de cada año lectivo, deberán quedar incluidas las acciones necesarias que favorezcan el bienestar individual y colectivo, para ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional – PEI.	Comité de Convivencia

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

COMPONENTE	ESTRATEGIA	RESPONSABLE
PREVENCIÓN	Realizar caracterización de situaciones internas y/o externas al Establecimiento Educativo que afectan la Convivencia Escolar, así como las fortalezas propias del entorno escolar que se constituyen como factores protectores. POEG- POEI.	Docente Orientadora y comité de convivencia Escolar.
	Socialización de diagnóstico institucional en torno a la Convivencia Escolar con la comunidad educativa. Talleres, actividades y jornadas lúdicas pedagógicas que aborden situaciones específicas y prioritarias que afectan la convivencia escolar, como apodos, rechazo, malos entendidos y otros conflictos manejados inadecuadamente, proyecto de Escuela de Padres, orientación a docentes en torno a mecanismos alternativos de solución de conflictos, establecimiento de pactos de aula).	Docentes Coordinadores de Proyectos, Docentes Directores de Grupo, Docente Orientador.
	Campañas para el manejo adecuado de la información institucional y el registro de situaciones tipo I con el fin de vigilar el fenómeno y dar respuesta a este.	Directivos/Docentes Docente Orientador

COMPONENTE	ESTRATEGIA	RESPONSABLE
SEGUIMIENTO	-Organización del proceso de seguimiento y definición de personas responsables de la comunidad educativa en cada uno de los componentes. -Consolidación del registro de casos atendidos y reportados. -Socialización de resultados en Comité de Convivencia y planteamiento de acciones de mejora.	Docente orientadora y comité de convivencia

15.2 Situaciones Tipo II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y *ciberacoso*, que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes particularidades:


- Que se presenten de manera repetida o sistemática.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud (física o mental) sin *generar* incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

En la Institución Educativa Municipal Winnipeg, se consideran situaciones tipo II:

1. Amenazar, agredir, intimidar o instigar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa dentro o fuera de la Institución.
2. Agresiones verbales, físicas y/o virtuales a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, que atenten contra su integridad, dignidad o buen nombre.
3. Agresiones consideradas como Cyberbullying o ciberacoso a través del uso inadecuado de redes sociales, internet y medios tecnológicos; que atenten contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
4. Agresión escolar, acoso escolar (bullying o matoneo) dentro o fuera de la Institución Educativa.
5. Tomar fotografías, grabar en audio o video a miembros de la comunidad educativa sin autorización o consentimiento informado.
6. Citar, pactar o realizar riñas dentro o fuera de la Institución Educativa.
7. Causar daño físico o psicológico, a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, sin generar incapacidad.
8. Participar, encubrir o prestarse deliberadamente para cometer agresiones verbales, físicas, bullying, cyberbullying, agresión con contenido sexual, contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
9. Publicar imágenes individuales y/o grupales con contenido erótico, sexual con el uniforme de la Institución, tomadas dentro o fuera de las instalaciones de la misma.
10. Realizar insinuaciones escritas, verbales o corporales morbosas, soeces, denigrantes y/o vulgares a cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. Realizar o promover la divulgación escrita de mensajes con contenidos sexuales ofensivos en espacios públicos como baños, paredes, tablero, pupitres o elementos escolares de manera reiterativa contra algún miembro de la comunidad educativa.
12. Hacer comentarios falsos y/o tendenciosos sobre las acciones o actitudes de

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPIAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	


un compañero, o cualquier miembro de la comunidad educativa, que afecten su buen nombre, dignidad, privacidad e imagen personal.

13. Cometer agresión física o psicológica con contenido sexual, ciberbullying, agresión sexual por homofobia y transfobia contra algún miembro de la comunidad educativa.
14. Realizar o promover comentarios, apodos, agresiones relacionales o gestuales homofóbicos o sexistas reiterados a un miembro de la comunidad educativa.
15. Expresar verbalmente piropos y realizar tocamientos sexuales consentidos o no consentidos, de forma repetitiva, a un miembro de la comunidad educativa.

15.2.1. Procedimiento y Protocolo para la Atención Integral Situaciones Tipo II

De acuerdo a la Guía pedagógica 49 de Convivencia Escolar, el, la o los docentes que conozcan de una situación Tipo II de convivencia escolar deben realizar el siguiente procedimiento de acuerdo al componente de atención, Artículo 43 Decreto 1965 de 2013:


1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que identifique que un estudiante está siendo víctima o está ocasionando una situación tipo II debe informar de manera inmediata sobre la situación a través de la remisión del caso en el formato institucional a la coordinación de la Sede.
2. El directivo docente o docente encargado de la disciplina o cualquier miembro de la comunidad Educativa que observe riesgo o daño en el cuerpo o en la salud para los implicados, debe garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El directivo o docente encargado, debe Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Al recibir un reporte o denuncia de una posible Situación tipo II, el directivo o docente encargado generará espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido recogerá las versiones de forma escrita, de las partes implicadas, de la manera más discreta posible; activando el compromiso de confidencialidad y respeto a la intimidad para dar un manejo ético y cuidadoso de la situación. Esto se debe hacer explícito en el contacto o conversación con los distintos actores involucrados.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

5. Con base en la anterior información se debe corroborar si se cumplen los siguientes criterios:
 - a. Hubo una agresión (acción con clara intencionalidad de causar daño a otra persona).
 - b. Hay un desbalance de poder entre las personas involucradas.
 - c. Quien o quienes agreden están en una posición de mayor poder (por ejemplo, por ser más fuertes o grandes físicamente, mayores en edad, tener más amigos o amigas, tener más experiencia e información, ser más populares o tener más recursos económicos, otras.) y la persona afectada usualmente está en posición de menor poder (por ejemplo, ser menores en edad, más débiles o más pequeños físicamente, tener menos información o experiencia, ser menos populares, estar recién llegado y no tener amigas o amigos, o por tener menos recursos económicos, otras.).
 - d. La agresión es sistemática. Se han utilizado repetidamente maneras similares para agredirse y las personas involucradas son las mismas (particularmente aquella que se ve afectada).

Si se presentaron todas las situaciones anteriores esta corresponde a una situación de acoso escolar.

6. Si después de realizar el análisis, el coordinador o docente encargado concluye que la situación no cumple los criterios para ser catalogada como Tipo II, debido a que no es una conducta repetitiva de forma sistemática o no constituyó ningún tipo de agresión, con o sin contenido sexual, no es acoso, cyberbullying y tampoco reviste características de delitos, el encargado desarrollará el protocolo definido para el abordaje de las situaciones Tipo I.
7. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
8. El directivo docente determinará las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
9. Durante el proceso, el directivo docente; con apoyo del docente orientador y el docente director de grupo, planearán y ejecutarán una sesión de trabajo con el curso de los estudiantes involucrados en la situación con el fin de plantear estrategias que puedan ayudar a prevenir futuras situaciones de agresión y acoso escolar.
10. El directivo docente informará por escrito al Comité de Convivencia Escolar, realizando un reporte de la situación, y dejando clara la situación presentada y la atención brindada.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

11. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
12. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
13. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.


Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 4S del presente Decreto.

15.2.2. Competencias de actuación

1. La competencia para atender las Situaciones Tipo II corresponde inicialmente al Docente que identifique la situación quien reúne la información y remite con los respectivos soportes escritos a la Coordinación de la Sede.
2. La Coordinación realizará el debido proceso de acuerdo al protocolo de atención y remite al Comité de Convivencia Escolar, con los soportes y evidencias.
3. El Comité de Convivencia establece y comunica a las partes las medidas adoptadas.

15.2.3 Términos de actuación

Para la atención de las situaciones Tipo II se dispone desde el primer día hábil en que se conoce el evento o a partir de la ocurrencia de la situación. El término podrá prorrogarse cuando las circunstancias de obtención de información o en seguimiento del debido proceso, así lo ameriten.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

15.2.4 Estrategias pedagógicas y correctivos formativos

- Llamado de atención escrito en el observador del estudiante que contemple las estrategias para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la institución educativa. El cual será registrado en presencia del padre de familia o acudiente.
- Asignación de actividad pedagógica -formativa sobre temas relacionados con la situación presentada y la reparación de la misma; con el acompañamiento y supervisión del padre, madre o acudiente.
- Acta de compromiso.
- Matrícula en observación.
- Aplicación de comparendo educativo (Actividad pedagógica-formativa desarrollada en contra jornada o fuera del Establecimiento Educativo con el acompañamiento de las instancias pertinentes: Director de Grupo, Coordinación u Orientación Escolar, la participación de Red de Apoyo Interinstitucional y la supervisión de padres o acudientes).
- Activación de la Ruta de atención Integral correspondiente.

(Tomado de: Propuesta para la construcción del Pacto de Convivencia. "Acuerdos para vivir en sociedad" Secretaría de Educación Municipal Pitalito-Huila. 2019)

15.2.5 Componentes de convivencia escolar para Situaciones Tipo II

Componente	Estrategias	Responsables
Promoción	Planificación de estrategias para la promoción de la convivencia pacífica y la prevención de la violencia escolar.	Comité Convivencia Escolar, Docente Orientador.
	Establecer encuentros pedagógicos formativos que involucren a toda la comunidad educativa en la difusión y apropiación del Manual de Convivencia.	Comité Convivencia Escolar, Orientador.
	Incluir el tema de convivencia escolar en todas las Direcciones de Grupo, con actividades que promuevan el diálogo, la resolución alternativa de conflictos, la reflexión, la mediación.	Comité Convivencia Escolar, Docente Orientador, Directores de Grupo.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	


	Jornadas pedagógicas con temas de convivencia escolar abordadas por invitados interinstitucionales. Realizar caracterización institucional para identificar los factores de riesgo que alteran la convivencia y que generan situaciones tipo II.	Comité Convivencia Escolar, Docente Orientador.
--	---	--

Componente	Estrategias	Responsables
Prevenición	Dinamizar encuentros del comité de convivencia escolar con la planeación de estrategias puntuales para cada periodo.	Comité de Convivencia Escolar, Docente Orientador
	Organizar y fortalecer acciones de acompañamiento escolar a los estudiantes.	Comité de Convivencia Escolar, Docente Orientador
	Capacitar docentes, estudiantes y padres de familia en herramientas para la identificación de factores de riesgo, mediación y resolución alternativa de conflictos.	Comité de Convivencia Escolar, Docente Orientador
	Establecer y diseñar un medio físico y/o electrónico de reporte protegiendo la intimidad del estudiante donde se puedan emprender acciones inmediatas por parte de coordinación y orientación escolar.	

Componente	Estrategias	Responsables
Seguimiento	Verificación permanente sobre el cumplimiento de los compromisos y acciones establecidas. Retroalimentación sobre los avances y las dificultades en el desarrollo de los procesos. Verificación de registro en SIUCE Seguimiento a casos identificados y reportados.	Comité de Convivencia, Docente Orientador.

(Tomado guía orientadora Protocolos de convivencia escolar para establecimientos educativos. SEM Pasto. 2015).

Nota: *“Mediación: muy útil para conflictos, no recomendable para intimidación” sugiere procesos de acompañamiento tanto al agresor como a la víctima e intervenir con los testigos, con estrategias pedagógicas que permitan reflexionar sobre el tema de la intimidación escolar. (Chaux, E.).*

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	


Las anteriores acciones reparadoras no exoneran de las sanciones disciplinarias contempladas en el Manual de Convivencia Escolar, previendo en los protocolos de atención la proporcionalidad entre falta, la sanción aplicada y la acción reparadora. (Guía 49, pag.118).

15.6. Otras situaciones que alteran el normal desarrollo de las actividades institucionales

15.6.1 Situaciones de disciplina.

Hacen referencia al incumplimiento de los acuerdos y/o deberes que tienen que ver con el cuidado de sí mismo/a, la comunidad y la Institución Educativa.

- a. Masticar chicle y/o ingerir alimentos en formación, actos de comunidad, salón de clase, laboratorios, sala de sistemas o biblioteca, sin ser autorizados.
- b. Entrar a los salones que no correspondan a su grupo, sin autorización.
- c. Fomentar el desaseo de su salón, de los patios, corredores y otros lugares de la Institución. Incumplir acuerdos internos sobre turnos de aseo.
- d. Porte inadecuado del uniforme dentro o fuera de la institución (portarlo incompleto, con accesorios diferentes o en lugares no indicados).
- e. Descuido en la presentación personal y la higiene diaria.
- f. Impuntualidad (retardo) intencionada o inasistencia injustificada a las actividades académicas, culturales, deportivas, religiosas y sociales programadas por la Institución.
- g. Interrumpir constantemente las clases.
- h. Permanecer fuera del Salón constantemente sin autorización.
- i. Ausencias constantes y/o consecutivas a clase sin justificación. No presentar la debida justificación de manera escrita ante el Coordinador de sede o jornada, dentro de los tiempos establecidos por ausencia o retardo.
- j. Utilizar equipos electrónicos, de audio, vídeo o celulares durante las clases y actos comunitarios sin la debida autorización; su uso se restringe a los periodos de descanso.
- k. Hacer uso de elementos de belleza (cosméticos, planchas de cabello, espejos y otros) y/o realizar actividades de embellecimiento personal o a otros compañeros o compañeras, dentro de las aulas de clases.
- l. El uso de cosméticos exagerados, accesorios y demás no contemplados

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

- m. Usar adornos extravagantes, que excedan un tamaño adecuado, se excedan en cantidad y/o se desajusten al uso y porte adecuado del uniforme: aretes, collares, piercing, manillas, joyas y/o expansiones.
- n. No atender el toque del timbre.
- o. Hacer caso omiso de la disciplina e indicaciones que ejercen el Personal Administrativo, Docentes, Coordinadores o Rector(a).
- p. Falta de cuidado en la higiene, aseo y limpieza personal y/o uso incorrecto del uniforme.
- q. Comprar o vender mercancías y/o productos (confitería) a personas no autorizadas por los Directivos dentro del Plantel Educativo, y durante la jornada escolar.
- r. Esconder y/o retener elementos de trabajo o de uso personal ajenos.
- s. Presentar comportamiento inadecuado durante los actos comunitarios y/o formaciones.
- t. Salir del aula de clase sin el consentimiento del Docente o de un Directivo Docente, y cuando esto no constituya un estado que exija la salida del estudiante por fuerza mayor.
- u. Realización de actividades diferentes a los programados dentro de la clase.
- v. Quedarse dentro de la institución después de la jornada escolar o en hora de descanso dentro del salón sin previa autorización de la coordinación y sin permiso escrito de sus padres.
- w. Jugar en zonas no autorizadas.
- x. Subirse a los árboles, portones, ventanas, tapias, canchas, pupitres, techo y mobiliario en general.
- y. Actuar de manera irresponsable frente al cuidado del medio ambiente del entorno escolar y el buen manejo de los recursos naturales (maltratar plantas o animales, desperdiciar el agua, dejar el grifo abierto).
- z. Escribir, pintar o colocar en paredes, baterías sanitarias, tableros, pupitres, u otros elementos cualquier género de avisos, dibujos o publicaciones no autorizadas.
- aa. Daño a materiales o bienes facilitados para uso pedagógico.
- bb. Recolectar dinero, vender rifas u otras actividades que impliquen lucro sin previa autorización.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

- cc. Ingresar elementos de valor no autorizados. (en caso de pérdida la Institución educativa no se hará responsable).
- dd. Comprar o recibir desayunos, alimentos u otros elementos por las ventanas, rejas o muros escolares sin autorización.
- ee. No acatar las normas de convivencia establecidas para el uso de espacios institucionales tales como: el restaurante, la tienda escolar, la biblioteca, sala de cómputo, aula múltiple, baterías sanitarias y otros espacios educativos de la institución.
- ff. Preámbulos amorosos dentro del plantel educativo.
- gg. Todas aquellas situaciones que no estén explícitas en este documento, pero que afectan la sana convivencia escolar o están tipificadas en la normatividad vigente.

15.3 Identificación de Situaciones Tipo III

Para la clasificación de las situaciones tipo III que afectan la convivencia escolar en las Instituciones Educativas del Municipio de Pitalito (Huila), se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1965 de 2013, el cual expresa:

Artículo 40. Numeral 3. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Corresponden a este tipo, las situaciones presentadas al interior del Establecimiento Educativo y que involucre la actuación de algún miembro(s) de la comunidad educativa:

- i. Violencia sexual
- ii. Hurto
- iii. Daño en bien ajeno
- iv. Agresión escolar

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

- v. Fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones
- vi. Delitos cibernéticos
- vii. Falsedad en documento público
- viii. Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes

La identificación de estas situaciones se realizará siguiendo las definiciones descritas en la Guía 49 del Ministerio de Educación Nacional (MEN, 2013a, pág. 274).

1. Violencia sexual

Definición: “Se entiende por violencia sexual contra NNA, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor” (Ley 1146 de 2007).

Toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra NNA del que un miembro de la comunidad educativa tenga conocimiento, se debe reportar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes. “En ejercicio del deber constitucional de protección de los niños, niñas y adolescentes, el Estado y la sociedad tienen el deber de denunciar oportunamente a las autoridades competentes cualquier indicio o caso de abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes dentro de las **24 horas** siguientes al conocimiento del hecho” (Art. 15 Ley 1146 de 2007).

En este contexto, se configura como Situaciones tipo III:

- a) Realizar actividades sexuales explícitas con fines exhibicionistas o eróticas remuneradas o no remuneradas.
- b) Actividades relacionadas con producción, distribución o divulgación por cualquier medio de material de abuso sexual infantil, en que se involucre una persona menor de 18 años.
- c) Utilización y facilitación de medios de comunicación para ofrecer servicios sexuales.
- d) Trata de personas con fines de explotación sexual.
- e) Acoso sexual.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

- f) Acceso carnal violento.
- g) Acto sexual violento.
- h) Acceso carnal o acto sexual a persona puesta en incapacidad de resistir.
- i) Acceso carnal abusivo con menor de 14 años.
- j) Acto sexual con menor de 14 años.
- k) Acceso carnal o actos abusivos con persona incapaz de resistir.
- l) Inducción a la prostitución.
- m) Constreñimiento a la prostitución.
- n) Embarazo en menor de 14 años.
- o) Aborto forzado.

2. Hurto

- a) Apoderarse de bienes (muebles, enseres o equipos tecnológicos) pertenecientes a la Institución Educativa.
- b) Apoderarse de elementos (...) pertenecientes a un miembro de la comunidad educativa.

3. Daño en bien ajeno

- a) *Destruir, inutilizar, hacer desaparecer o dañar bien ajeno mueble o inmueble.*

4. Agresión escolar

- a) Causar daño de manera intencional a cualquier integrante de la comunidad educativa, generándole incapacidad en su estado de salud físico o psicológico.
- b) Incurrir en actos de discriminación que impida, obstruya o restrinja el pleno ejercicio de los derechos a razón de: raza, nacionalidad, sexo, orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación.
- c) Promover o instigar actos, conductas o comportamientos constituidos de hostigamiento orientados a causar daño físico o moral a la persona, por razón de su raza, etnia, religión, sexo, orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	


- d) Inducir o ayudar al suicidio o intento de suicidio.
- e) Intimidación con armas químicas y letales.
- f) Instigación a delinquir.
- g) Amenazar con causar lesiones o muerte a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- h) Obligar a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para un tercero.

5. Fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones.

- a) Porte, trafique, fabrique, transporte, almacene, distribuya, venda, suministre, repare o porte armas de fuego de defensa personal, municiones o explosivos.

6. Delitos cibernéticos

- a) Realización de un chantaje bajo la amenaza de publicar o enviar imágenes en las que la víctima se muestra en actitud erótica, pornográfica o manteniendo relaciones sexuales.
- b) Acciones emprendidas por un adulto a través de medios informáticos para ganarse la confianza del menor de edad y poder abusar sexualmente.
- c) Suplantación de identidad por medios electrónicos.
- d) Fraude informático mediante la introducción, alteración o borrado de datos informáticos, o la interferencia en sistemas informáticos.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

7. Falsedad en documento público

- a) Alterar o falsificar documentos públicos (diplomas, actas de grado, certificados, constancias).
- b) Falsificación o uso fraudulento del sello oficial.

Se entiende por documento público, aquel que se caracteriza por llevar insignias institucionales y son emitidos por el rector de la institución educativa.

8. Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes

- a) Transportar, llevar consigo, almacenar, conservar, elaborar, vender, ofrecer, adquirir, financiar o suministrar a cualquier título droga o sustancia que produzca dependencia.

15.3.1. Procedimiento y Protocolo para la Atención de Situaciones Tipo III

De acuerdo con el Artículo 44 del Decreto 1965 de 2013 *Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III*. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar el siguiente procedimiento:


1. El Docente, Directivo Docente o demás personal de la Comunidad Educativa que identifica la Situación como Tipo III, realiza remisión de manera escrita e inmediata a Rectoría y/o Coordinación, quienes de manera inmediata activarán protocolo y ruta de atención a través de informe escrito luego de determinada la edad del estudiante, se debe reportar el caso a ICBF o Comisaría de Familia, si es menor de 14 años y a la Fiscalía de Infancia y Adolescencia, cuando se trata de estudiantes entre los 14 y 17 años.
2. El Directivo Docente y/o docente que conozca de la situación, deben garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados en casos de daño al cuerpo o a la salud, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPIAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

3. El directivo docente informa de manera telefónica a la Policía de Infancia y Adolescencia. De lo anterior, se debe levantar acta que describa la situación puesta en conocimiento ante la Policía.
4. El Directivo Docente informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia, realizará una comunicación por escrito a los representantes legales de las personas involucradas, informando las medidas adoptadas para el manejo de la situación.
5. El Directivo Docente que conozca de la situación deberá servir de garante de los derechos de las personas implicadas, el derecho a la intimidad, el derecho a la protección, a la salud entre otros. Se dejará constancia de dicha actuación.
6. El Directivo docente que conozca inicialmente la situación, oficiará inmediatamente al Comité de Convivencia, el presidente (Rector) citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el Manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
8. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).
9. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el Establecimiento Educativo en el cual se presentó el hecho.

Parágrafo 1.

Se considera una situación atenuante estudiantes con discapacidad intelectual, discapacidad mental psicosocial o autismo).

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

Parágrafo 2.

La obligación de denuncia proviene del artículo 95 de la Constitución Política de 1991 que consagra como uno de los deberes de los ciudadanos y ciudadanas “colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia”, y del artículo 67 de la Ley 906 de 2004 que dice: “Deber de denunciar. Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio. (...)”. Según lo anterior, queda claro que, ante una situación tipo III, se tiene la obligación de reportarla ante la Policía Nacional, lo cual descarta de plano la posibilidad de que la misma sea objeto de conciliación al interior del Establecimiento Educativo.

Parágrafo 3.

Cuando el EE tenga dudas para determinar si la situación presentada constituye o no un presunto delito podrá acudir de manera inmediata a la Policía Nacional; la Defensoría de Familia; Comisaría de Familia; oficinas jurídicas de la Secretaría de Educación certificada; Personería Municipal; Defensoría del Pueblo, o a cualquier otra entidad de las que conforman el Comité Territorial de Convivencia Escolar, a fin de obtener la asesoría necesaria.

Parágrafo 4.

En situaciones tipo III el Establecimiento Educativo no debe adelantar ningún proceso de levantamiento de testimonios o pruebas. Con la sola existencia de una evidencia que suponga la presunción de comisión de un delito, se debe informar inmediatamente a la autoridad competente. (Guía 49, pag.113).

15.3.2. Otros componentes Situaciones Tipo III

Componente	Estrategias	Responsables
Promoción	Lectura y análisis del contexto de convivencia escolar, por parte de la comunidad educativa, teniendo en cuenta los factores y de riesgo para la convivencia	Comité de Convivencia, Coordinadores, Docentes Líderes de Proyectos,

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

	<p>escolar.</p> <p>Actualización del Manual de Convivencia de acuerdo a los términos de ley.</p> <p>Ejecución del Proyecto de Educación para la Sexualidad y el Ejercicio de la Ciudadanía de acuerdo a la realidad institucional, con estrategias que fortalezcan la toma de decisiones autónoma y la realización del proyecto de vida.</p> <p>Transversalizar el desarrollo de competencias ciudadanas, la educación en derechos humanos.</p> <p>Inducción y reinducción de estudiantes (Manual de Convivencia, Ley 1620, Ley 1098, Sistema de responsabilidad penal para adolescentes) adaptado a los diferentes niveles de formación.</p> <p>Actividades de promoción de la sana convivencia, resolución de conflictos, buen trato, competencias ciudadanas, paz y democracia, estilos de vida saludable, valores, derechos humanos, reconocimiento.</p>	<p>Comité de Convivencia, Docente Orientador.</p>
--	--	---

Componente	Estrategia	Responsable
Prevención	<p>Revisión por periodo de situaciones tipo III que se presentan en la institución e identificación de factores de riesgo y protección para la prevención de comisión de delitos en adolescentes.</p> <p>Elaboración del Plan de Acción por el Comité de Convivencia Escolar en el que se construyan estrategias pedagógicas para la prevención de delitos en adolescentes.</p> <p>Diseño, implementación de acciones oportunas, pertinentes e inmediatas para mitigar o disminuir el impacto de situaciones Tipo III que se presenten.</p>	<p>Comité Escolar de Convivencia</p>

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

	El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos”. Diseñados y puestos a disposición de la comunidad educativa en el Manual de Convivencia Escolar y el Manual de Riesgos Institucional.	
--	---	--

Componente	Estrategia	Responsable
Seguimiento	Verificación por periodo del cumplimiento de las acciones de promoción y prevención propuestas. Verificación a las acciones desarrolladas por las instituciones a las cuales se reportó el caso. Monitoreo a las acciones pedagógicas, de prevención, de reparación y/o formativas desarrolladas por la Institución Educativa.	Comité Escolar de Convivencia

15.3.3 Competencias de actuación

La atención de situaciones Tipo III corresponde exclusivamente al **Comité Escolar de Convivencia** y al **Consejo Directivo** activado por Rectoría y Coordinación de la Institución Educativa, cuerpo colegiado que adoptará las acciones restaurativas y los consignará en un acuerdo del Consejo Directivo, el cual será notificado al estudiante en presencia de padres de familia o acudientes, mediante una Resolución Rectoral.

15.3.4. Términos de actuación

La activación del protocolo y ruta de atención se hará de manera inmediata al conocimiento de la situación y la adopción de las medidas a que hubiere lugar, se debe hacer dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comisión de la situación, o se tenga conocimiento de la comisión de la misma.


	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPIAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

15.4. Estrategias pedagógicas y acciones restaurativas

- Llamado de atención escrito en el observador del estudiante que contemple las estrategias para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la institución educativa. El cual será registrado en presencia del padre de familia o acudiente.
- Toda Situación Tipo III amerita acta de compromiso y matrícula en observación establecida por el Consejo Directivo.
- En caso de no cancelar la matrícula unilateralmente se realizará aplicación de comparendo educativo (Actividad pedagógica-formativa con el acompañamiento de del Consejo Directivo, el Comité Escolar de Convivencia y la supervisión del padre, madre o acudiente, y el Apoyo de la Red Interinstitucional) hasta por cinco (5) días hábiles curriculares en contra jornada.
- Toda situación Tipo III, amerita la activación de una ruta de atención integral, tanto para el presunto agresor o agresores, como para los agredidos o victimados.
- El Consejo Directivo puede analizar y determinar cancelación inmediata de la matrícula del estudiante, de manera unilateral, para ello, se debe seguir estricta obediencia al debido proceso, y las garantías del derecho a la defensa y la imparcialidad; además, deben tenerse en cuenta: el comportamiento académico, el comportamiento disciplinario, la conducta del agresor, frente a sus compañeros y su actitud frente a las autoridades educativas y docentes.
- Cambio de Ambiente escolar de aula
- Cambio de ambiente escolar institucional


15.5. En caso de situaciones que sean presentadas por personal docente, directivo, administrativo o de servicios

En caso de presentarse situaciones que afecten la convivencia escolar, en la cual se presuma la participación de algún docente, administrativo o personal de servicios, que

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

vulnera de forma esporádica o reiterada los derechos de los estudiantes, dentro o fuera de la Institución Educativa; así como el incumplimiento a los deberes contemplados en el presente Manual de Convivencia, serán abordados de acuerdo al siguiente conducto regular:

1. En primera instancia el Coordinador de la Sede que presencié o fue enterado de la situación, realiza intervención por medio de la cual cada parte expone su punto de vista.
2. Se busca entre las personas involucradas la estrategia para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la institución educativa.
3. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en las partes involucradas o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
4. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a una segunda instancia en el abordaje de la situación.
5. Si alguna de las partes incumple el compromiso señalado (dentro del término acordado: días, semanas, entre otros.) El Coordinador remite el caso al Comité Escolar de Convivencia, con los soportes de las actuaciones realizadas.
6. En segunda instancia el caso será abordado por el Comité Escolar de Convivencia, que buscará y fijará estrategias de solución de manera imparcial, equitativa y justa entre las personas involucradas para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la institución educativa. De esta actuación se dejará constancia.
7. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a una tercera instancia en el abordaje de la situación.
8. Si alguna de las partes incumple el compromiso señalado (dentro del término acordado: días, semanas, entre otros.) el Comité Escolar de Convivencia tomará las medidas pertinentes, siendo la tercera instancia de actuación el

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	


Consejo Directivo o la autoridad competente para actuar cuando la situación sea reiterativa o constitutiva de algún delito.

En caso de presentarse situaciones que afecten la convivencia escolar, en la cual se presume la participación de algún coordinador, que vulnere de forma esporádica o reiterada los derechos de los estudiantes, dentro o fuera de la Institución Educativa; así como el incumplimiento a los deberes contemplados en el presente Manual de Convivencia, serán abordados de acuerdo al siguiente conducto regular:

1. En primera instancia el Rector como Jefe Inmediato que presenció o fue enterado de la situación, realiza intervención por medio de la cual cada parte expone su punto de vista.
2. Se busca entre las personas involucradas la estrategia para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la institución educativa.
3. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en las partes involucradas o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
4. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a una segunda instancia en el abordaje de la situación.
5. Si alguna de las partes incumple el compromiso señalado (dentro del término acordado: días, semanas, entre otros.) El Rector remite el caso a la instancia pertinente (Comité Escolar de Convivencia, Secretaría de Educación Municipal o autoridades competentes, con los soportes de las actuaciones realizadas).

15.7. Protocolo, estrategias pedagógicas y acciones restaurativas

1. Llamado de atención verbal por parte del Docente conocedor de la situación.
2. Llamado de atención escrito en el Observador del Estudiante, registro de acuerdos y acciones reparadoras con comunicación a padres de familia o acudientes.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	


3. Si el estudiante incumple el compromiso señalado (dentro del término acordado) el Docente que inició el protocolo de atención informa al Docente Director del grupo con los debidos soportes escritos del proceso desarrollado en el manejo del caso.
4. El Director de Grupo con los respectivos soportes escritos del proceso realizará seguimiento al caso, establece diálogo con el padre, madre de familia o acudiente del estudiante para construir nuevos acuerdos y compromisos.
5. El proceso de seguimiento lo realiza el director de grupo y en caso de reincidencia se remite por escrito a la Coordinación con los soportes escritos y evidencias de actuación conforme al presente protocolo y el debido proceso.

15.7.1. Competencias de actuación

1. El docente que presencie la situación o reciba la queja de cualquier miembro de la comunidad educativa activa el protocolo de atención.
2. El director de grupo que recibe la remisión del caso con los soportes escritos de actuación continúa con el protocolo de atención.
3. El Coordinador que recibe la remisión del caso con los soportes escritos de actuación finaliza la atención de acuerdo al protocolo o remite a la instancia correspondiente.

15.7.2. Estrategias pedagógicas

- a) Desarrollo de competencias ciudadanas
- b) Diálogo y mediación.
- c) Llamado de atención verbal.
- d) Llamado de atención escrito en el observador del estudiante.
- e) Citación al padre o madre de familia o acudiente para establecer compromisos y alternativas de solución.
- f) Presentar excusas y resarcir los efectos de su conducta con la persona afectada.
- g) Reparar los daños ocasionados.
- h) Elaborar y sustentar ensayos, escritos, historietas y /o trabajos de consulta, exposición ante los compañeros sobre temas de información o formación relacionados con la Situación Presentada, con el acompañamiento del padre, madre o acudiente.
- i) Cambio de ambiente escolar de aula dentro del Establecimiento Educativo.


	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

- j) Realizar acciones de servicio de ornato, decoración y limpieza en jornada contraria con el acompañamiento de la familia o acudiente.
- k) Realizar Consultas o lecturas relacionadas con el tema objeto de la situación, deberes, derechos, manual de convivencia; mediante informes escritos y/o socialización de las mismas.
- l) Reposición, resarcimiento, reparación o pago en forma pecuniaria o con el mismo elemento por daño o perjuicio causado.
- m) Presentar disculpas públicas o privadas de acuerdo con la situación presentada.
- n) Asistencia a charlas, foros, conferencias relacionadas con la situación cometida.
- o) Talleres para realizar entre padres e hijos en casa, entregando producto reflexivo en coordinación.
- p) Suspensiones de privilegios o estímulos, tales como representación de la institución en eventos de cualquier naturaleza.


15.7.3. Situaciones de incumplimiento académico

Hace referencia al incumplimiento de las labores académicas contempladas en el Sistema de Evaluación Institucional. Tener en cuenta el Decreto 1290 de abril del 2009. Las situaciones académicas no pueden acarrear sanciones de tipo disciplinario ni viceversa. (Sentencia T-341 de 2003).

- a. Falta de compromiso, responsabilidad y disciplina del estudiante en el cumplimiento de las actividades y evidencias académicas de evaluación.
- b. Impuntualidad en la asistencia y cumplimiento del horario de clases.
- c. Asistir a clases sin el material y los útiles necesarios para el desarrollo de las actividades académicas programadas.
- d. Incumplir con la entrega de tareas y trabajos académicos de cada asignatura de manera oportuna.
- e. Realizar trabajos diferentes a los programados en la clase.
- f. No desarrollar las actividades o trabajos propuestos por el o la docente en el transcurso de la clase.
- g. Presentar evaluaciones en blanco.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

- h. No trabajar participativamente en los equipos que fue asignado para el desarrollo de talleres grupales.
- i. No presentar evaluaciones o trabajos en el tiempo estipulado, sin justificación debidamente firmada por acudiente.
- j. La calificación en escala “Bajo” de tres o más materias y/o áreas durante un periodo académico.
- k. La reincidencia en los incumplimientos de deberes académicos sin justificación.
- l. La comisión de actos deshonestos, plagios, trampa, suplantaciones, entre otros, en los procesos de evaluación de las diferentes áreas. Un estudiante incurre en fraude cuando ayuda a otro a cometerlo, al prestarle a un compañero un trabajo para que lo presente como si fuera de su autoría y/o presentar fotocopia del trabajo de otro.
- m. Incumplir con los planes de mejoramiento recomendados por las comisiones de Evaluación y Promoción.
- n. No presentar los talleres de nivelación y/o no presentarse a las actividades de nivelación programadas por los docentes de área a las horas y en la fecha programada.
- o. Utilizar medios electrónicos, correos, celulares y otros para enviar mensajes durante evaluaciones o pruebas institucionales.
- p. Manifiestar actitud y comportamientos negligentes con respecto a sus desempeños académicos, las actividades o evidencias de aprendizaje como tareas, talleres, compromisos, evaluaciones y trabajos asignados.
- q. La reprobación de un año académico.
- r. Alterar planillas escolares, excusas u otro tipo de expresiones que no revisten las características de un documentos público o privado conforme al Capítulo 3 de la ley 599 del 2000.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

- s. Impedir la comunicación entre padres de familia y la Institución Educativa. No informar a los padres o acudientes sobre citaciones requeridas por directivos y docentes y docente orientador.
- t. Destruir los documentos resultados del proceso de evaluación que se le aplican sin dar a conocerlos oportunamente a sus acudientes.

15.7.4. Protocolo, estrategias pedagógicas y acciones restaurativas

- a) Llamado de atención verbal por parte del Docente conocedor de la situación.
- b) Llamado de atención escrito, registro de acuerdos y compromisos académicos con comunicación a padres de familia o acudientes.
- c) Si el estudiante incumple el compromiso señalado (dentro del término acordado) el Docente que inició el protocolo de atención informa al Docente Director del grupo con los debidos soportes escritos del proceso desarrollado en el manejo del caso.
- d) El Director de Grupo con los respectivos soportes escritos del proceso realizará seguimiento al caso, establece diálogo con el padre, madre de familia o acudiente del estudiante para construir nuevos acuerdos y compromisos académicos.
- e) El proceso de seguimiento lo realiza el director de grupo y en caso de reincidencia se remite por escrito a la Coordinación con los soportes escritos y evidencias de actuación conforme al presente protocolo y el debido proceso.

15.7.5. Competencias de actuación

1. El docente del área respectiva activa el protocolo de atención.
2. El director de grupo que recibe la remisión del caso con los soportes escritos de actuación continúa con el protocolo de atención.
3. El Coordinador que recibe la remisión del caso con los soportes escritos de actuación finaliza la atención de acuerdo al protocolo o remite a la instancia correspondiente.

15.8. Estrategias pedagógicas


	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

- Diálogo y mediación.
- Llamado de atención verbal.
- Llamado de atención escrito con Acta de Compromisos del estudiante.
- Citación al padre o madre de familia o acudiente para establecer compromisos y alternativas de mejoramiento.
- Implementación de actividades de nivelación, recuperación académica o reparación de acuerdo a la situación presentada.
- Matrícula con compromiso.
- Cambio de ambiente escolar de aula.
- Cambio de ambiente escolar institucional.
- Pérdida del cupo escolar para el siguiente año.

15.9. Situaciones de incumplimiento administrativo

Se refieren al incumplimiento de compromisos que adquiere la familia o persona acudiente de las y los estudiantes frente a los requerimientos para garantizar su proceso formativo.

1. Incumplimiento de las normas internas del establecimiento educativo, como no respetar los horarios establecidos o no seguir las instrucciones del personal Docente y Directivo.
2. No garantizar la asistencia regular del estudiante a clases, o no comunicar de manera oportuna las ausencias o dificultades del estudiante.
3. No entrega oportuna de documentación requerida por la institución (certificados, documentos para legalización de matrícula, reportes de atención en salud física o mental, entre otros).
4. Inasistencia a las reuniones o encuentros programados con la institución educativa (reuniones de padres, talleres o asesorías), sin justificación válida.
5. Incumplimiento en la formación integral del estudiante, los compromisos de apoyo y acompañamiento en los procesos académicos o convivenciales del estudiante.
6. No colaborar en el cumplimiento de las normas de convivencia y disciplina (no apoyar las decisiones tomadas por la institución en temas de comportamiento).

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	


7. Uso indebido de los recursos institucionales, materiales, equipos tecnológicos o espacios físicos, sin autorización.
8. Falsificación o alteración de documentos relacionados con la matrícula, certificados o informes académicos.
9. Incumplimiento de las normas de seguridad y convivencia, como no respetar las señales de emergencia o no acatar las instrucciones en situaciones de riesgo.
10. Conductas que afecten la imagen institucional, como difundir rumores, comentarios ofensivos o conductas que dañen la reputación de la Institución Educativa.
11. Incumplimiento de las normas de higiene y cuidado del entorno escolar.
12. Falta de respeto a docentes, directivos docentes, personal administrativo.
13. Participación en actividades no autorizadas: Como reuniones, eventos o manifestaciones sin autorización de la institución.

15.10. Protocolo, estrategias pedagógicas

- 1) El docente que identifica la situación activa el protocolo de atención y remite a Coordinación.
- 2) El Coordinador que recibe la remisión del caso con el soporte escrito, realiza la atención del caso, en apoyo de Orientación Escolar, fija compromisos y realiza seguimiento.
- 3) En caso de incumplimiento de los compromisos acordados, se realiza remisión a Rectoría y a la autoridad competente de acuerdo a la situación presentada.

15.11. Estrategias pedagógicas o reparación

- 1) Diálogo y mediación.
- 2) Llamado de atención verbal.
- 3) Llamado de atención escrito con Acta de Compromisos y alternativas de mejoramiento por parte de padres de familia o acudientes.
- 4) Remisión a entidades de sector salud, protección o justicia según corresponda.
- 5) Capacitaciones y talleres de orientación familiar.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

- 6) Actividades de involucramiento parental en actividades escolares.
- 7) Acompañamiento psicoeducativo.
- 8) Establecimiento de acuerdos de colaboración.

16. Ruta de atención integral para la convivencia escolar (desde sus 4 componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento)

En concordancia con la Ley 1620 de 2013, la ruta de atención integral define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de las y los estudiantes. Esta ruta está conformada por cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento. El Decreto 1965 de 2013 en sus artículos 36, 37, 38 y 48 define las acciones de los cuatro componentes de la Ruta de Atención Integral de Convivencia Escolar, así:

16.1 Componente de Promoción

De acuerdo al Artículo 36 del Decreto 1965 de 2013, las Acciones del Componente de Promoción que corresponden a los Comités Escolares de Convivencia y las Instituciones Educativas son:

- a) Liderar el ajuste de los manuales de convivencia conforme lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 1620 de 2013.
- b) Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo enmarcado en el PEI.
- c) Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- d) Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

e) Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientadas a fortalecer un clima escolar de aula positivos que aborden temáticas relacionadas con la clarificación de normas, toma de decisiones, concertación y negociación de intereses, habilidades comunicativas, emocionales cognitivas a favor de la convivencia escolar.

f) Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el PEI.


En sí, corresponden a un conjunto de acciones, planes, programas articulados que promueven el fortalecimiento de factores protectores frente a las diferentes situaciones de convivencia escolar; con el propósito de desarrollar habilidades y capacidades de los estudiantes para manejar adecuadamente conflictos, tomar decisiones adecuadas y potencializar sus competencias socioemocionales.

16.2. Componente de prevención

El Artículo 37 del Decreto 1965 de 2013 especifica las acciones del componente de prevención, indicando que éstas buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de todos los miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención:

- La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

- El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- La actualización y ajuste permanente de los manuales de convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral.

16.3. Componente de atención

De acuerdo al Artículo 38 del Decreto 1965 de 2016, las Acciones del componente de atención son aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

En este sentido, la Institución Educativa Municipal Winnipeg ha diseñado y adoptado los protocolos para la atención de situaciones:

- Convivencia escolar y relacionados con Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (D.H.S.R.): Situaciones tipo 1, Situaciones tipo 2: a) acoso escolar, b) ciberacoso, c) agresión escolar, d) D.H.S.R., Situaciones Tipo 3.
- Situaciones especiales y Riesgos Psicosociales: Accidente escolar, (Maltrato Infantil y violencia intrafamiliar, Violencia, abuso o acoso sexual, violencias basadas en género VBG, Conducta Suicida, Uso, porte o distribución de Psicoactivos, dificultades de Aprendizaje y/o sospecha de discapacidad, Embarazo en Adolescentes, racismo y discriminación étnico-racial, xenofobia.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

16.4. Componente de seguimiento

De acuerdo al Artículo 48 del Decreto 1965 de 2013, las Acciones del componente de seguimiento se centrarán en el registro y seguimiento de las Situaciones de tipo II y III de que trata el Artículo 40 del mismo Decreto a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar SIUCE.

El seguimiento de las situaciones Tipo I, será realizado por el Docente que identifica la situación inicialmente.

El seguimiento a las situaciones de convivencia escolar Tipo II lo realizará el Comité de Convivencia Escolar, los Coordinadores de Sede y Jornada, y el Servicio de Orientación Escolar. El seguimiento de casos de situaciones Tipo III, realizarán seguimiento el Rector y el Consejo Directivo.

16.5. Medidas pedagógicas de convivencia escolar

Dentro de las acciones enmarcadas en los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento se encuentran:

- Actualización, ajustes y socialización del Manual de convivencia conforme lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 1620 de 2013.
- La conformación y operatividad del Comité Escolar de Convivencia.
- Desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación, toma de decisiones, conocimiento de normas y Manual de Convivencia, prevención de embarazos en adolescentes, prevención de consumo y expendio de SPA, prevención de eventos en salud mental (ASI, VIMI, Conducta suicida, VBG, otros), prevención de situaciones que alteran la convivencia escolar, prevención de violencia escolar, fortalecimiento de habilidades y herramientas personales y sociales (habilidades para la vida);

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

Proyectos Pedagógicos obligatorios e institucionales y temas trasversales, Proyecto de Orientación Estudiantil de Grupo (POEG) y Proyecto de Orientación Estudiantil Institucional (POEI).

- Generación de mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional PEI.
- Celebraciones pedagógicas.
- Proyecto de Orientación Escolar de Grupo (POEG).
- Desarrollo de acontecimientos pedagógicos como estrategia que permite abordar temas o situaciones con la comunidad educativa y cuestionar la cotidianidad.
- Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía y la puesta en marcha de mecanismos y herramientas para que su desarrollo se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el PEI.
- Intervención oportuna en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos
- A través de la lectura de contexto, se realiza identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Fortalecimiento de acciones que contribuyen a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Atención a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a través de la implementación y aplicación de los protocolos de

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

la institución y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención intersectoriales.

- Registro y seguimiento de las Situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 del Decreto 1965 de 2013 a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Activación de Rutas de atención Integral.
- Activación de la Red de apoyo intersectorial como: ICBF, Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia, Personería, Unidad de Víctimas, entre otros.

16.6. Estrategias pedagógicas de divulgación y socialización del manual de convivencia

- Proceso de apropiación por parte de Directivos Docentes, docentes, personal administrativo, estudiantes, comité de convivencia escolar; mediante jornadas de trabajo Institucional.
- Jornadas pedagógicas con estudiantes y reuniones de padres de familia, para que se logre el empoderamiento de todos los miembros de la comunidad educativa en relación con el manual de convivencia.
- La entrega del Manual de Convivencia en medio digital a los integrantes de la comunidad Educativa, que permita la consulta y actuación permanente.
- A través de las áreas abordar como tema trasversal el conocimiento y apropiación del Manual de convivencia.
- Mediante la escuela de padres y Consejo de Padres dinamizar el proceso de conocimiento y estudio del Manual de convivencia.
- A través de medios de comunicación institucionales como carteleras, murales y otros existentes, dinamizar periódicamente la divulgación y socialización de los contenidos del Manual de convivencia.
- Por medio de las reuniones de dirección de grupo en el desarrollo del POEG y POEI los docentes directores de grupo permanentemente promuevan el conocimiento de los contenidos del Manual de Convivencia Institucional.
- Entrega en medio digital Manual de Convivencia a Docentes y Directivos Docentes.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

17. Principios de actuación y debido proceso en Instituciones Educativas

El debido proceso es un derecho fundamental establecido en el artículo 29 de la Constitución Política que consiste en el juzgamiento que se hace a los estudiantes infractores conforme a leyes preexistentes, ante las autoridades académicas competentes y de conformidad con el Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa, con la observancia de las formalidades legales.

La Corte Constitucional mediante las Sentencias T-301 del 10 de Julio de 1996 y T-459 del 24 de septiembre de 1997, del Magistrado Eduardo Cifuentes Muñoz, señaló las siguientes etapas para la aplicación del Debido Proceso Disciplinario:

- **Investigación preliminar:** La inicia el agente educativo (Docente) que tenga conocimiento de la situación de convivencia, con la recepción de la queja y las evidencias aportadas. Si no se hallan méritos para tipificar la situación y adelantar la investigación, el asunto se deberá archivar sin más trámites.
- **Formulación de cargos:** Si hay méritos para hacerlo el Docente procederá a: a) Describir con la mayor claridad el hecho constitutivo de la falta disciplinaria; b) Señalar con exactitud las normas que han sido transgredidas; c) Calificar la situación de acuerdo a la tipificación del Manual de Convivencia Escolar, según sea Tipo I, II o III.
- **Notificación de los cargos al imputado:** El Docente connotador de la Situación le comunicará por escrito al infractor, el pliego de cargos formulados en su contra, haciéndole saber el tiempo que dispone para presentar sus descargos, darse por enterado no significa estar de acuerdo con los cargos señalados, y que de no presentarse a rendir descargos, el escrito con los cargos se fijará en cartelera durante tres días, al cabo de los cuales, si tampoco se presenta, se notificará al Personero Estudiantil, quien para el caso actuará como defensor de oficio.
- **Versión libre:** Si se requiere, el Docente puede citar al imputado para que rinda versión libre y espontánea de los hechos, y se le darán a conocer los beneficios


	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

si confiesa su falta y/o suministra datos que ayuden a esclarecer los hechos y autores.

- **Presentación de pruebas:** En fecha y hora precisa, el Profesor o según corresponda citará al estudiante junto con su padre de familia y/o acudiente, le garantizará los derechos de expresión, defensa, representación e igualdad, y le preguntará de manera imparcial y objetiva sobre los hechos que son motivo de investigación y sobre su presunta responsabilidad o inocencia.
- **Fallo o sentencia:** Las sanciones o absoluciones le corresponde hacerlas al Rector (Ley 115, art. 132 y Ley 715, art 10, numeral 10.11.) y al Consejo Directivo (Ley 115, art. 144, literal i) de conformidad con lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar. Estos fallos o decisiones deben fundamentarse en los principios de imparcialidad (ecuánime, equitativo) y congruencia (corresponder a los hechos que dieron lugar a la investigación) y ser correctivas, orientadoras y no castigadoras y no castigadoras ni degradantes.
- **Recursos:** Son las posibilidades que tienen los inculcados para modificar o revocar las decisiones impuestas por las autoridades competentes. Tales recursos son:
 - a) **De reposición:** Se interpone ante la misma autoridad que tomó la decisión, para que la aclare, modifique o revoque.
 - b) **De apelación:** Se interpone ante el inmediato superior administrativo, con el mismo propósito que el anterior.

De manera sencilla, las anteriores etapas pueden ser resumidas en tres: Informativa, analítica y decisoria.

- **Informativa:** Es el tiempo que requieren las autoridades de la Institución para recabar la información del hecho que haya motivado la falta, para lo cual se hace una relación detallada del mismo, incluyendo a la persona afectada, a los testigos si los hay y al protagonista o inculcado.
- **Analítica:** Es el tiempo destinado a la tipificación de la falta, a la toma de decisiones de la autoridad respectiva, a informar al padre de familia o acudiente,

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNIPIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

a la recolección de pruebas, a la verificación de antecedentes disciplinarios, a la solicitud de descargos, a asesorar al estudiante sobre su derecho de defensa, a analizar los motivos y circunstancias atenuantes o agravantes y a planificar la conciliación mediante acciones formativas.

- **Decisoria:** Es el momento para la determinación y aplicación de medidas correctivas como amonestaciones, sanciones, acciones formativas, etc.; de gestión con otras instituciones y autoridades competentes, si se trata de casos especiales; y de seguimiento y fijación de compromisos personales por parte de los intervinientes.

De acuerdo a la Sentencia **T- 356 de 2013 de la Corte Constitucional**, *el proceso disciplinario en las instituciones educativas debe cumplir con los contenidos mínimos del derecho al debido proceso. En ese sentido, se ha reiterado por la Corte que “[l]as instituciones educativas tienen un amplio margen de autorregulación en materia disciplinaria, pero sujeto a límites básicos como la previa determinación de las faltas y las sanciones respectivas, además del previo establecimiento del procedimiento a seguir para la imposición de cualquier sanción. Dicho procedimiento ha de contemplar: (1) la comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas pasibles de sanción; (2) la formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias; (3) el traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados; (4) la indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos; (5) el pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente; (6) la imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; y (7) la posibilidad de que el encartado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes. Adicionalmente el trámite sancionatorio se debe tener en cuenta: (i) la edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica; (ii) el contexto que rodeó la comisión de la falta; (iii) las condiciones personales y familiares del alumno; (iv) la existencia o no de*

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

medidas de carácter preventivo al interior del colegio; (v) los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y (vi) la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.”

Si bien con menor rigor que en los procesos judiciales las anteriores garantías constitucionales deben ser observadas por quienes detentan la potestad sancionatoria en cada institución, incluso cuando en los reglamentos disciplinarios no se encuentren regulados los procedimientos. De esta forma, la informalidad que caracteriza este tipo de procesos no excusa al sancionador de observar los principios y garantías constitucionales de debido proceso.

El Manual de Convivencia debe someterse a las reglas del debido proceso en su aplicación “ **La sanción que se le imputa a un estudiante por incurrir en faltas que comprometan la disciplina y el rendimiento académico del plantel educativo no infringe sus derechos fundamentales, siempre y cuando se tengan en cuenta las siguientes situaciones: (i) La observancia del derecho constitucional al debido proceso consagrada en el artículo 29 Superior, en cuanto a la aplicación de todas las sanciones y amonestaciones impuestas, sean de cualquier tipo, (ii) que se comprueben los cargos atribuidos al estudiante, (iii) que el manual de convivencia consagre la amonestación impuesta y (iv) que la sanción sea ajustada, razonable y proporcional en relación con la infracción cometida y con la observancia del caso concreto del alumno”.**

17.1 Justicia restaurativa aplicada en los planteles educativos

“De acuerdo al Sistema de Responsabilidad penal Para Adolescentes, establecido en el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), se busca que las medidas que tomen las autoridades judiciales deben ser de carácter pedagógico, específico, y diferenciado del sistema de adultos y deben ser orientados a la protección integral del adolescente”.

De esta manera, la Justicia Restaurativa aplicada en los planteles educativos son el proceso a través del cual las partes o personas que se han visto involucradas y/o que poseen un interés en una contravención en particular resuelven de manera colectiva la

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

manera de lidiar con las consecuencias inmediatas de éste y sus repercusiones para el futuro.


Así mismo, la Ley 1620 de 2013 mediante la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar también adopta el enfoque restaurativo, planteándolo como un enfoque significativo para la atención y abordaje de situaciones de conflicto.

Práctica Restaurativa

1. El mediador escucha a las dos partes junto con el padre de familia o su acudiente.
2. El agredido plantea qué correctivos o acciones espera para sentirse reparado y al agresor se le invita a pensar en su propuesta para reparar a la otra parte.
3. El mediador genera un espacio para que cada uno reflexione sobre sus acciones, pero también sobre sus emociones, considerando que cuando hay un conflicto, no solo cada uno piensa que tiene la razón, sino que también lo expresan con emociones.
4. Se realiza un encuentro en el que el agresor y agredido puede reconocer el punto de vista del otro.
5. Se llega a un acuerdo restaurativo.
6. El post-encuentro: El mediador debe hacer seguimiento y verificar si se está cumpliendo con los actos restaurativos.

Beneficios de los enfoques restaurativos en el entorno escolar

1. Un ambiente más seguro y solidario
2. Un ambiente de enseñanza y aprendizaje más eficaz.
3. Un mayor compromiso por parte de todos en darse el tiempo de escucharse uno al otro.
4. Disminución en la intimidación u otros conflictos interpersonales.
5. Una mayor conciencia sobre la importancia de la conexión entre los jóvenes.
6. Aborda la necesidad de pertenecer y sentirse valorado por los compañeros y adultos importantes en su vida.
7. Un mayor énfasis en las respuestas a una conducta inapropiada que busca reconocer más a los jóvenes.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	


8. Disminución de suspensiones y expulsiones.
9. Una mayor confianza en el equipo del personal para hacer frente a situaciones difíciles.

17.2 Principios de abordaje

1. La identificación de la situación, la cual debe estar contemplada en el manual de convivencia.
2. Participación: El estudiante y padre de familia o acudiente tiene derecho a ser escuchado y solicitar pruebas si el caso lo amerita.
3. Reconocimiento de la dignidad humana: Respeto al estudiante en la aplicación del correctivo pedagógico.
4. Presunción de inocencia: El estudiante se presume inocente mientras no se compruebe su responsabilidad.
5. Igualdad: Todos tienen derecho al mismo tratamiento en los procesos de revisión comportamental.
6. Motivación: Toda decisión debe ser razonable y motivada; es decir, fundamentada.
7. Favorabilidad: Parcialidad por medio del cual el fallo se debe dar de acuerdo con la equidad y justicia hacia el menos favorecido.
8. Causal de atenuación: Confesar la situación, mejorar el comportamiento, resarcir el daño causado y ofrecer las debidas disculpas en el momento oportuno.
9. Causal de agravación Negarse a: Asistir cuando se cite a descargos, a reconocer los hechos, a firmar el observador, a realizar los descargos.
10. Enfoque diferencial según las características de la población (etapa del desarrollo humano, credo, género, orientación sexual, víctimas de violencia, personas con discapacidad, etnia, entre otras.).

17.3 Criterios para determinar la situación

1. Antecedentes.
2. Motivos.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

3. Reiteración de la conducta.
4. Daño causado.
5. Consecuencias de la acción u omisión.
6. Influencia de la acción en los otros estudiantes.
7. Enfoque diferencial según las características de la población (etapa del desarrollo humano, credo, género, orientación sexual, víctimas de violencia, personas con discapacidad, etnia, entre otras).

17.4 Competencias para aplicar correctivos

De conformidad con lo establecido en la ley 115 de 1994, la ley 715 de 1994, el decreto 1860 de 1994 y el decreto 1850 de 2002, **la persona competente para aplicar correctivos a las situaciones ocurridas, es El Consejo Directivo**; el comité Escolar de convivencia Institucional apoya la labor de promoción, prevención, atención y seguimiento a la convivencia escolar (Ley 1620 de 2013).

Para el caso de las situaciones que afectan la convivencia escolar en nuestra institución son competencia en primera instancia del docente que identifica la situación; en segunda instancia del docente director de grupo; en tercera instancia se acude a la coordinación quien se puede apoyar en el servicio de orientación escolar, en cuarta instancia está el Comité de Convivencia Escolar, en y quinta instancia el Consejo Directivo para tomar acciones de acuerdo con la situación presentada.

Aquellas situaciones III, catalogadas como delito por la ley colombiana serán tratadas según los procedimientos establecidos en la ruta de atención y de lo actuado se dará información a los entes competentes para la acción a la que haya lugar (Sector Salud, Justicia, Protección (Inspección de policía, comisaría de familia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, Juez de Menores, Fiscalía, entre otras).

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

17.5. Medidas pedagógicas y/o sancionatorias

1. Amonestación verbal

Consiste en un diálogo reflexivo con el estudiante en el momento oportuno, en el que se trata de hacer ver sus dificultades y la necesidad de un cambio de actitud y de comportamiento dentro de un clima de relaciones constructivas en la institución educativa.

2. Amonestación escrita


Se realiza en el observador del estudiante, cuando al estudiante al que ya se le ha hecho una amonestación verbal continúa con sus comportamientos inadecuados, se describe la situación detalladamente, señalándose la reiteración en la situación. El estudiante solo y/o en presencia de su padre o acudiente debe escribir los descargos y los compromisos tendientes a la aplicación de estrategia para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la institución educativa.

3. Seguimiento a compromisos


Cuando el estudiante persiste en su comportamiento inadecuado sin mostrar la intención de cambio o incumple con los compromisos adquiridos, se cita nuevamente al acudiente para informarle sobre las anomalías presentadas, se deja constancia en el observador del estudiante con las correspondientes firmas y se procede a remitir el caso a la Coordinación, quien en caso de ser requerido se puede apoyar en el Servicio de Orientación Escolar, en el Comité Escolar de Convivencia o en el Consejo Directivo según corresponda de acuerdo a la Tipificación de la Situación a tratar.

4. Pérdida del derecho a representar a la institución

Cuando hay amonestación escrita de Situaciones Tipo II y/o III, el estudiante implicado no puede ser representante de la Institución en ningún evento cultural, deportivo, social, entre otros.

	<p align="center">INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA</p>	<p align="center">MANUAL DE CONVIVENCIA</p>
	<p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	
<p>GESTIÓN DIRECTIVA</p>	<p>VERSIÓN: 1.0</p>	
<p>PROCESO: CLIMA ESCOLAR</p>	<p>COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

5. Aplicación de comparendo educativo


Es una medida de carácter formativo que busca propiciar en el estudiante la reflexión, sobre la manera en que su comportamiento le afecta a la comunidad. Su ejercicio consiste en asistir en contra jornada o extraescolar a participar de acciones pedagógicas-formativas con la intervención de Entidades de la Red de Apoyo interinstitucional y corresponde al padre de familia el acompañamiento adecuado para darle sentido. Es competencia del Comité Escolar de Convivencia y/o del Consejo Directivo quienes pueden delegar al Coordinador, director de grupo, Docentes de aula. La medida puede ser aplicada por un máximo de cinco (05) días, con Resolución Rectoral. El estudiante deberá realizar una actividad reflexiva, para ser presentada y socializada en la dirección del grupo o a la comunidad educativa, una vez termine la participación en las actividades pedagógicas.

El comparendo educativo se comunicará por escrito en presencia del estudiante y con citación del padre de familia o acudiente, quien tiene el deber de presentarse y hacer seguimiento a las actividades del estudiante. Igualmente se dejará constancia en el observador del estudiante.

Cuando el comparendo se aplique en contra jornada El estudiante cumplirá el Comparendo Educativo en la Institución, en la Biblioteca Escolar.

Procederá en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento de los compromisos académicos o de convivencia que dieron lugar a la amonestación escrita y que quedaron consagrados en la correspondiente acta de compromiso.
2. Cuando el estudiante teniendo un compromiso académico o de convivencia reincide en incumplimiento de los mismos u otros deberes consagrados en este Manual de Convivencia.
3. Cuando el estudiante participe de Situaciones Tipo II y/o Tipo III.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

6. Acta matrícula con compromiso o en observación

Esta acción procederá cuando a juicio del Comité de Convivencia Escolar y/o Consejo Directivo, el estudiante haya faltado gravemente a sus deberes o cuando se presente reincidencia en cualquiera de las Situaciones que dieron lugar al debido proceso.

El correctivo de matrícula de compromiso o en observación será impuesto por el Comité de Convivencia Escolar y/o Consejo Directivo convocado por el Rector. La decisión deberá ser presentada por escrito y comunicada al estudiante y a su(s) acudiente(s).


El levantamiento de este correctivo se hará por decisión del Comité de Convivencia Escolar y/o Consejo Directivo, quien podrá realizar la revisión de los casos que, al finalizar el año escolar, le sean presentados para evaluar la superación de las dificultades académicas o de convivencia que haya presentado el estudiante.

7. Cambio de ambiente escolar de aula

Luego de agotar los recursos de componentes de prevención, promoción, atención y seguimiento con los cuales se pretendió incorporar al estudiante a la convivencia social; el Comité Escolar de Convivencia realizará análisis de las situaciones de incumplimiento reiterativo del manual de convivencia presentadas y podrá determinar la acción correctiva. Esta operará de manera directa, y será comunicada a los padres de familia o acudientes y estudiantes.

Cambio de ambiente escolar en el presente año o para el año siguiente

Luego de agotar los recursos de componentes de prevención, promoción, atención y seguimiento con los cuales se pretendió incorporar al estudiante a la convivencia social; el Comité Escolar de Convivencia remite al Consejo Directivo quien en última instancia determinará la acción correctiva. Esta operará de manera directa, y será

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

comunicada por Resolución Rectoral, al incurrir el estudiante en Situaciones Tipo II o III y el incumplimiento o vulneración de sus deberes mientras se encuentre bajo matrícula de compromiso, en consideración a la interferencia con las actividades de formación y las relaciones de los miembros de la institución.

9. Cancelación unilateral de la matrícula

Luego de agotar los recursos de componentes de prevención, promoción, atención y seguimiento con los cuales se pretendió incorporar al estudiante a la convivencia social; el Consejo Directivo en última instancia determinará la acción correctiva. Esta operará de manera directa, y será comunicada por Resolución Rectoral, al incurrir el estudiante en reiteración de Situaciones Tipo II y/o el incumplimiento o vulneración de sus deberes mientras se encuentre bajo matrícula de compromiso o en observación; o en la comisión de Situación Tipo III, luego de agotado el debido proceso en consideración a la interferencia con las actividades de formación y las relaciones de los miembros de la institución. El Rector emitirá, la resolución por medio de la cual se cancela la matrícula previa determinación del Consejo Directivo y con el Concepto del Comité de Convivencia. Procede recurso de reposición ante el Consejo Directivo y en subsidio el de apelación ante el Rector durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación.

17.6 Recursos

Ante la adopción de cualquier correctivo formativo proceden los recursos de:

17.6.1. Derecho a la defensa

El estudiante tiene derecho a realizar los descargos por escrito o en el observador, con presencia del acudiente, dentro de los tres días hábiles siguientes a la ocurrencia de la situación, los cuales se deben tener en cuenta para el respectivo análisis.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

17.6.2. Recurso de reposición

Este recurso se presenta ante el funcionario competente que emitió la medida adoptada con el objeto que sea revisada, modificada o revocada.

17.6.3. Recurso de apelación

Este recurso se presenta ante el superior jerárquico de quien produjo la medida adoptada con la finalidad que sea modificada o revocada.

La apelación la hará ante el Consejo Directivo. Cuando la medida sea adoptada por el Consejo Directivo como máxima autoridad del gobierno escolar, sólo procederá el recurso de reposición ante las instancias respectivas. En la comunicación escrita de la medida adoptada, se deberá expresar qué recursos se conceden y ante cuál autoridad.


Parágrafo 1.

Dada la importancia del proceso educativo, se conceden los siguientes términos para presentar y resolver los recursos:

- 1) Para presentar el recurso: Tres (3) días hábiles.
- 2) Para resolver el recurso: Máximo diez (10) días hábiles

Parágrafo 2.

Analizada la gravedad de la Situación y reconocida la necesidad de apoyar al estudiante con algunos servicios (Orientación escolar, Salud a través de EPS, Protección ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, Comisaría de Familia, entre otras.) se hará la remisión escrita pertinente y se solicitará el informe o contrarreferencia.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

Parágrafo 3.


Al reincidir el estudiante en Situaciones Tipo II, que no son constitutivas de presuntos delitos, el Comité de Convivencia Escolar se reunirá para determinar el tipo de acción correctiva entre la cual figura el comparendo educativo hasta por tres (03) días según la gravedad de la situación, días en los cuales el estudiante debe asistir a la institución en contra jornada o extraescolar y permanecer realizando trabajos académicos y pedagógicos (Comparendo Educativo) asignados por el Comité de Convivencia Escolar y/o Consejo Directivo, la Coordinación de la Institución Educativa, El Director de Grupo y los Docentes de las distintas asignaturas. Mediante resolución escrita y motivada por el Rector se notificará al estudiante y su acudiente.

Si el estudiante después de haber realizado el comparendo educativo mediante resolución escrita y motivada por el Rector, incurre en una nueva Situación Tipo II, el Comité Escolar de Convivencia remite al Consejo Directivo, donde se decidirán las estrategias para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la institución educativa. De igual manera se dejará constancia ante el Comité Escolar de Convivencia, cuando el hecho sea extraordinario y se requiera tramitarlo de manera directa al Consejo Directivo.

El Consejo Directivo, es autónomo en el sentido de consultar al Comité Escolar de Convivencia (si lo considera pertinente).

El Consejo Directivo como instancia suprema en el conducto regular, deberá ceñirse al debido proceso y al respeto riguroso de la defensa en la toma de decisiones. En este sentido, según la tipificación y reiteración de la situación luego de agotado el Debido Proceso, se procederá a tomar medidas en aras a fortalecer la convivencia escolar y brindar oportunidades al estudiante, ellas pueden ser:

- 1) Matrícula de compromiso o en observación.
- 2) Solicitud de cambio de ambiente escolar en el presente año.
- 3) Cambio de ambiente escolar a partir del año siguiente

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	


Cuando el Consejo Directivo haya tomado algunas de las decisiones anteriores por situaciones convivenciales o incumplimiento a compromiso académico, acorde, con sentencias de la Honorable Corte Constitucional, deberá comunicar por escrito al Comité Escolar de Convivencia, director de grupo y al padre de familia, dejando constancia en la Coordinación y en la Secretaría de la Institución.

- Toda acción reparadora que se imponga será contenida en Resolución motivada y notificada respectivamente.
- Las decisiones con sus actos respectivos emanadas del Consejo Directivo, deberán ir firmadas por todos los miembros presentes.
- Cuando un estudiante haya sido propuesto por el Consejo Directivo, para matrícula de compromiso o en observación, búsqueda de cupo en otra institución para el año siguiente o solicitud de cambio de ambiente escolar, deberá emitir resolución motivada sobre la decisión tomada y notificarlas a las respectivas instancias.

17.7 Debido proceso de acuerdo a las situaciones en estudiantes con discapacidad

Situaciones Tipo I

- Cuando se trate de situaciones Tipo I, será necesario que el padre o acudiente esté presente a la hora de firmar el llamado de atención y en compañía del Docente Director del grado o el docente de apoyo, plantear estrategias para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la institución educativa.
- Las actuaciones serán consignadas en el observador del estudiante debidamente firmado por el padre de familia o acudiente.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPIAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

Situaciones Tipo II


- Cuando se trata de situaciones Tipo II, será necesario que el padre o acudiente, esté presente a la hora de tomar decisiones, que van desde identificar los aspectos y factores que anteceden a la situación y asumir el compromiso de mejorar con seguimiento. Si la conducta persiste, se hace una remisión al profesional competente en sector salud (EPS que corresponda) a quien se le pedirá valoración, tratamiento y/o sugerencias de manejo en el contexto escolar y familiar. Paralelamente el padre firmará un acuerdo con la institución donde se compromete a realizarle el tratamiento requerido. Si es necesario y la situación interfiere en la dinámica escolar, se podrá determinar flexibilización curricular con el acompañamiento de padre de familia o acudiente.

Situaciones Tipo III

- Cuando se trata de Situaciones Tipo III, se informa a padres o acudientes y se remite a la autoridad competente.
- La institución educativa a través del Comité Escolar de Convivencia planteará estrategias en conjunto con la familia en busca de acciones para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la institución educativa.

17.7.1. Medidas pedagógicas a seguir con los estudiantes con discapacidad

- La amonestación en privado con la presencia de su tutor (madre, padre o acudiente).
- Si el estudiante persiste en su comportamiento, será necesario dar pautas con un compromiso de seguimiento continuo y firmado por el padre de familia.
- Se estudiará si el caso requiere de tratamiento específico a través del sector salud o entidad competente.
- Se decidirá la educación sustantiva no presencial temporal en caso de que el comportamiento del estudiante con discapacidad afecte la integridad personal de los otros niños o en caso de que el padre o acudiente no realice el tratamiento sugerido por personal salud.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

17.8 Conducto regular, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamos


17.8.1 Conducto regular ante peticiones de tipo académico

Con el fin de brindar una atención oportuna a los integrantes de la comunidad educativa y optimizar los recursos institucionales, se dispone procedimiento para dar respuesta a quejas, peticiones, reclamos y/o sugerencias sobre los procesos académicos, disciplinarios y administrativos, la cual se presenta a continuación.

1. El padre de familia o acudiente en primera instancia deberá aclarar con el estudiante sus inquietudes sobre las dificultades relacionadas con su desempeño académico.
2. Posteriormente podrá dirigirse al Docente del área con la cual el estudiante tiene la dificultad, en los horarios preestablecidos para la atención a padres de familia o acudientes.
3. En tercera instancia, en caso de no haberse resuelto la inquietud, se podrá acudir al director de grupo.
4. Si a través de estos tres canales no encuentra satisfecha su inquietud, el padre, madre de familia o acudiente pueden dirigirse al Coordinador de la Sede.
5. En quinta instancia se puede acudir a las comisiones de Evaluación y Promoción, y/o al Consejo Académico.
6. En última instancia a la Rectoría y el Consejo Directivo.

17.8.2. Conducto regular ante situaciones disciplinarias y de convivencia

1. El padre de familia o acudiente en primera instancia deberá aclarar con el estudiante sus inquietudes sobre las dificultades disciplinarias y convivencia escolar.
2. Posteriormente podrá dirigirse al Docente del área con la cual el estudiante tiene la dificultad, en los horarios preestablecidos para la atención a padres de familia o acudientes.
3. En tercera instancia el padre de familia o acudiente puede solicitar atención del director de grupo.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

4. Si a través de estos tres canales no encuentra satisfecha su inquietud, el padre, madre de familia o acudiente puede dirigirse al Coordinador de Sede y/o Jornada correspondiente.
5. En caso de no haberse resuelto la inquietud o persistir la dificultad, se acudirá al Comité de Convivencia Escolar.
6. En última instancia se puede acudir a la Rectoría y el Consejo Directivo.

17.8.3. Inquietudes sobre servicios complementarios


Las sugerencias, peticiones, quejas o reclamos sobre otros servicios alternos relacionados con servicio social obligatorio, media técnica, entre otros, podrán ser direccionados directamente a los docentes encargados de estos, y, posteriormente, a los Coordinadores de Sede o Jornada.

Parágrafo 1. Las sugerencias, peticiones, quejas o reclamos sobre los servicios administrativos institucionales como secretaría, pagaduría, celaduría, atención en general a la comunidad educativa en las secretarías y orientación escolar se interpondrán ante la Oficina de Coordinación o Rectoría.

Parágrafo 2. La Institución Educativa Municipal Winnipeg se encuentra adscrita a la Secretaría de Educación del Municipio de Pitalito, por lo cual, si algún miembro de la Comunidad Educativa no encuentra resuelta su inquietud en los estamentos de la Institución, en última instancia, luego de haber observado el conducto regular y debido proceso, podrá por libre derecho dirigirse a las Oficinas de dicha entidad.

18. Rutas de atención para el manejo de situaciones especiales, de riesgo psicosocial o de vulneración de derechos de NNA (Niños, niñas y adolescentes)

En el contexto territorial del Municipio de Pitalito, el abordaje de situaciones que afectan la Convivencia Escolar, sobrepasa el alcance de las tipificaciones referenciadas en el marco de la Ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 de 2013; por ello, es importante considerar otros eventos que ocurren al interior de las Instituciones Educativas, tales como: Conducta suicida, Consumo / Expendio de Sustancias Psicoactivas, Violencia

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

Sexual, Violencia Intrafamiliar, entre otras. Sobre estos aspectos, se sugiere mantener en el referente de actuación institucional, los siguientes elementos:

18.1. Ruta de atención en caso de accidente escolar

1. Una vez que un docente detecte que un estudiante ha sufrido un accidente (hecho violento, visible, externo, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del estudiante) informa a la Coordinación o al Docente encargado de disciplina de la Institución Educativa.
2. En caso de emergencia se llama inmediatamente a la entidad pertinente para solicitar ambulancia o se traslada el estudiante al centro de salud más cercano.
3. El Coordinador o Docente encargado de la disciplina avisan al padre de familia o acudiente para que se haga cargo del cuidado del NNA, elabora el reporte de accidente escolar y hace entrega de una copia a la Rectoría de la Institución.

18.2. Ruta de atención en casos de estudiantes con discapacidad en aula regular

1. Detección del estudiante con presunta discapacidad por parte del Docente.
2. Remisión escrita a Orientación Escolar a través de formato correspondiente.
3. Entrevista con el estudiante y el padre de familia o acudiente para informar la situación y participación en el manejo del caso.
4. Remisión del caso al sector de Salud para el respectivo diagnóstico y tratamiento requerido (Atención médica, remisión al equipo multidisciplinario de la ESE Manuel Castro Tovar, Código CIE, copia documento de identidad, copia Historia Clínica, llevar carpeta a Secretaría de Salud para asignación de citas equipo de especialistas).
5. Los resultados y recomendaciones serán socializadas con el director de grupo, para el adecuado manejo del caso.
6. En caso de obtener diagnóstico de discapacidad se realiza socialización del caso al Consejo Académico para el respectivo DUA y PIAR.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	


7.

18.3. Ruta de atención a casos de estudiantes con bajo rendimiento académico

1. El docente que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige remite por escrito al Docente Director de Grupo.
2. Diálogo con el estudiante y sus padres o acudientes en aras a establecer compromisos y estrategias de mejoramiento.
3. El director de grupo informa por escrito al docente de área correspondiente para establecer e implementar plan de mejora.
4. Si la situación de rendimiento académico mejora se continua con el seguimiento por parte del docente Director de Grupo y el docente de área.
5. Si la situación de rendimiento académico no mejora se realiza remisión escrita a Orientación Escolar, en caso de ser pertinente se realiza remisión a sector salud (E.P.S. correspondiente) para valoración por especialistas; se continúa con apoyo psicopedagógico y orientación a padres o acudientes.

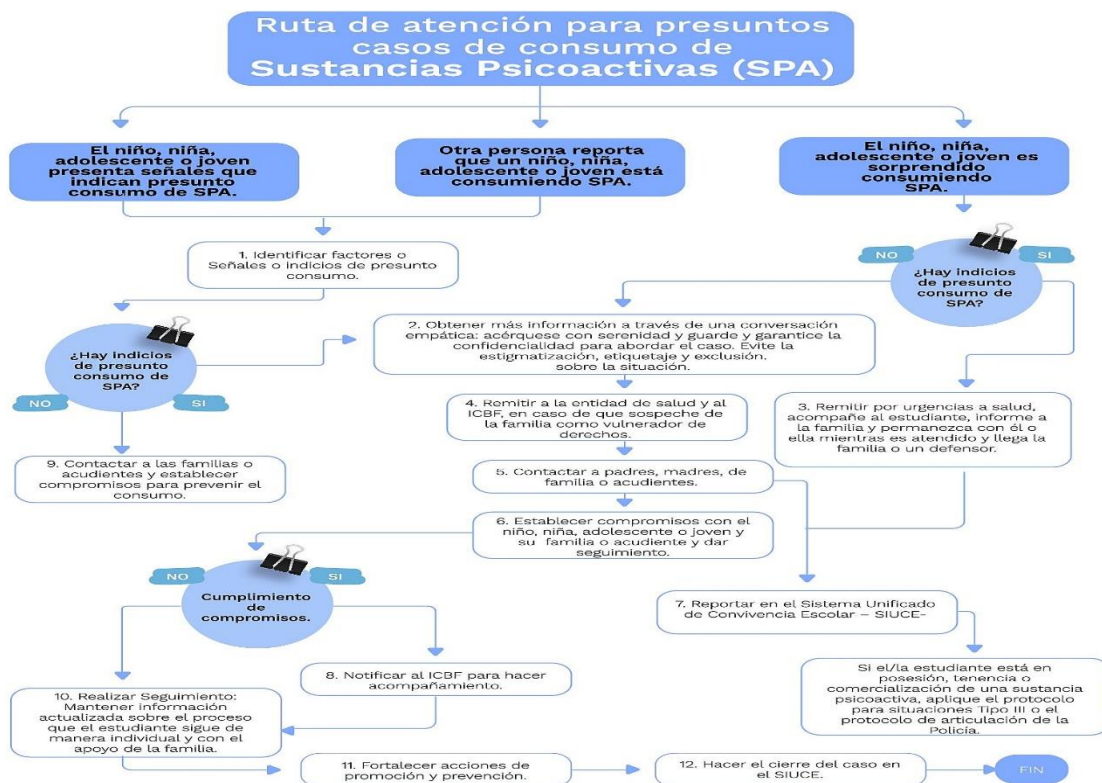
18.4. Ruta de atención para presuntos casos de consumo de sustancias psicoactivas (SPA) en los entornos escolares.

1. Ante indicios de presunto consumo de SPA, la persona que identifica la situación inicia el abordaje.
2. Obtener más información a través de una conversación empática, confidencial, sin estigmatizar, etiquetar, excluir sobre la situación.
3. En caso de sorprender al NNA consumiendo SPA, remitir por urgencias a salud, acompañar al estudiante, informar a la familia y permanecer con él o ella mientras es atendido y llega la familia o un defensor.
4. Remitir a la entidad de salud y al sector protección ICBF, en caso de que se sospeche de la familia como vulnerador de derechos.
5. Contactar a padres, madres de familia o acudientes.
6. Establecer compromisos con el NNA o joven y su familia o acudiente y dar seguimiento.
7. Reportar en el Sistema Unificado de Convivencia Escolar -SIUCE-. Si el estudiante está en posesión, tenencia o comercialización de una sustancia

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

psicoactiva, aplique el protocolo para situaciones Tipo III o el protocolo de articulación de la Policía.

8. Ante incumplimiento de los compromisos se notifica al ICBF para hacer acompañamiento.
9. Ante cumplimiento de los compromisos hacer seguimiento: Mantener información actualizada sobre el proceso que el estudiante sigue de manera individual y con el apoyo de la familia.
10. Fortalecer acciones de promoción y prevención.
11. Hacer el cierre del caso en el SIUCE.



(Tomado de: Protocolos para el abordaje pedagógico de situaciones de riesgo en el marco de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. CISP- MEN pág. 45.).


	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

18.5. Ruta de atención en caso de porte y/o distribución de sustancias psicoactivas

1. El docente o quien conozca la situación en primera instancia, informa por escrito a la Rectoría de la Institución Educativa.
2. Se informa a los padres de familia o acudientes sobre el debido proceso.
3. Remisión a las autoridades correspondientes en ruta de atención integral sector protección y sector justicia (Fiscalía de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, EPS, ESE Municipal, demás).
4. Seguimiento por parte de Comité Escolar de Convivencia y el Consejo Directivo.

18.6. Ruta de atención en caso de víctimas abuso sexual o violencias sexuales

1. La persona que conozca de la situación, por cadena de custodia como primer respondiente y para prevenir revictimización, es responsable de activar el protocolo de atención, mediante llamado a los padres de familia o acudientes del niño, niña o adolescente, evitando la presencia de potenciales victimarios que pertenezcan al núcleo familiar (actuación de la cual se dejará constancia).
2. La persona que conoce la situación remite al servicio de urgencias más cercano (actuación de la cual se dejará constancia), lo anterior con el propósito de recibir atención en salud, conforme a lo establecido en la Resolución 459 de 2018 "Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual". (Ver formato de remisión anexo).
3. La persona que conoce la situación la comunica inmediatamente por escrito al Rector, quien en articulación con el docente que conoce el caso realiza la remisión al sector justicia (fiscalía) y reporta la situación ante el sector protección ICBF o Comisaria de Familia, quienes activarán el proceso de restablecimiento de derechos. (Actuaciones de las cuales se dejará constancia).
4. Para realizar seguimiento, el directivo docente o docente que conoció de la situación indagará a través de la familia, información que permita conocer el estado del proceso de atención del NNA. (Actuación de la cual se dejará constancia).

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

Parágrafo 1.

En caso que el presunto agresor sea un estudiante, debe activarse el protocolo para atención de situaciones tipo III.

En caso que el presunto agresor sea un funcionario público, el Rector de la Institución Educativa activará la ruta al sector justicia e informará a la Secretaría de Educación Municipal, siguiendo lo establecido en la Ley 1918 de 2018.

Parágrafo 2.

El término de actuación en la ruta de atención como presunción o sospecha de abuso sexual, violencia sexual, maltrato infantil o violencia intrafamiliar se debe dar dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del caso y por cadena de custodia la ruta de atención integral ante las autoridades competentes, la activa la primera persona que identifica o se entera del evento.

Parágrafo 3.

Los casos de presunto abuso sexual o violencia sexual cuyo supuesto victimario es un familiar de la víctima serán remitidos a **Sector Salud, Fiscalía y Comisaría de Familia**. Los demás casos serán informados a **Sector Salud, Fiscalía e ICBF**.

18.7. Ruta de atención en caso de víctimas maltrato infantil, violencia intrafamiliar

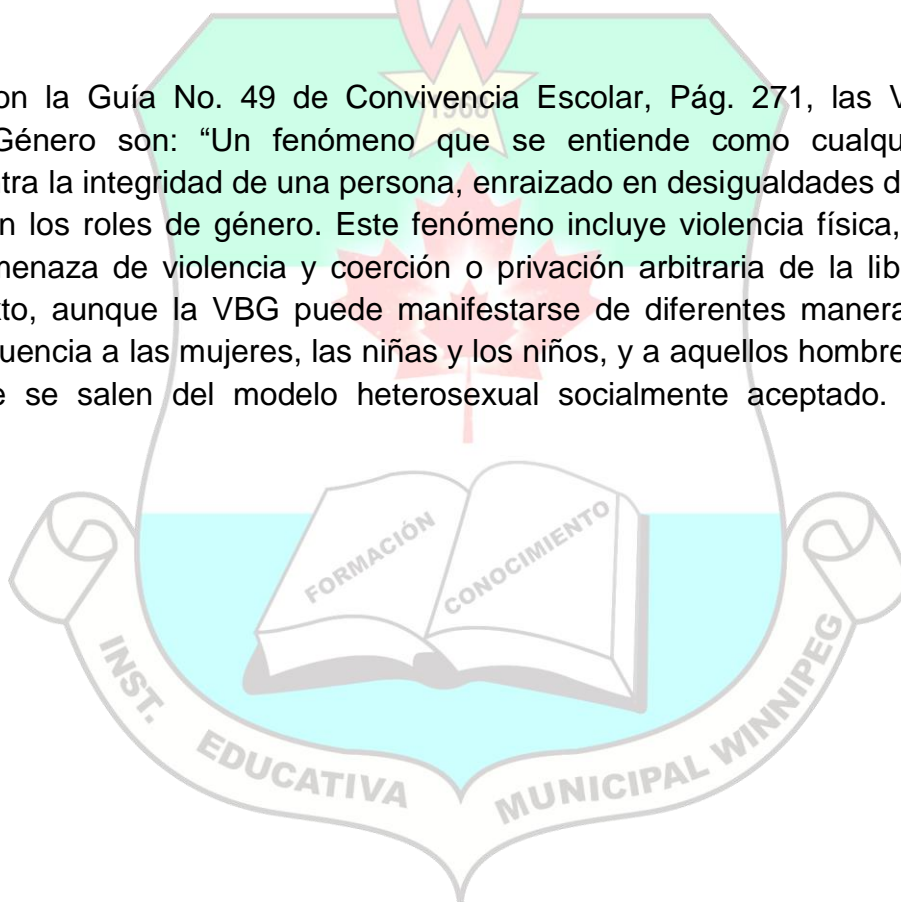
1. La persona que conozca de la situación, es responsable de activar el protocolo de atención.
2. La persona que conoce la situación informa a la familia o acudiente, hace reporte al sector protección (Comisaría de familia o ICBF) y remite por escrito a Rectoría con el número de radicado del caso ante la entidad correspondiente. De lo anterior, se levantará informe de lo actuado.
3. El Rector en articulación con el Coordinador o Docente Orientador del Establecimiento Educativo, realiza verificación de la activación de la ruta de atención integral ante el ICBF o Comisaria de Familia, quienes adelantarán el proceso de restablecimiento de derechos.


	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

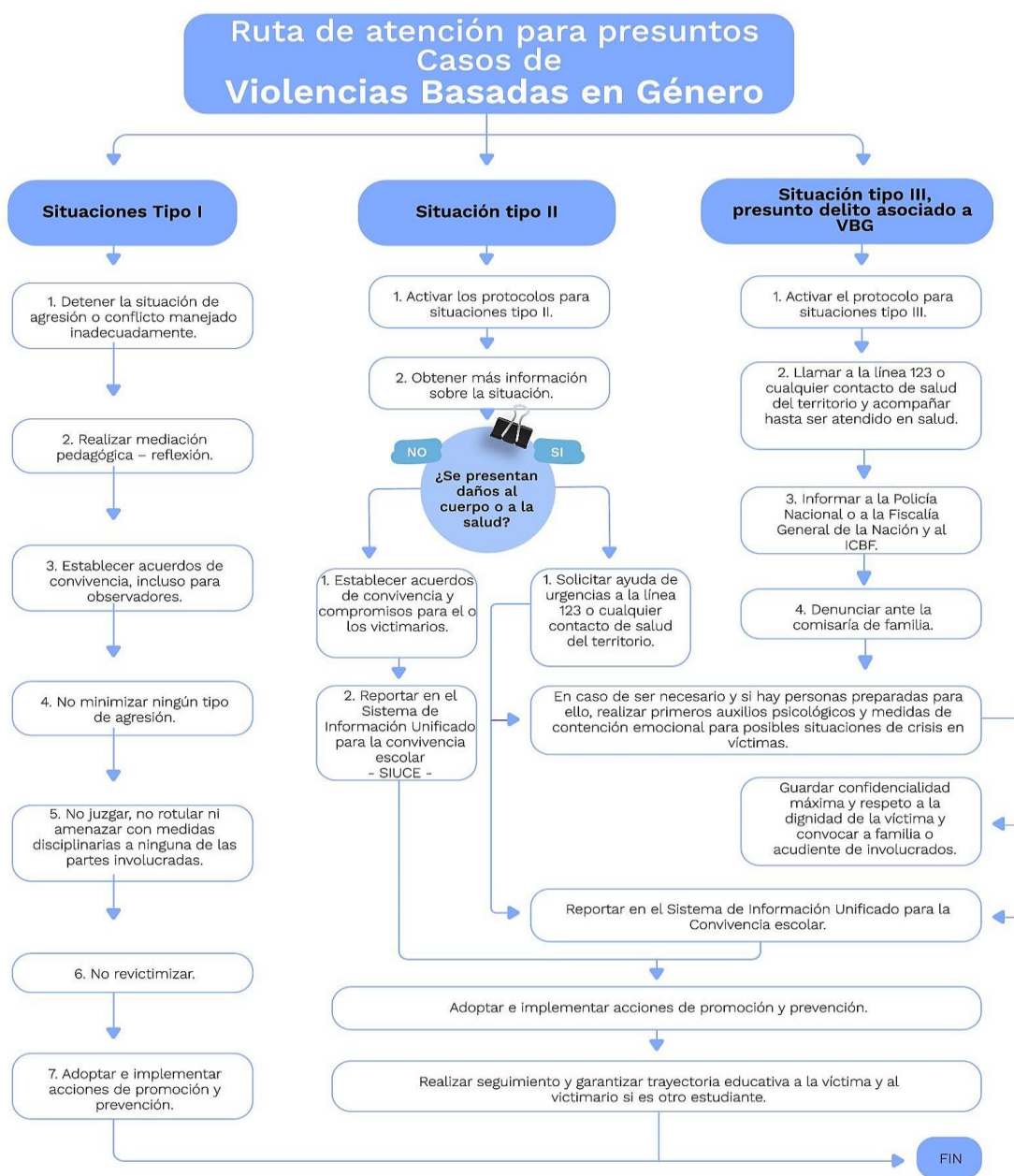
4. Para realizar seguimiento, el Coordinador o Docente Orientador, que conoció de la situación indagará a través de la familia, información que permita conocer el estado del proceso de atención al niño, niña o adolescente.


18.8. Ruta de atención en caso de víctimas de Violencias Basadas en Género VBG

De acuerdo con la Guía No. 49 de Convivencia Escolar, Pág. 271, las Violencias Basadas en Género son: “Un fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la integridad de una persona, enraizado en desigualdades de poder y relacionado con los roles de género. Este fenómeno incluye violencia física, sexual y psicológica, amenaza de violencia y coerción o privación arbitraria de la libertad. En nuestro contexto, aunque la VBG puede manifestarse de diferentes maneras, afecta con mayor frecuencia a las mujeres, las niñas y los niños, y a aquellos hombres adultos y mujeres que se salen del modelo heterosexual socialmente aceptado. (UNFPA, 2011)”.



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPIO WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

(Tomado de: Protocolos para el abordaje pedagógico de situaciones de riesgo en el marco de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. CISP- MEN pág. 69.)

18.9. Ruta de atención en caso de conducta suicida.

Siguiendo lo orientado por el Ministerio de Educación Nacional, en el abordaje de situaciones asociadas a conducta suicida, se acogerán los siguientes referentes conceptuales:

Ideación o conducta suicida: Es la situación en la que la persona está pensando permanentemente en cómo acabar con su vida, generando ideas sobre la forma, los medios, el momento de hacerlo. Se convierte en el mayor factor de riesgo para llegar a consumir el hecho suicida. Se acepta entonces que, sin idea suicida es muy poco probable que haya un suicidio.


Intento de suicidio: Hay una acción por parte de la persona, con una clara intención de causarse daño, pero que, por alguna circunstancia propia o ajena, no logra su cometido. Propia es que la persona hace algo y luego se arrepiente. Ajena, es que la persona es detenida por otro y su intento se frustra.

Suicidio consumado: cuando la persona ha muerto por una acción llevada a cabo por su propia mano.

De acuerdo con lo anterior, se plantean las siguientes rutas de abordaje para cada uno de los eventos:

Ideación suicida y/o autolesiones dentro de la IE

Ruta de atención en situaciones de ideación suicida y/o autolesiones en los Establecimientos Educativos.			
	Acciones	Responsables	Oportunidad de respuesta

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

1.	Identificar, informar y convocar de manera inmediata al padre, madre o acudiente. Lo anterior, en el interés de proteger el derecho a la vida, en concordancia con lo expuesto en el Art. 9 de la Ley 1098 de 2006.	Quien conozca o identifique la situación.	Inmediato
2.	Brindar contención emocional al estudiante. Para ello, se puede solicitar apoyo a la Línea para la Vida que opera la E.S.E Manuel Castro Tovar (Contacto: 3214941922). De lo anterior, se deberá dejar evidencia de lo actuado.	Quien ha conocido de la situación.	Inmediato
3.	Orientar al padre, madre de familia o acudiente, para que acuda al servicio de urgencias más cercano (IPS: Hospital Departamental San Antonio, Reina Isabel). Lo anterior en correspondencia con lo normado en la Ley 1566 de 2012, Ley 1616 de 2013, Sentencia T-178 de 2024.	Quien ha conocido de la situación	Inmediato
4.	Una vez activada la ruta enunciada en los numerales anteriores, quien atendió la situación, remite al Servicio de Orientación Escolar de la IE.	Quien ha conocido de la situación	Inmediato
5.	Desde el nivel directivo, se remitirá a ICBF, para garantizar derechos del niño, niña o adolescente. En caso de identificarse factores de riesgo en el entorno familiar o negligencia por parte de la familia.	Rector	Inmediato
6.	Una vez el Servicio de Orientación Escolar, recibe la remisión, realiza acompañamiento al estudiante y su padre, madre o acudiente, con el fin de verificar que el niño, niña o adolescente esté recibiendo atención en salud mental.	Docente Orientadora	
Nota: En Comité de Convivencia Escolar, se comunicarán las situaciones de riesgo psicosocial identificadas.			

Suicidio dentro de la IE


Ruta de atención en situación suicidio consumado al interior del Establecimiento Educativo.			
	Acción	Responsable	Oportunidad de respuesta
1.	Asegurar la escena evitando la interferencia de cualquier miembro externo e interno de la institución.	Comité de prevención y atención de desastres.	Inmediato
2.	Llamar de manera inmediata al Sistema de Salud, (Hospital San Antonio, Reina Isabel, E.S.E Manuel Castro Tovar,) Bomberos y Fiscalía.	Rector (en ausencia de este el Coordinador).	Inmediato
3.	Comunicar la situación al padre de familia o acudiente.	Directivo docente o docente que conoce de la situación.	Inmediato

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPIAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

4.	Brindar acompañamiento a estudiantes orientado a favorecer la contención emocional ante lo sucedido, así como, la permanencia en las aulas.	Docentes de Aula	Inmediato
5.	Solicitar la suspensión temporal de la prestación del servicio educativo ante la Secretaría de Educación Municipal.	Rector	Inmediato
6.	Informar a Secretaría de Salud, para activación de cerco epidemiológico.	Rector	Inmediato
7.	Identificación y acompañamiento de estudiantes en crisis emocional y/o en riesgo psicosocial.	Docente Orientadora Docentes de Aula	Inmediato
8.	Implementar estrategias pedagógicas para el abordaje del duelo.	Coordinador, Docente Orientadora y Docentes de Aula	Posterior
9.	Documentar la situación para presentar al Comité de Convivencia Escolar.	Docente o Directivo docente (primer respondiente).	
10.	Convocar Comité de Convivencia Escolar, para analizar el caso y establecer acciones de prevención y promoción de la salud mental.	Rector	Posterior

Suicidio fuera de la IE

Ruta de atención en situación suicidio por fuera de la Institución Educativa.			
	Acción	Responsable	Oportunidad de respuesta
2.	Identificación de la situación de suicidio que involucra a un estudiante, manteniendo el criterio de confidencialidad que determine la familia.	Comunidad Educativa (Primer Respondiente).	Inmediato
	Brindar acompañamiento a la familia para orientarles sobre el apoyo terapéutico que puede ofrecerles el sector salud. Lo anterior, según lo permitan las circunstancias en que se presentó el evento y la disposición de la familia.	Docente Orientadora	Inmediato

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA		VERSIÓN: 1.0
PROCESO: CLIMA ESCOLAR		COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA


4.	Brindar acompañamiento a estudiantes orientado a favorecer la contención emocional ante lo sucedido.	Docentes de Aula	Inmediato
6	Informar a Secretaría de Salud, para activación de cerco epidemiológico.	Rector	Inmediato
7	Identificación y acompañamiento de estudiantes en crisis emocional y/o en riesgo psicosocial.	Docentes de Aula Docente Orientadora	Inmediato
8	Implementar estrategias pedagógicas para promover la salud mental. De acuerdo a las circunstancias en que se presentó el evento y la confidencialidad que determine la familia.	Coordinador, Docente Orientadora y Docentes de Aula	Posterior
9	Documentar la situación para presentar al Comité de Convivencia Escolar.	Docente Orientadora.	Posterior
10	Convocar Comité de Convivencia Escolar, para analizar el caso y establecer acciones de prevención y promoción de la salud mental.	Rector	Posterior

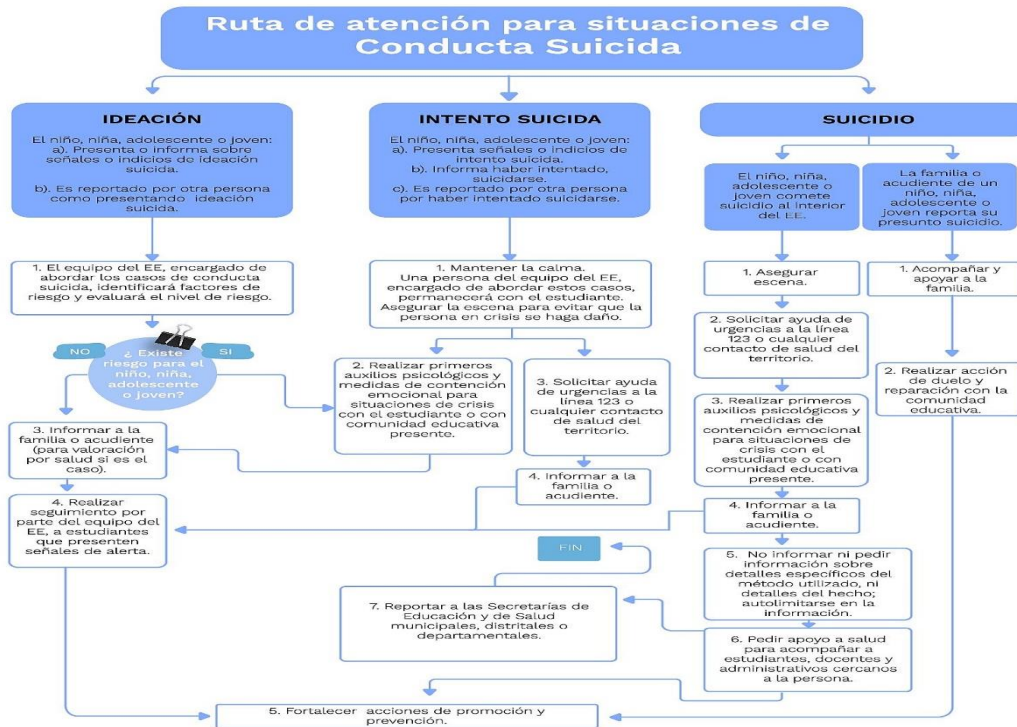
Tomado de: Documento de trabajo Comité Docentes Orientadoras)

Recomendaciones generales¹:

- No informar, ni pedir información sobre detalles específicos del método utilizado (en el suicidio), ni detalles del hecho (la hora, el sitio o el modo de suicidio), autolimitarse en la información.
- Guardar la debida calma y serenidad, no generar alarmas en la institución y mantener la confidencialidad sobre la identidad de la persona afectada y de los hechos que se están presentando.
- Brindar apoyo y contención emocional a estudiantes u otros miembros de la comunidad educativa que puedan requerirlo.

¹ Retomado de Protocolo Conducta Suicida Institución Educativa Municipal Liceo Sur Andino (2024).

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	




(Tomado de: Protocolos para el abordaje pedagógico de situaciones de riesgo en el marco de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. CISP- MEN pág. 93.)

18.10. Ruta de atención en caso de estudiantes embarazadas (embarazo adolescente)

Definición: “El embarazo precoz, también denominado embarazo adolescente, es aquel que se produce cuando una mujer se encuentra en su etapa de pubertad (entre los 10 y los 19 años, según la Organización Mundial de la Salud)” (Ministerio de la Juventud, 2023).

1. La persona que identifica la situación o a quien se dirige la estudiante informa por escrito a la Coordinación, garantizado el derecho a la intimidad y confidencialidad.
2. La Coordinación en apoyo del Servicio de Orientación Escolar realiza entrevista a la estudiante, se informa a padre de familia o acudiente para poner en conocimiento la situación y debido proceso.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	


3. Canalización a la ruta correspondiente (ESE Municipal Programa de Salud Sexual y Reproductiva y/o a la EPS que corresponda). **En caso que no se haya iniciado controles prenatales.**
4. En caso de sospecha de abuso sexual o violencia sexual se remite a Fiscalía, Comisaría de Familia, ICBF según corresponda.
5. Aplicación y/o desarrollo de medidas preventivas en relación con el estado gestacional y de salud mental o física de la estudiante, de acuerdo a recomendaciones hechas por personal de salud. (Se orienta acerca del riesgo vital para la menor a partir del segundo trimestre de embarazo y se ofrece la opción de la flexibilización y adecuaciones curriculares educativas para el estudio desde el hogar, con el objetivo de proteger los derechos a la vida, calidad de vida y protección de la adolescente embarazada y del bebé por nacer).
6. Consejo Directivo Aplica y/o desarrolla medidas preventivas en relación con el estado gestacional y de salud mental o física de la estudiante y del bebé.
7. Se realiza seguimiento para indagar por el estado de salud y controles prenatales.
8. En caso de alguna eventualidad se comunica a los acudientes y de ser necesario a la ruta correspondiente (Salud sexual y reproductiva, EPS, otro.).
9. Rectoría realiza reporte a autoridades competentes y en plataforma SIUCE el caso.

Parágrafo 1.

La no asistencia de los padres o acudientes a las citaciones conlleva informe ante las autoridades competentes ICBF, Comisaría de Familia, Personería, otras.

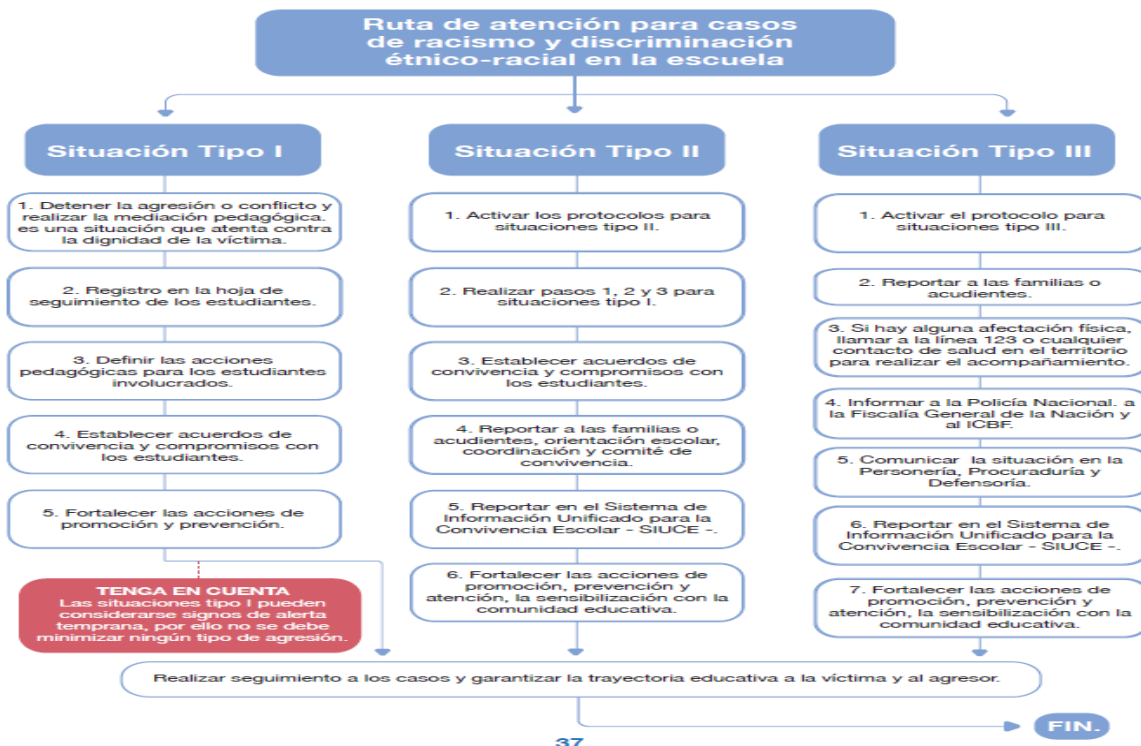
Parágrafo 2.

Las estudiantes embarazadas, podrán asistir con prendas cómodas a sus actividades académicas dentro de la Institución hasta el cuarto (4º) mes de gestación, al cumplir este período, se sugiere a la familia acudir a una educación sustantiva no presencial **(establecida a través del Consejo Directivo) para minimizar riesgos en la salud de la estudiante y su no nacido;** hasta cuando termine su estado de embarazo e ingresarán a las aulas después de cumplir su licencia por maternidad como lo establece la ley.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

18.10. Ruta de atención en caso de Racismo y la Discriminación Étnico-Racial en los Entornos Escolares


1. La persona que conozca de la situación, es responsable de activar el protocolo de atención.
2. Se realiza Atención al estudiante, se informa del caso y debido proceso a padre de familia o acudiente, Orientación Escolar, Coordinación y Comité de Convivencia según corresponda a Situación Tipo I, II o III de acuerdo al esquema:



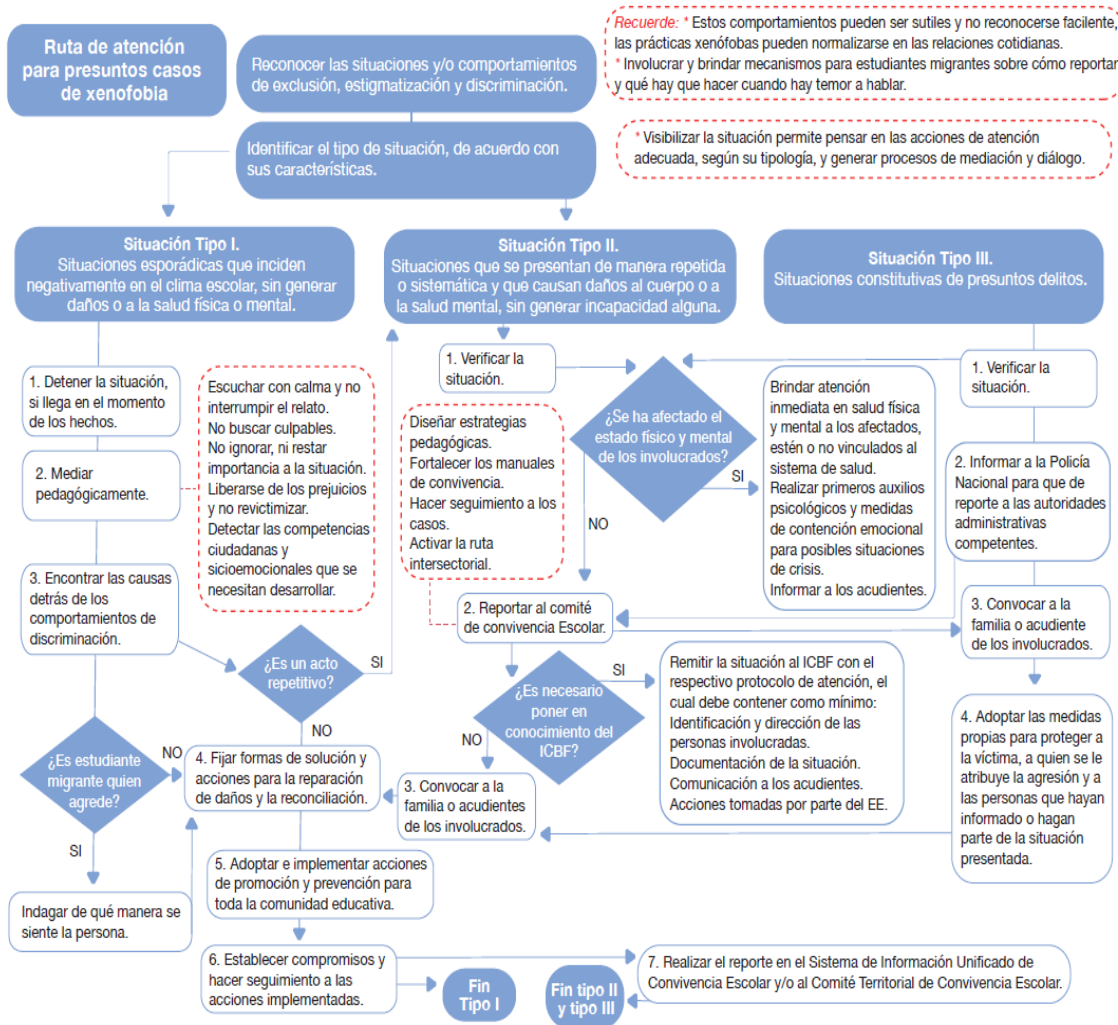
(Tomado de: Protocolos para el abordaje pedagógico de situaciones de riesgo en el marco de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. CISP- MEN pág. 37.)

18.11. Ruta de atención en caso de Xenofobia en los Entornos Escolares


Este protocolo brinda orientaciones para el abordaje pedagógico de las situaciones de vulneración de derechos asociadas a la xenofobia que se presenta en establecimientos

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPIO WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

educativos donde estudian niñas, niños, adolescentes y jóvenes provenientes de otros países.



(Tomado de: Protocolos para el abordaje pedagógico de situaciones de riesgo en el marco de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. CISP- MEN pág. 67.)

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

19. Comité Escolar de Convivencia

El Comité Escolar de Convivencia es una instancia del establecimiento educativo encargada de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, así como al desarrollo del Manual de Convivencia y a la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. (Art. 12 ley 1620 de 2013)

Responsabilidades de los establecimientos educativos

La sana convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar (Art. 17 ley 1620 de 2013):

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la


	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Responsabilidades del Rector del Establecimiento Educativo (Art. 18 ley 1620 de 2013) tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	


con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Responsabilidades de los docentes (Art.19 ley 1620 de 2013). Tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Participación de la Familia. (Art. 53 decreto 1965 de 2013) La familia como núcleo fundamental de la sociedad es parte esencial del fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tiene un papel central en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, y le asisten todos los deberes, obligaciones y funciones consagradas en el artículo 7 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 39 de la Ley 1098 de 2006, en la Ley 1404 de 2010, en el artículo 3 del Decreto 1860 de 1994, en el Decreto 1286 de 2005, en el artículo 15 del Decreto 1290 de 2009, Artículo 22 de la Ley 1620 de 2013 y demás normas concordantes.

Según el Artículo 22 de la Ley 1620 de 2013 La Familia deberá:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

Participación de la Sociedad: El Artículo 54 del Decreto 1965 de 2013 establece que “La sociedad deberá contribuir al fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, y en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 de la Constitución Política. En virtud de ello, las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos y demás personas jurídicas, así como las personas naturales deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 8 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 40 de la Ley 1098 de 2006, y demás normas reglamentarias y concordantes”.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

Integrantes: El comité escolar de convivencia (Art. 12 y 13 Ley 1620 15 mayo de 2013). Estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación
- El coordinador cuando exista este cargo
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo 1: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.


Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo 2: Este comité se dará su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. (Anexo reglamento interno Comité Convivencia Escolar).

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

20. Ingreso y permanencia de los estudiantes

20.1 Condiciones de Ingreso

1. Que exista la disponibilidad de cupos, teniendo en cuenta la actual planta física y número de sedes de primaria y Sede de secundaria.
2. Cumplir con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional y nuestra INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG, para reglamentar, el proceso de la matrícula.
3. Los estudiantes que ingresan a la Institución deben tener las edades según lo estipulado en la Ley, teniendo en cuenta la Resolución 1515 de Julio 3 de 2003, artículo 3 “Criterios generales para la asignación de cupos escolares”.
4. Se recibirán estudiantes nuevos cuando exista la disponibilidad de cupo y cumplan con los requisitos reglamentarios para la matrícula.
5. La Institución garantiza la disponibilidad de cupos a los estudiantes antiguos, siempre y cuando éstos cumplan con los requisitos establecidos de evaluación y promoción, y acatamiento del cronograma de matrícula.
6. Al matricularse en la Institución educativa debe acogerse a la jornada o sede que se le asigne de acuerdo a la distribución que realicen las directivas.
7. Para la oferta de educación inclusiva a los estudiantes con discapacidad, los padres de familia o cuidadores deberán presentar, una valoración Psicopedagógica y una caracterización interdisciplinaria que determine la situación de discapacidad, antes de la iniciación de las actividades del correspondiente año lectivo. (Disposiciones del decreto 366 del 9 de febrero de 2009 Art. 3 No.1).

Parágrafo 1.

En caso de población con discapacidad, el porcentaje máximo de estudiantes incluidos no será superior al 10% del total de estudiantes de cada grupo (Art. 9 parágrafo 1; decreto 366 de 2009).

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

Parágrafo 2.

La entidad Territorial, asignará el personal de apoyo pedagógico (por lo menos uno) a los establecimientos educativos, según la discapacidad que presenten los estudiantes matriculados. (Art. 9 decreto 366 de 2009).

20.2 Jornada Escolar


La jornada Escolar en cada una de las Sedes que conforman la Institución Educativa Municipal Winnipeg, estará regida teniendo en cuenta el decreto número 0277 de 2025 y 1850 de 2002 por los cuales se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes, docentes y docentes orientadores de los establecimientos educativos estatales de educación formal. El Art. 2 El horario de la jornada escolar será definido por el Rector, al comienzo de cada año lectivo, mediante acto administrativo Circular No.001 de 2025, de conformidad con las normas vigentes, el proyecto educativo institucional y el plan de estudios, y debe cumplirse durante las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas por la Ley 115 de 1994 y fijadas por el calendario académico.

20.3. Permanencia

La Institución propenderá por la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo. El estudiante que reprueba un grado tendrá derecho a continuar sus estudios en el plantel, **salvo cuando exista otra causal** contemplada en este manual que sugiera el cambio de ambiente escolar.

Las estrategias que se realizan para la permanencia de los estudiantes en la Institución son:

- La motivación permanente por parte del director de grupo con el acompañamiento de los padres de familia durante su proceso escolar, frente a dificultades académicas – convivenciales y/o familiares.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

- La asistencia por parte del comité de área o consejo académico durante su proceso escolar, frente a dificultades académicas. Con un compromiso efectivo y eficiente de los estudiantes y los padres de familia.
- La intervención por parte del Comité Escolar de Convivencia, la Rectoría, la coordinación y el servicio de orientación escolar según sea requerido en el análisis de la situación que se presente y elaboración de compromisos escritos por parte del padre de familia y estudiante.
- Luego de un análisis de la situación, la posibilidad de sugerir cambio de grupo, jornada o Sede Educativa.
- Activación de la Red de apoyo intersectorial como: ICBF, Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia, Personería, Unidad de Víctimas, entre otros.


20.4. Calidad y condiciones de estudiante de la institución educativa

Se considera como estudiante de la Institución Educativa Municipal Winnipeg:

1. Quien se encuentre legalmente matriculado y cumpla las normas de convivencia dispuestas en el presente Manual.
2. Leer y firmar el contrato de matrícula, el compromiso de padres de familia o acudientes y estudiantes, donde aceptan plenamente el presente manual de convivencia escolar.

Parágrafo 1.

En concordancia con el Artículo 68 de la Constitución Política de Colombia que establece "...Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores", se estarán acogiendo a los reglamentos y exigencias que específicamente indica La **Institución Educativa Municipal Winnipeg**, a través del presente manual de convivencia escolar.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	


20.5 Pérdida de la calidad de estudiante

Se pierde la calidad de estudiante cuando:

1. Haya culminado satisfactoriamente los estudios correspondientes a Educación Media.
2. Voluntariamente el padre de familia y/o acudiente mayor de edad cancele la matrícula ante la Secretaría Académica de la Institución Educativa.
3. Por ausencia injustificada que supere en 20% de la asistencia a clases.
4. Cuando no se haga uso del derecho de matrícula o de renovación de ésta, dentro de los plazos fijados por la Institución y sin causa justificada.
5. Cuando se compruebe falsedad en la información o en la documentación presentada para ingresar a la Institución Educativa.
6. Si luego de ofrecidas las estrategias pedagógicas formativas y seguido el debido proceso contemplado en el Manual de Convivencia, el estudiante reincide en situaciones de convivencia sin asumir los compromisos acordados.
7. Falta acompañamiento de padres de familia o acudiente.
8. Incumplimiento de los acuerdos pactados entre el estudiante, acudiente y la Institución Educativa.
9. Cuando el estudiante repruebe un año académico por segunda vez.
10. Cuando el estudiante, deba firmar Acta de compromiso al inicio del año escolar durante dos años consecutivos.

20.6. Matrícula

Es un contrato anual entre La Institución Educativa Municipal Winnipeg, el padre de familia o acudiente y el estudiante. La matrícula será firmada por el Rector, la Secretaria Académica en nombre del plantel, el Estudiante y el Acudiente. Mediante este acto, la Institución adquiere el compromiso de aportar una educación de calidad a los estudiantes, quienes a su vez con los padres de familia, acudientes o cuidadores aceptan el deber de cumplir el Manual de Convivencia y las demás disposiciones legales vigentes.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

En el acto de la matrícula deben estar presentes el Estudiante, el Padre y/o Madre, Acudiente o Representante Legal.

20.6.1. Requisitos para la matrícula

Son requisitos para matricularse como estudiante de la Institución Educativa Municipal Winnipeg, los siguientes:

- Fotocopia del Sisbén **ACTUALIZADO** (se puede bajar por internet)
- Registro Civil **ORIGINAL**
- Fotocopia de la Tarjeta Identidad para los mayores de 7 años y si pasa de 14 años traerla renovada.
- Fotocopia de la cédula de los padres o acudientes **(2)**
- Fotocopia del Carnet de salud (se puede bajar por internet, FOSYGA)
- **CERTIFICADO** de Quinto de Primaria
- **CERTIFICADOS** de estudios cursados en otros colegios hasta el año anterior al que se va a cursar.
- Fotocopia de certificado de desplazados (si son desplazados)
- Fotocopia de carnet de etnia y/o afrodescendientes (si pertenecen)
- Carpeta azul con legajador

ADICIONAL, PARA INGRESO DURANTE EL AÑO ESCOLAR


- Haber sido retirado en las plataformas **SIMAT** (a nivel nacional) y **SYSEDUCA** (Pitalito)
- Boletín **LEGIBLE** de los periodos cursados en el presente año en otro colegio.
- **Notas Parciales** del colegio del cual viene sobre el periodo a cursar.

NOTA: Los requisitos son indispensables para la correcta legalización de la respectiva matrícula.

21. Reglamentos

21.1. Reglamento de higiene, sanidad y de presentación


Con el fin de preservar la salud, la higiene, la presentación personal y la sana convivencia de la comunidad educativa de la Institución Educativa Municipal Winnipeg, deben cumplir y acoger todos sus integrantes las siguientes normas de higiene:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

1. Desarrollar hábitos de higiene personal y asimilación de conductas orientadas al autocuidado.
2. Asistir al plantel a cumplir con sus actividades portando su uniforme limpio, ordenado y de acuerdo a lo reglamentado en la Institución.
3. Los integrantes de la Comunidad Educativa mantendrán limpias y en buen estado las unidades sanitarias y lavamanos, dándoles el uso adecuado.
4. Ningún miembro de la Institución Educativa (estudiantes, funcionarios, docentes, padres de familia, acudientes) ni visitantes, fumarán (incluidos vapeadores Ley 2354/2024 regula la venta de Vapeadores y Cigarrillos Electrónicos.), ingerirán bebidas alcohólicas, alucinógenos o sustancias psicotrópicas dentro de la Institución Educativa.
5. La Institución Educativa Municipal Winnipeg debe permanecer siempre aseada y agradable a la vista de todos; a lo largo y ancho de la planta física se colocarán canecas para que todas las personas dentro del Establecimiento depositen las basuras.
6. Todos los estudiantes durante el período de descanso abandonarán las aulas, para permitir que estas se ventilen. Así mismo, los estudiantes mantendrán el salón de clase limpio durante toda la jornada y procurarán una decoración que lo haga acogedor.
7. En caso de epidemias, los afectados deben acudir con prontitud a recibir el respectivo tratamiento médico y seguir estrictamente las recomendaciones médicas prescritas.
8. El aseo personal de su cuerpo debe ser diario.
9. Participar en las jornadas y campañas de salud mental, salud pública, promoción y prevención en salud oral, vacunación y demás, organizadas con las entidades de apoyo, previa autorización de acudientes.


21.2. Protocolización de las salidas escolares, en cumplimiento a la circular ministerial 55 del 2014

1. Contar con un número adecuado de adultos acompañantes (padres de familia).
2. Comunicar, dentro de un término prudencial a los padres de familia y/o acudientes la Información correspondiente a la Salida Escolar, tal como: a)

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

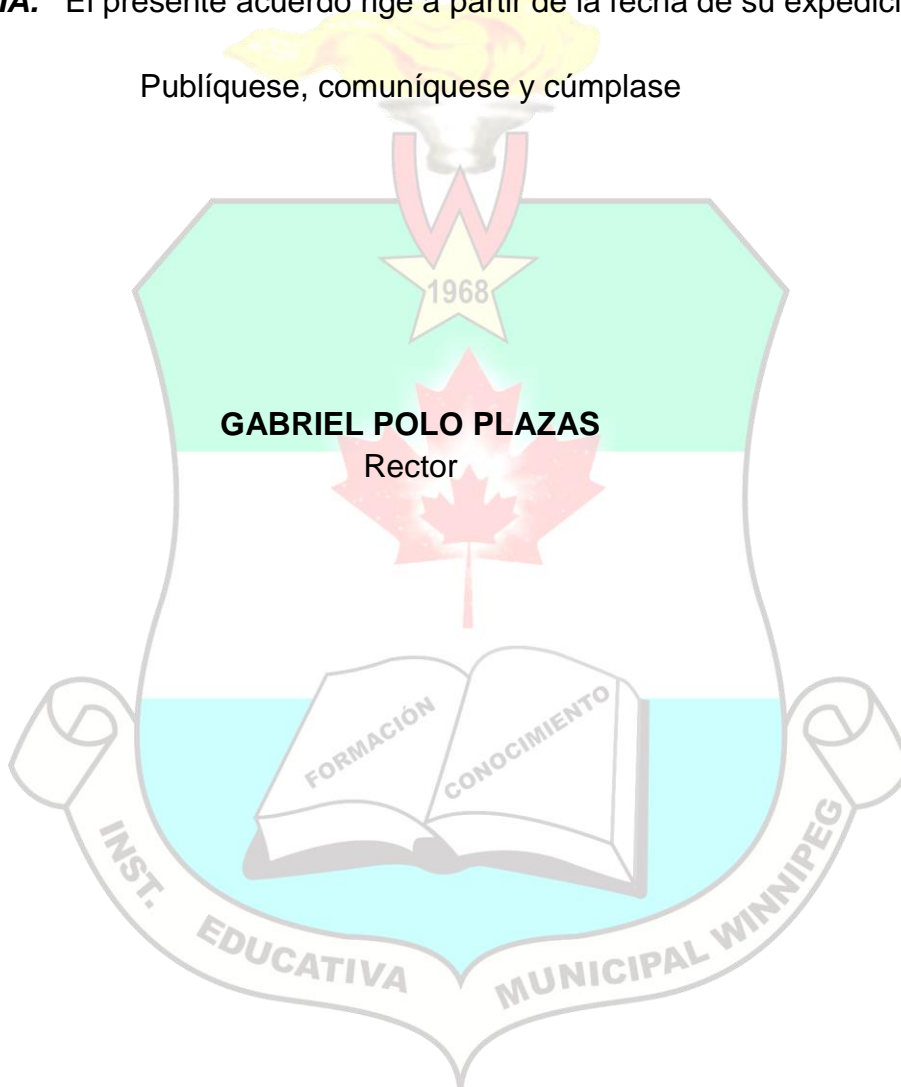
objeto, b) destino. Itinerario, c) contactos, d) elementos mínimos que el estudiante debe llevar. e) cronograma de actividades por desarrollar. f) punto de salida y de regreso.


3. Verificar que los padres o acudientes de los estudiantes, autoricen por escrito la participación de éstos en la Salida Escolar. Se recomienda designar el docente director de grupo como acompañante dentro del grupo de adultos.
4. Solicitar, de acuerdo con las características de la Salida Escolar, que los padres de familia y/o acudientes diligencien una ficha donde consigne, lo siguiente, según resulte aplicable: a) medicamentos que tome el estudiante. b) alergias, e) enfermedades. d) tipo de sangre, indicación si el estudiante sabe nadar.
5. Verificar si los estudiantes que participan en la salida escolar se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud.
6. Tomar las pólizas de seguro que amparen los riesgos que pudieran ocasionarse, siempre y cuando las características de la Salida Escolar lo demanden.
7. Velar por la idoneidad de los proveedores de los servicios de hospedaje, transporte. y demás que se contrate para el desarrollo de la Salida Escolar.
8. Presentar desde el inicio del año escolar a la Rectoría, la siguiente información: a) proyecto, itinerario y cronograma de actividades, b) plan logístico y de seguridad.
9. Las secretarías de educación revisarán la información remitida por los establecimientos educativos y podrán ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control. (Anexo No.1 Circular Externa Secretaría de Educación Municipal “Protocolización de salidas escolares”).

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

Referencias Bibliográficas y Legales

Para mayor información en **definiciones** que le servirán para los procesos de mejoramiento de la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHR. Guías Pedagógicas No. 49 M.E.N. para la Convivencia Escolar. Ley 1620 de 2013- decreto 1965 de 2013. y **las sentencias de la corte**: ST-612/92, ST- 397/97, ST-02/92, SC-481/98, ST-556/98, ST-235/97, ST-527/95, ST-316/94, S T-1066/12., S T-478/2015, T-386 DE 1994, SU-648 DE 1998, T-345 DE 2008, T-688 DE 2005. T-1023 DE 2000, T-563 DE 2013.

- Ley 1098 de 2006. Ley de Infancia y Adolescencia.
- Ley 878 del 9 enero de 2018.
- Ley 115 de 1994 Ley General de Educación.
- Decreto 1860 de 1994. Reglamentario de la Ley 115.
- Decreto 1850 de 2002.
- Decreto 1075 de 2015.
- Ley 734 de 2002. Código Disciplinario Único.
- Decreto 2277 de 1979. Estatuto Docente.
- Decreto 1278 de 2003. Nuevo Estatuto Docente.
- Decreto 1286 de 2005. Sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados.
- Decreto 1290 de 2009. Evaluación del aprendizaje y promoción.
- Ley 1346 de 2009. Ley de inclusión educativa.
- Ley 1620 de 2013. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- Decreto reglamentario 1965 de 2013.
- Resolución 4210 de 1996. Se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.
- Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y convivencia para vivir en paz.
- Decreto 1421 de 2017 Educación Inclusiva para atención educativa a población con discapacidad y demás reglamentaciones.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

- Decreto 0459 del 10 de abril de 2024 por medio del cual se reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.
- Ley 2025 del 23 de Julio de 2020 por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las Instituciones de Educación Preescolar, Básica y Media del País, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2354 del 09 de mayo de 2024 por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la ley 1335 de 2009 y se dictan otras disposiciones.
- Corte Constitucional de 2016. Sentencia SU-642 de 1998, derecho al libre desarrollo de la personalidad.
- Sentencia T-478 del 2015 Sergio Urrego -Procedencia para la protección del derecho a la dignidad, honra, buen nombre, intimidad, la memoria y la imagen del fallecido Discriminación por orientación sexual e identidad de género en ambientes escolares; protección del derecho a la igualdad y el libre desarrollo de la personalidad; corresponsabilidades en el desarrollo educativo de los menores de edad.



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

Anexo No.1 Circular Externa Secretaría de Educación Municipal “Protocolización de salidas escolares.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	CODIGO: F-GD-CIR-06	Página 1 de 1 26/02/16 10:40:38
	CIRCULARES	SE Pitalito Versión: 1 FECHA: 30/11/2008	Fecha: 30/11/2008

CIR/EXT 022

Pitalito, 25 de febrero de 2016

PARA: Instituciones Educativas.

ASUNTO: Protocolización de las salidas escolares

Cordial saludo

Dando cumplimiento a la circular ministerial No 55 del 2014 donde se establecen las orientaciones a los Establecimientos Educativos oficiales y privados en relación con la planeación y desarrollo de las salidas escolares, entiéndase estas como “salidas recreativas, pedagógicas, culturales y demás que se realicen por fuera de las instalaciones de la sede educativa”.

La Secretaría de Educación con el fin de unificar y dar claridad al proceso, ha diseñado dos formatos como son “Reporte de salida escolar” en el cual debe ir consignada toda la información referente a la planeación de la salida, este formato debe ser diligenciado por parte del EE y enviado con anterioridad a la SEM anexando la documentación requerida.

El segundo formato es la autorización de la Salida por parte del padre de familia, donde se deben plasmar los datos personales y los cuidados especiales que se deben tener con cada estudiante.

A partir de la fecha, se hace necesaria la implementación de estos formatos por parte de los Establecimientos Educativos oficiales y privados y de esta manera estandarizar la recepción de la información.

Lo anterior con el objeto de revisar la información y ejercer las funciones de Inspección, vigilancia y control por parte de la SEM.


Les agradezco la atención prestada.

Anexo: 2 formatos

Atentamente,


ELMER NORIEL ORDOÑEZ ESPINOSA
 Secretario de Educación

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPIAL WINIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	VERSIÓN: 1	Página 1 de 2
		FECHA: 25/02/2016	

REPORTE DE SALIDA ESCOLAR

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	
OBJETO DE LA SALIDA ESCOLAR	
DESTINO DE LA SALIDA ESCOLAR	
PUNTO DE SALIDA	
PUNTO DE REGRESO	
LUGAR	
EMPRESA DE TRANSPORTE	
TIPO DE VEHICULO	
TRAYECTO VIAL	
MUNICIPIO	
LUGAR DE HOSPEDAJE	

(Adjunto a este formato deben entregar a la Secretaría de Educación Municipal, Soat del vehículo contratado, revisión técnica mecánica, copia de la Cédula de Ciudadanía del conductor, tarjeta de propiedad del vehículo, listado de personas que viajarán y póliza de seguro, soporte de la socialización de la salida con padres de familia)

CONTACTOS DE DOCENTES RESPONSABLES DE LA SALIDA ESCOLAR:


_____ CEL. _____
 _____ CEL. _____
 _____ CEL. _____
 _____ CEL. _____

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR

FECHA	HORA	LUGAR	ACTIVIDAD A DESARROLLAR

	<p align="center">INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA</p>	<p align="center">MANUAL DE CONVIVENCIA</p>
	<p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	
<p>GESTIÓN DIRECTIVA</p>	<p>VERSIÓN: 1.0</p>	
<p>PROCESO: CLIMA ESCOLAR</p>	<p>COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	




	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

Anexo 2: Reglamento del Comité Escolar de Convivencia

REGLAMENTO INTERNO COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

PITALITO HUILA 2025

Presentación


Conforme en lo dispuesto en la Ley 1620 de 2013, en su artículo 3, el presente reglamento tiene por objeto establecer las normas generales y de procedimiento del Comité Escolar de Convivencia y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, teniendo como sustento la Ley 1620 en su artículo 13, específicamente del párrafo donde plantea: “Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.”

Para el manejo y resolución de conflictos que se presente entre los integrantes de la comunidad y cuyos objetivos serán cumplidos a través de la promoción, orientación y coordinación de las estrategias, programas y actividades, en el marco de la corresponsabilidad de los individuos, las Instituciones Educativas como a la familia, como a la sociedad y al Estado.

Este documento se constituye en un instrumento que permite alcanzar la óptima participación de la Comunidad Educativa en la función pedagógica de la Institución Educativa Municipal Winnipeg del Municipio de Pitalito.

Capítulo I Disposiciones preliminares

Artículo 1. Definición: El Comité Escolar de Convivencia es el estamento institucional que forma parte del Sistema Nacional dispuesto en la Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013 y cuyo objeto se precisa en el Artículo 1 que reza “El objeto de esta Leyes contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Nota aclaratoria: Para la recepción y abordaje de casos se realizará el debido proceso o ruta de atención de casos establecido por el Comité Escolar de Convivencia y contemplado en el Manual de Convivencia de la Institución Educativa, con sus respectivas instancias, procedimientos y tiempos.

Los casos que abordará el Comité Escolar de Convivencia son: casos de convivencia escolar, formación para los derechos humanos, educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes dentro de la Institución Educativa o actividades de representación autorizadas por la Institución.

Artículo 2. Conformación El comité de Convivencia Escolar convocado y presidido por el Rector de la Institución Educativa estará integrado por (Ley 1620 de 2013, artículo 12):

El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.

El personero estudiantil.

El docente con función de orientación.

El coordinador cuando exista este cargo.

El presidente del consejo de padres de familia.

El presidente del consejo de estudiantes.


Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Capítulo II. Funciones del comité escolar de convivencia

Artículo 3. Funciones. El comité de convivencia escolar de la Institución Educativa Municipal Winnipeg, cumplirá las siguientes funciones (Artículo 13 Ley 1620 de 2013):

Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.


Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	


relacionados con la elección y permanencia en el comité, del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

4. Funciones del presidente:

1. Presidir las reuniones tanto ordinarias como extraordinarias del Comité de Convivencia Escolar.
2. Convocar a reuniones ordinarias una vez por período académico y extraordinarias cuando las considere necesario el Comité de Convivencia Escolar.
3. Aplicar las decisiones aprobadas en Acta por el Comité de Convivencia Escolar
4. Liderar el plan de acción del Comité de Convivencia Escolar e insertarlo al Plan Operativo Anual POA.
5. Representar ante terceros, personas jurídicas o naturales y efectuar la gestión administrativa en actos y relaciones internas y externas del Comité de Convivencia Escolar.
6. Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
7. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
8. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
9. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.
10. Las demás funciones afines o complementarias que le sean asignadas.

Artículo 5. Funciones del secretario (a) Son funciones del secretario, entre otras:

1. Tomar el registro de asistencia a reuniones del Comité de Convivencia Escolar
2. Llevar las actas de las reuniones del Comité de Convivencia Escolar.
3. Firmar las actas una vez aprobadas por el Comité de Convivencia Escolar.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

4. Registrar las observaciones hechas y aprobadas por mayoría en el Acta.
5. Coordinar el trabajo de la secretaría con el presidente del Comité de Convivencia Escolar.
6. Las demás funciones propias de su cargo.

Nota aclaratoria: El archivo de correspondencia enviada y recibida debidamente organizada, reposará en un lugar seguro atendiendo al principio de confidencialidad de la información y de los datos de los implicados.

Artículo 6. Funciones de los otros miembros: Son funciones de los otros miembros entre otras:

1. Establecer propuestas para mejorar el funcionamiento del Comité Escolar de Convivencia en el evento de ser necesario.
2. Representar con solicitud y eficiencia el estamento del cual es vocero.
3. Formar parte activa de las comisiones que se organicen al interior del Comité.
4. Liderar en la Institución Educativa los procesos que le sean asignados.


Capítulo III. Derechos, deberes, estímulos, prohibiciones y sanciones.

Artículo 7. Derechos. Los integrantes del Comité Escolar de Convivencia tendrán entre otras los siguientes derechos.

1. Participar en todas las sesiones del Comité Escolar de Convivencia con voz y voto.
2. Solicitar y recibir información por vía administrativa de los procesos pedagógicos, administrativos y disciplinarios adelantados por la Institución Educativa.
3. Participar en programas de capacitación y actualización sobre el desempeño de sus funciones.
4. Realizar actividades que propicien beneficios y bienestar a toda la Comunidad Educativa.

Artículo 8. Deberes. Los integrantes del Comité de Convivencia Escolar tendrán entre otros los siguientes deberes:

1. Cumplir con solicitud las funciones del cargo.
2. Actuar con imparcialidad y justicia en el ejercicio del cargo.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

3. Informar veraz y oportunamente al Comité Escolar de Convivencia, sobre las irregularidades del funcionamiento de la institución educativa.
4. Justificar la inasistencia a las reuniones.
5. Asistir puntualmente a todas las reuniones del Comité Escolar de Convivencia, tanto ordinarias como extraordinarias, a que haya sido convocados. Si transcurridos quince (15) minutos, después de la hora citada, y en caso de no haber quórum, se pospondrá la reunión, dejando la respectiva anotación en el libro de actas.
6. Hacer uso de un lenguaje apropiado y respetuoso en las sesiones.
7. Guardar y garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de la información, casos y datos que se aborden en el Comité Escolar de Convivencia.

Artículo 9. Estímulos. Los integrantes del Comité de Convivencia Escolar tendrán entre otros los siguientes estímulos:

Por acuerdo del Comité Escolar de Convivencia, ostentar la representación del personal del honorable comité, en eventos del orden Municipal, Departamental y Nacional.

Conformar comisiones para que asistan en nombre del Comité Escolar de Convivencia a eventos que aseguren la buena marcha del establecimiento.

Exaltar en público la meritoria gestión de los integrantes.

Para el Personero y Delegado Estudiantil se hará un reconocimiento a través de mención de honor en el Acto de Graduación.

Artículo 10. Prohibiciones. A los integrantes del Comité Escolar de Convivencia, les está prohibido:

1. Actuar de hecho o de palabra en nombre del Comité Escolar de Convivencia, adquiriendo o contraviniendo acuerdos democráticamente establecidos.
2. Presentarse a las reuniones bajo efectos de cualquier sustancia alucinógena o psicotrópica.
3. Extralimitación u omisión de sus funciones.
4. Divulgar hechos y decisiones tomadas al interior de las sesiones y que no sean de su competencia.

Artículo 11. Sanciones. Los integrantes del Comité Escolar de Convivencia tendrán entre otros las siguientes sanciones:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

Llamado de atención por escrito de parte del presidente del Comité Escolar de Convivencia.

Cuando se incurra en situaciones de convivencia, se dará pérdida de la investidura.

Capítulo IV. Disposiciones generales

Artículo 12. De las comisiones de trabajo. El Comité Escolar de Convivencia con el ánimo de promover el crecimiento y desarrollo institucional conjunto, organizará comisiones de trabajo en la que se dé participación a los diferentes estamentos.


Artículo 13. Sesiones. De acuerdo con el Artículo 23 del Decreto Reglamentario 1965 de 2013, el comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses.

Artículo 14. Sesiones extraordinarias. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, podrá convocar a reuniones extraordinarias cuando lo considere necesario o por previa solicitud de cualquiera de sus integrantes. Para efectos de notificación se hará por medio escrito o telefónico, con 24 horas de antelación. Dicha notificación contendrá la hora, lugar y fecha; además del tema central de la reunión.

Artículo 15. Quorum. Se constituirá con la mitad más uno de los miembros que constituyen el Comité de Convivencia Escolar, con la salvedad que de acuerdo al Artículo 24 del Decreto Reglamentario 1965 de 2013, en cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

Artículo 16. Asistencia. Las personas ajenas al consejo (Docentes invitados), podrán participar en las deliberaciones del mismo con voz, pero sin voto. En el momento de las votaciones deberán retirarse del recinto de la reunión.

Parágrafo: de acuerdo con el Artículo 27. *Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación.* Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los comités escolares de convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011. Para garantizar la imparcialidad de los integrantes del comité.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNIPIEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

Artículo 17. De las actas. De todas las reuniones del Comité Escolar de Convivencia, se dejará constancia escrita en acta, la cual debe ser numerada, de acuerdo con el Artículo 10 de la Ley 1620 de 2013 deberá contener como mínimo lo siguiente:


- Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
- Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso el cargo que representan y verificación del quórum.
- Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- Objetivo o finalidad de la sesión
- Agenda u orden de la sesión
- Síntesis de los temas tratados en la reunión y del desarrollo de la agenda, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- Firma de los asistentes, una vez haya sido aprobada el acta.

Parágrafo. El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Artículo 18. De los acuerdos. Los acuerdos y/o determinaciones tomadas en todos los casos seguirán las rutas y protocolos de atención, adoptados por el comité de convivencia escolar en concordancia con las normas establecidas por el gobierno nacional y el Manual de Convivencia de la Institución Educativa.

Artículo 19. De la elección del docente al comité de convivencia

Se realizará la elección del representante en la primera semana institucional. En ningún caso el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia escolar podrá ser elegido por dos (2) periodos continuos. Lo anterior en aras de ofrecer a los maestros la oportunidad de participar en la dinámica de la convivencia institucional y que se aporten iniciativas para su mejoramiento.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

En constancia firman,

GABRIEL POLO PLAZAS
Rector – Presidente

LUNA ISABELLA BETANCOURT RIVERA
Personera Estudiantil

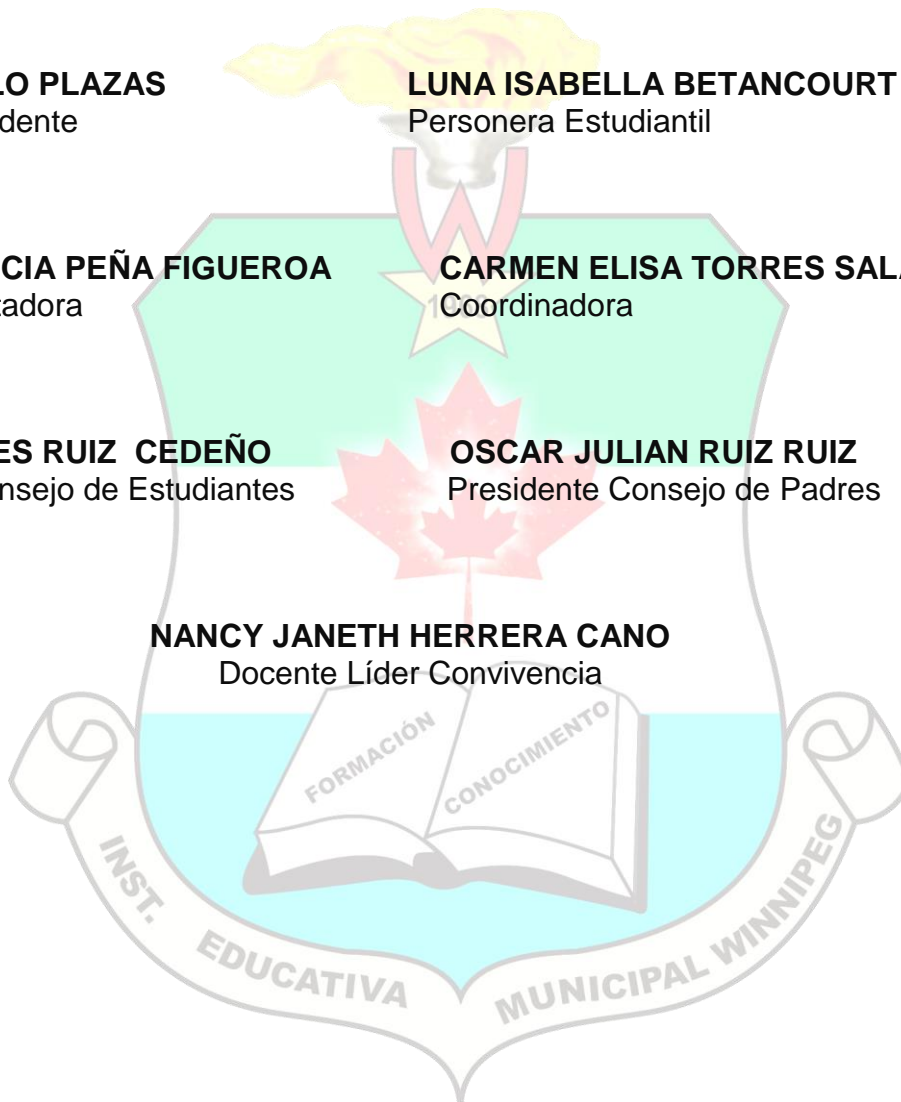
PAULA PATRICIA PEÑA FIGUEROA
Docente Orientadora

CARMEN ELISA TORRES SALAZAR
Coordinadora

DIEGO ANDRES RUIZ CEDEÑO
Presidente Consejo de Estudiantes

OSCAR JULIAN RUIZ RUIZ
Presidente Consejo de Padres

NANCY JANETH HERRERA CANO
Docente Líder Convivencia



	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA	MANUAL DE CONVIVENCIA
	MANUAL DE CONVIVENCIA	
GESTIÓN DIRECTIVA	VERSIÓN: 1.0	
PROCESO: CLIMA ESCOLAR	COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA	

Anexo 3: Formato para remisión de situaciones de violencia sexual al sector salud.

Membrete institucional

Pitalito, _____ de 2 _____

Señores

HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO


Pitalito

Asunto: Reporte presunta violencia sexual.

Dando alcance a lo descrito en la Resolución 459 de 2018, por la cual se adopta el Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual y acudiendo a la protección de derechos para los niños, niñas y adolescentes contenida en la Ley 1098 de 2018, se solicita atención por urgencias médicas para el estudiante _____ identificado con documento N.º _____, de _____ años, quien cursa el grado _____ en la sede _____, perteneciente a la Institución Educativa Municipal _____, quien en el contexto escolar refirió situaciones relacionadas con presunta violencia sexual.

De lo anterior, se informa a su acudiente, el sr(a) _____ identificado con cédula de ciudadanía _____, parentesco _____ residente en _____, con número telefónico _____.

Cordialmente,

	<p align="center">INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Reconocimiento Oficial Resolución 2082 del 17 de noviembre de 2000 DECRETO No. 1705 DEL 10/12/2002 Modificación Razón Social DECRETO No 344 DEL 29/10/2012 CODIGO DANE No. 141551000829 NIT: 813.013.613-0 PITALITO – HUILA</p>	<p align="center">MANUAL DE CONVIVENCIA</p>
	<p>MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	
<p>GESTIÓN DIRECTIVA</p>	<p>VERSIÓN: 1.0</p>	
<p>PROCESO: CLIMA ESCOLAR</p>	<p>COMPONENTE: MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	

Docente que remite caso

